

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencia Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**RELACIÓN ENTRE LA CARGA PROBATORIA Y LA  
REPARACIÓN CIVIL POR EL DAÑO OCASIONADO EN  
EL DELITO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LIMA  
CERCADO - 2020**

**Para Optar** : El Título Profesional de Abogada  
**Autores** : Gaspar Cisneros Veronica Rosario  
**Asesor** : Dr. Armas Zarate Fernando.  
**Línea de investigación institucional** : Desarrollo Humano y Derechos  
**Área de investigación institucional** : Ciencias Sociales  
**Fecha de Inicio y Culminación** : octubre 2020 - mayo 2021

**Lima – Perú**

**2021**

## HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

ABG. GARCIA DE LA CRUZ RUBEN WALTER.

Docente Revisor Titular 1

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO.

Docente Revisor Titular 2

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA.

Docente Revisor Titular 3

MG. ORIHUELA ABREGU ALEXANDER.

Docente Revisor Suplente

### **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicado a la memoria de mi muy querido tío (+) Pedro Pablo Cisneros Justo abogado respetado, quién fue la persona que me animó y encamino en este campo de estudio del derecho.

De igual forma, dedico la presente tesis a mi padre Huberth Pedro Gaspar Simón, muchos de mis logros actuales se los debo a él, desde muy pequeña me impulso a ser siempre la mejor, motivándome para lograr con éxito mi carrera profesional.

Finalmente, una dedicación especial a mi amada madre María Patrocinia Cisneros Justo, pues sin ella no lo hubiera logrado, siempre siendo mi pilar a lo largo de toda mi etapa universitaria; por ello, te doy mi trabajo en ofrenda por tu apoyo incondicional y amor. ¡Te amo Madrecita!

### **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a Dios por todas sus bendiciones, a mis hijos Mathias, Santiago y Pablo Arenas Gaspar, quienes fueron mi motor y motivo para alcanzar mis metas trazadas, y me dieron su tiempo para que “Mamá estudie”, llevando adelante este proyecto que pasó de ser una meta personal a otro logro más de familia. A ellos mi infinito cariño.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **GASPAR CISNEROS VERONICA ROSARIO**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“RELACIÓN ENTRE LA CARGA PROBATORIA Y LA REPARACIÓN CIVIL POR EL DAÑO OCASIONADO EN EL DELITO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LIMA CERCADO - 2020”**; a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **29 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 04 de julio del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

OLNS/saph

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONTENIDO .....	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS.....	xiii
RESUMEN.....	xvii
ABSTRAC .....	xviii
INTRODUCCIÓN .....	xix
CAPÍTULO I.....	22
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ....	22
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	22
1.2. Delimitación del problema.....	24
1.3. Formulación del problema.....	25
1.3.1. Problema General .....	25
1.3.2. Problemas específicos. ....	25
1.4. Justificación de la investigación.....	25
1.5. Objetivos de la investigación.....	26
1.5.1. Objetivo General .....	26
1.5.2. Objetivos específicos.....	26
MARCO TEÓRICO.....	27
2.1. Antecedentes del estudio (Nacionales e Internacionales).....	27
2.2. Bases teóricas de la investigación. ....	35
2.2.1. La Carga de la Prueba.....	36
2.2.1.1. <i>Historia de las Pruebas Judiciales</i> .....	36
2.2.1.2. <i>Las Pruebas Judiciales y la doctrina</i> .....	37
2.2.1.3. <i>La función que cumplen los medios de prueba</i> .....	39
2.2.1.4. <i>Teoría de la verdad de la Prueba y Principios Generales</i> .....	40

2.2.1.5.	<i>Selección y clases de Pruebas</i> .....	41
2.2.1.6.	<i>Carga y Valoración de la Prueba</i> .....	42
2.2.1.7.	<i>Aplicación y dificultades de la aplicación las pruebas de Oficio</i> ...	43
2.2.1.8.	<i>Objeto de la Prueba</i> .....	43
2.2.1.9.	<i>Materia Probatoria y la actividad judicial</i> .....	44
2.2.1.10.	<i>Cumplimiento del debido proceso</i> .....	44
2.2.2.	<i>Reparación Civil – Daño Ocasionado</i> .....	45
2.2.2.1.	<i>Delito y sus consecuencias Jurídicas</i> .....	45
2.2.2.2.	<i>Delito Culposo</i> .....	45
2.2.2.3.	<i>Criterios Jurídicos</i> .....	46
2.2.2.4.	<i>La determinación de la pena establecida en el Código Penal Peruano</i>	46
2.2.2.5.	<i>Determinación de la pena</i> .....	47
2.2.2.6.	<i>De los accidentes de transito</i> .....	47
2.2.2.7.	<i>Delitos de peligro común</i> .....	48
2.2.2.8.	<i>Código Penal Peruano y la regularización del tipo penal</i> .....	49
2.2.2.9.	<i>Delito que atentan contra la seguridad Pública</i> .....	49
2.2.2.10.	<i>Análisis del delito de Conducir en estado de Ebriedad</i> .....	50
2.2.2.11.	<i>Sobre el Principio de Oportunidad</i> .....	50
2.2.2.12.	<i>El nuevo proceso penal</i> .....	52
2.2.2.13.	<i>Proceso inmediato</i> .....	53
2.2.2.14.	<i>Reparación Civil</i> .....	55
2.2.2.15.	<i>La pena</i> .....	64
2.2.2.16.	<i>Realidad socio-económica</i> .....	64
2.3.	<i>Marco conceptual</i> .....	65
	<b>CAPÍTULO III</b> .....	72
	<b>HIPÓTESIS</b> .....	72
3.1.	<i>Hipótesis general</i> .....	72
3.2.	<i>Hipótesis específicas</i> .....	72
3.3.	<i>Variables</i> .....	72
	<b>CAPÍTULO IV</b> .....	75
	<b>METODOLOGÍA</b> .....	75
4.1.	<i>Método de investigación</i> .....	75

4.2.	Tipo de investigación .....	75
4.3.	Nivel de investigación .....	76
4.4.	Diseño de la investigación.....	76
4.5.	Población y muestra .....	76
4.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	77
4.6.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	78
4.7.	Aspectos éticos de la investigación.....	78
CAPÍTULO V .....		80
RESULTADOS.....		80
5.1.	Descripción de resultados. ....	80
5.2.	Contrastación de hipótesis.....	118
5.3.	Discusión de resultados.....	122
CONCLUSIONES .....		127
RECOMENDACIONES .....		128
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA .....		129
ANEXOS.....		133
Anexo 1. Matriz de consistencia.....		134
Anexo 02. Matriz de operacionalización de las variables.....		136
Anexo 03. Matriz de operacionalización del instrumento.....		137
Anexo 04. Instrumento de recolección de datos.....		141
Anexo 5. Validación de los expertos respecto al instrumento.....		147
Anexo 7. Consideraciones éticas.....		165
Anexo 8. Declaración de autoría.....		166



## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de operacionalización de las variables	73
Tabla 2	¿Las declaraciones del procesado sirven para establecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?	79
Tabla 3	¿Las declaraciones del procesado permiten cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?	80
Tabla 4	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración del procesado para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?	81
Tabla 5	¿Las testimoniales actuadas en el proceso penal permiten establecer el hecho ilícito – accidente de tránsito?	82
Tabla 6	¿Las testimoniales actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?	83
Tabla 7	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración testimonial para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?	84
Tabla 8	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado por accidente de tránsito?	85
Tabla 9	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños patrimoniales de la víctima?	86
Tabla 10	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidente de tránsito?	87
Tabla 11	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidentes de tránsito?	88
Tabla 12	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidente de tránsito?	89

Tabla 13	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidentes de tránsito?	90
Tabla 14	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima de accidente de tránsito?	91
Tabla 15	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño psicológico de la víctima de accidentes de tránsito?	92
Tabla 16	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidente de tránsito?	93
Tabla 17	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidentes de tránsito?	94
Tabla 18	¿El daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial?	95
Tabla 19	¿La cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial?	96
Tabla 20	¿En el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proyecto de vida?	97
Tabla 21	¿El daño a la salud (lesiones) de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?	98
Tabla 22	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial?	99
Tabla 23	¿El daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?	100
Tabla 24	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima se logra cuantificar con alguna pericia especial?	101

Tabla 25	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado a la víctima?	102
Tabla 26	¿Las pericias actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño extrapatrimonial ocasionado?	103
Tabla 27	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctima?	104
Tabla 28	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de la vida de la persona?	105
Tabla 29	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de las partes del cuerpo humano?	106
Tabla 30	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?	107
Tabla 31	¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?	108
Tabla 32	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?	109
Tabla 33	¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?	110
Tabla 34	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?	111
Tabla 35	¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de víctima en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?	112

Tabla 36	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?	113
Tabla 37	¿La reparación civil otorgada a la familia por muerte de la víctima por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?	114
Tabla 38	¿La reparación civil otorgada a la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por las lesiones ocasionadas?	115
Tabla 39	¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por la vida de la víctima?	116
Tabla 40	Correlación hipótesis general	117
Tabla 41	Correlación hipótesis específica 1	118
Tabla 42	Correlación hipótesis específica 2	119
Tabla 43	Resumen de procesamiento de casos	119
Tabla 44	Estadísticas de fiabilidad total	120
Tabla 45	Estadísticas de fiabilidad variable 1	120
Tabla 46	Estadísticas de fiabilidad variable 2	120

## CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1	Accidentes de tránsito en el año 2019	21
Figura 2	Calculo de la muestra	76
Figura 3	¿Las declaraciones del procesado sirven para establecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?	79
Figura 4	¿Las declaraciones del procesado permiten cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?	80
Figura 5	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración del procesado para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?	81
Figura 6	¿Las testimoniales actuadas en el proceso penal permiten establecer el hecho ilícito – accidente de tránsito?	82
Figura 7	¿Las testimoniales actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?	83
Figura 8	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración testimonial para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?	84
Figura 9	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado por accidente de tránsito?	85
Figura 10	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños patrimoniales de la víctima?	86
Figura 11	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidente de tránsito?	87
Figura 12	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidentes de tránsito?	88
Figura 13	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidente de tránsito?	89

Figura 14	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidentes de tránsito?	90
Figura 15	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima de accidente de tránsito?	91
Figura 16	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño psicológico de la víctima de accidentes de tránsito?	92
Figura 17	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidente de tránsito?	93
Figura 18	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidentes de tránsito?	94
Figura 19	¿El daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial?	95
Figura 20	¿La cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial?	96
Figura 21	¿En el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proyecto de vida?	97
Figura 22	¿El daño a la salud (lesiones) de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?	98
Figura 23	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial?	99
Figura 24	¿El daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?	100
Figura 25	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima se logra cuantificar con	

	alguna pericia especial?	101
Figura 26	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado a la víctima?	102
Figura 27	¿Las pericias actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño extrapatrimonial ocasionado?	103
Figura 28	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctima?	104
Figura 29	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de la vida de la persona?	105
Figura 30	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de las partes del cuerpo humano?	106
Figura 31	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?	107
Figura 32	¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?	108
Figura 33	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?	109
Figura 34	¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?	110
Figura 35	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?	111
Figura 36	¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de víctima en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?	112
Figura 37	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones por	

	accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?	113
Figura 38	¿La reparación civil otorgada a la familia por muerte de la víctima por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?	114
Figura 39	¿La reparación civil otorgada a la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por las lesiones ocasionadas?	115
Figura 40	¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por la vida de la víctima?	116



## RESUMEN

La Tesis elaborada, cuyo título es: Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado – 2020. Analizó la relación de las variables y propuso el siguiente problema: ¿Cuál es la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020?, para ello se planteó como objetivo general el, Determinar la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito, Lima cercado 2020. Para tener certeza en los resultados empíricos con base en la teórica jurídica, la presente tesis cuantitativa – descriptiva, utilizó el método analítico, de síntesis e inductivo y, como métodos particulares el sistemático, social - jurídico, siendo el tipo de investigación, básica no experimental, de nivel correlacional. Habiéndose realizado el análisis comparativo de la confiabilidad sometida a las 38 preguntas, de los 57 Abogados integrantes de la muestra, para ello se aplicó la Correlación de Pearson, determinando un índice de es de  $r= 0.690$  , lo que explicó el nivel de relación significativa entre las variables: la carga probatoria y la reparación civil por el daño causado, es decir, mostró un nivel aceptable de confiabilidad del instrumento aplicado y en consecuencia de sus resultados, se desprendió que, se cumplió con el objetivo general, pues se llegó a encontrar que existe una relación entre las variables mencionadas, ello ante una correlación significativa bilateral en el nivel de 0,01. Conforme los resultados de confiabilidad del total de preguntas, se advierte que tiene un nivel alto de confiabilidad (0.823) del instrumento elaborado. En conclusión, existe una relación positiva entre las variables, y también entre las dimensiones y las variables. Como recomendaciones se precisa que, el fiscal y la parte civil, deben solicitar la actuación de medios probatorios que busquen probar el daño patrimonial y/o extrapatrimonial ocasionado, lucro cesante, daño emergente, psicológico y proyecto de vida y su respectiva cuantificación a fin de que sea considerada y valorada en las sentencias respectivas, en delitos de accidentes de tránsito

**Palabras claves:** Carga probatoria, reparación civil, daño patrimonial y extrapatrimonial, lucro cesante, daño emergente, daño psicológico, proyecto de vida.

## ABSTRAC

The thesis prepared, whose title is: Relationship between the burden of proof and civil compensation for the damage caused in the crime of traffic accident in Lima Cercado - 2020. He analyzed the relationship of the variables and proposed the following: What is the relationship between the burden of proof and civil compensation for the damage caused in the crime of traffic accidents Lima fenced 2020? for this purpose, the general objective was: Determine the relationship between the burden of proof and civil compensation for the damage caused in the crime of traffic accidents. Lima fenced 2020. To have certainty in the empirical results based on legal theory, the present quantitative - descriptive thesis, the analytical, synthesis and inductive method was used and, as particular methods, the systematic, social - legal, being the type research, basic non-experimental, correlational level. Having carried out the comparative analysis of the reliability submitted to the 38 questions, of the 57 Lawyers making up the sample, for this the Pearson Correlation was applied, determining an index of is  $r = 0.690$ , which explained the level of significant relationship among the variables: the burden of proof and civil reparation for the damage caused, that is, it showed an acceptable level of reliability of the instrument applied and, as a consequence of its results, it emerged that the general objective was met, since it was find that there is a relationship between the mentioned variables, this before a significant bilateral correlation at the level of 0.01. According to the reliability results of the total of questions, it is noted that the instrument has a high level of reliability (0.823). In conclusion, there is a positive relationship between the variables, and also between the dimensions and the variables. As recommendations, it is specified that the prosecutor and the civil party must request the performance of evidentiary means that seek to prove the patrimonial and / or extra patrimonial damage caused, lost profits, emergent, psychological damage and life project and their respective quantification in order that it is considered and valued in the respective sentences, in traffic accident crimes

**Keywords:** Probative burden, civil reparation, patrimonial and extra-patrimonial damage, loss of earnings, consequential damage, psychological damage, life project.

## INTRODUCCIÓN

El Informe Final de Tesis intitulado, “Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado – 2020”.

El mencionado trabajo que presento, estudió el grado de correlación entre las dos variables establecidas, como son: La carga probatoria y la reparación civil en el ámbito del daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito, son medios por los cuales se provee de información necesaria y evidente al juzgador, para que pueda determinar que parte es la que tiene la razón, donde dichas pruebas presentadas tienen que guardar relación con los hechos en cuestión, es decir, las pruebas a presentar deben ser oportunas, conducentes y tengan legitimidad, caso contrario el juez tendrá la facultad de rechazarlo por ser irrelevante dentro de la Litis, establecido en el Artículo 116 del Código Procesal Civil.

Las partes presentan ante el juez, los medios probatorios que correspondan y sean necesarios para la argumentación y los actuados, para ello, es necesario que cuente con la legalidad requerida, con la utilidad para esclarecer los hechos y la pertinencia que generen suficiente motivación al juez al momento de resolver, no se debe de emitir una sentencia que va más allá de la pretensión o no está dentro de la misma.

De acuerdo a la Ley 30293, se han establecido herramientas que permiten a los jueces realizar un análisis de las pruebas de oficio, a partir del Artículo 194 del Código Procesal Civil, con ello se promueve la celeridad procesal. El juez de primera o segunda instancia ordenará la actuación de medios probatorios adicionales y pertinentes que considere necesarios para generar convicción y resolver la controversia, decisión que tomará, en caso de que, los medios probatorios sean insuficientes para formar convicción. La fuente de la prueba tiene como requisito deben haber sido presentado por las partes. El juez debe de cuidar de no reemplazar la carga de oficio debidamente motivada, con los medios probatorios ofrecido por las partes, dichas pruebas deben de estar relacionado con los hechos en cuestión, deben ser, oportunas, conducentes y legítimas, así lo establece en el Artículo 116 del Código Procesal Civil.

La reparación civil, se genera como consecuencia de la comisión de un delito, siendo su fin la obligación de reparar el daño causado, su incumplimiento genera un ilícito penal, por lo que esta debe fijarse en un monto suficiente, para el cumplimiento de sus propios fines.

El fin de la indemnización busca reparar el daño cometido, cuando este sea posible, en caso de daño patrimonial, y por otro lado también intenta compensar el daño moral y el proyecto de vida.

La Reparación Civil, constituye el proceso de restaurar o responder por la situación jurídica quebrantada, ante una comisión de un delito o falta, esta se puede dar, en algunos casos, la restitución de bienes muebles o inmuebles. En lo que respecta, al resarcimiento del daño moral y material, el juez debe de aplicar lo prescrito en el derecho civil, sobre todo lo relacionado con el daño emergente y el lucro cesante.

Este trabajo de investigación, relacionó estas dos variables y vio su incidencia del uno sobre el otro, por un lado, la carga de la prueba que debe de estar y fundamentarse por las partes con la debida diligencia y que sean probados con medios técnicos y legales que el juez valorara en base a ley que corresponda y por otro lado, el juez mediante su sapiencia, experiencia y en base a las normas establecidas para el caso, deberá, establecer el monto de la reparación civil, atendiendo el pedido de la parte afectada, buscando establecer una justa decisión, que muchas veces es difícil en los daños extra patrimoniales, cuando estos se da en los accidentes de tránsito que, dada su complejidad para establecer la culpabilidad, la negligencia, la imprudencia.

Por ello, se estableció dentro de la metodología de investigación, y se realizó una encuesta entre abogados que pertenecen al Colegio de Abogados de Lima, que litigan o ven casos relacionados en accidentes de tránsito en Lima Cercado. También se analizó casos de sentencias sobre accidentes de tránsito, que nos permita opinar sobre las decisiones de los jueces en las respectivas sentencias sobre la materia de estudio.

La elaboración de los instrumentos de investigación fue validada por el juicio de expertos, ello permitió que dicho instrumento sea aplicado en el trabajo de campo y que los resultados servirán para futuras investigaciones.

La metodología usada en esta Tesis fue de tipo básico, porque trató de establecer la relación entre las variables determinadas, para encontrar la solución al problema planteado, luego de un riguroso trabajo de acopio y análisis de información.

La presente investigación se encuentra estructurado en cinco capítulos:

Capítulo primero: Se presente el Planteamiento del Problema, que es la descripción de la realidad problemática, se delimitó del problema, se formulará el problema de investigación, se justificará el estudio y se formulará los objetivos.

Capítulo segundo: Marco Teórico, propone los antecedentes de estudios nacionales e internacionales, así como las bases teóricas y el marco conceptual.

Capítulo tercero: Hipótesis y Variables, en esta parte se formuló la hipótesis general e hipótesis específicas, así como la definición de las variables planteadas.

Capítulo cuarto: Se expone la Metodología, se describió el método de investigación, el tipo, nivel y diseño, de determinó la población, la muestra, las técnicas, y el instrumento de recolección de datos.

Capítulo quinto: se refiere a los resultados, donde se presenta los cuadros de frecuencias, gráficos, su descripción, la contratación de hipótesis y la confiabilidad del instrumento.

Finalmente, se presenta la discusión de resultados y las conclusiones y recomendaciones respectivas.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Los delitos derivados como consecuencia de accidentes de tránsito, lo encontramos regulado en el Código Penal, Artículo 111 y 124, establece las penalidades, entre ellos el homicidio y las lesiones culposas, como consecuencia de manejar un vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol o por haber incumplido alguna regla de tránsito.

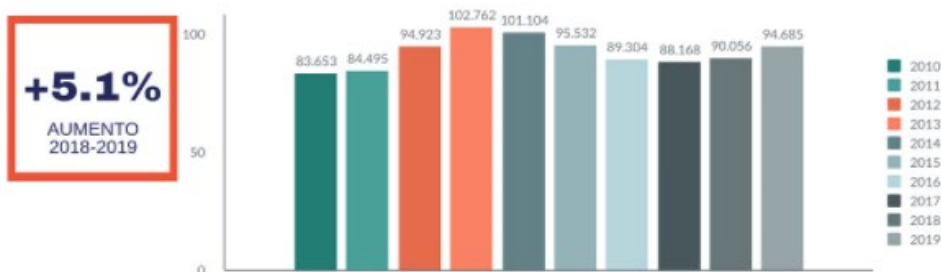
Resulta preocupante, que en los últimos años han ido en aumento los accidentes de tránsito como consecuencia de manejar un vehículo, al haber consumido bebidas alcohólicas, generando un peligro latente a las personas en general. Así tenemos conforme el diario Regional de Piura (2020)

#### Figura 1.

*Accidentes de tránsito en el año 2019*



#### ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA ÚLTIMA DÉCADA



Estos delitos generados por accidentes de tránsito, conforme nuestra legislación procesal vigente, son susceptibles de un proceso penal, siempre que se dé la Formalización de la investigación preparatoria a través del Ministerio Público

ante el Órgano Jurisdiccional competente, en cuya etapa preliminar e intermedia propiamente, se acopiarán las pruebas para calificar el tipo de responsabilidad penal y la reparación civil en la etapa de Juicio Oral respectivo.

Sin embargo, también es cierto que, en el proceso penal, se puede constituir la parte agraviada como parte civil, a través de su defensa técnica, con el objeto exclusivo de probar el daño ocasionado y por ende se establezca la reparación civil que corresponda, sea como restitución, reparación o indemnización de acuerdo al daño ocasionado a la víctima.

Dentro del contexto mencionado, tanto el Ministerio Público, como la Parte Civil, deben presentar la carga probatoria a fin de acreditar sus respectivas pretensiones; la pena y la reparación civil respectivamente.

Es respecto a esta última pretensión de la reparación civil, que se debe acreditar a través de la presentación y la actuación de los diversos medios probatorios; testigos, peritos, etc., se tiene que acreditar la existencia de los componentes de la reparación civil: hecho ilícito, daño ocasionado, nexo causal y factor de atribución.

Sin embargo, a fin de determinar la reparación civil, es el segundo elemento; daño ocasionado, él requiere la respectiva acreditación y cuantificación de manera objetiva, a fin de que se pueda determinar en la sentencia que emita el órgano jurisdiccional.

Así tenemos que conforme los dos tipos penales; lesiones y homicidio culposo, por conducir un vehículo, cuando el conductor se encuentra en estado de ebriedad, puede genera dos tipos de daños, según cada caso concreto; Daños patrimoniales y daños extrapatrimoniales.

Así tenemos, que los daños patrimoniales, los que son cuantificables en dinero; El daño emergente y el lucro cesante, conforme la doctrina civil, son de fácil acreditación, en la medida que pueden ser cuantificados por una pericia contable.

Por otro lado, tenemos el daño extrapatrimonial, inapreciable en dinero pero que requiere su cuantificación, como el caso de la vida, lesiones. Las cuales no resultan fáciles de probar, en la medida que requiere de medios probatorios especializados, pueda valorar bienes jurídicos como la vida, las lesiones al cuerpo,

las mutilaciones a miembros del cuerpo humano, así como daño moral y daños al proyecto de vida de las víctimas.

Justamente, es la probanza del daño ocasionado y su respectiva cuantificación, la cual no se aprecia en la carga probatoria, tanto de parte del Ministerio Público, como de la Parte Civil, que incorporar al proceso penal, menos en el Juicio Oral, que permita acreditar de forma categórica, científica y objetiva, el daño ocasionado, sea patrimonial o extra patrimonial, menos su respectiva cuantificación, lo cual genera una incongruencia entre el daño real, objetivo y la reparación civil otorgada por el juzgador en su respectiva sentencia.

Que, la institución jurídica de la reparación civil se prescribe en los Artículos, 92 y 93 del Código Penal vigente, y según sea el caso concreto, se otorgará a la parte civil, los siguientes actos de reparación: la restitución del bien, el pago de su valor y la respectiva indemnización por los daños y perjuicios.

De los argumentos antes mencionados, en el contexto del Distrito Judicial de Lima, se está manifestando esta problemática corroborar con los medios probatorios adecuados, ente ellos: el daño ocasionado, sea patrimonial o extrapatrimonial y su respectiva cuantificación, a fin de ser el órgano jurisdiccional quien establezca de manera objetiva la reparación civil acorde al daño ocasionado. Así la presente investigación giró en torno a la carga probatoria que presentan los abogados a fin de lograr con éxito la reparación civil, para sus patrocinados, que fueron víctimas por omisión culposa, sea de lesiones u homicidio por conducción de estado de ebriedad.

## **1.2. Delimitación del problema.**

### **1.2.1. Delimitación espacial.**

Esta investigación, se enmarca de la ciudad de Lima, en particular en los abogados de del Colegio de Abogados de Lima, que acuden a los Juzgados de Tránsito del Distrito Judicial de Lima.

### **1.2.2. Delimitación temporal.**

La aplicación del presente trabajo, es decir, la información que se extraerá sobre la carga probatoria y la reparación civil será sobre las actuaciones de los abogados en el periodo 2020.



### **1.2.3. Delimitación conceptual.**

El marco conceptual, gira en función a las dos variables de investigación, carga probatoria, reparación civil y daño ocasionado.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿Cuál es la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

- ¿Cuál es la relación entre la carga probatoria y reparación civil por el daño patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020?
- ¿Cuál es la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño extrapatrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020?

## **1.4. Justificación de la investigación.**

### **1.4.1. Justificación Social**

Resulta relevante la presente investigación para las personas en general, víctimas de accidentes de tránsito, quienes han sufrido daños de carácter patrimonial y/o extrapatrimonial, así como a los profesionales del derecho, a quienes les permite conocer como probar el daño ocasionado en este tipo de delitos, así como su respectiva cuantificación, con el objeto de que el Juez les pueda otorgar una reparación civil, acorde al daño ocasionado y probado.

### **1.4.2. Justificación teórica**

Resulta imperiosa la necesidad de establecer los tipos de medios probatorios que la doctrina procesal penal desarrolla, enfocada exclusivamente a probar el daño ocasionado sea patrimonial o extrapatrimonial de la víctima a fin de poder determinar la reparación civil, sea como restitución o indemnización, cuyo conocimiento permite aplicar en cada proceso penal para este tipo de delito.

### **1.4.3. Justificación metodológica**

A fin de medir las variables de investigación en función a las opiniones de los abogados integrantes de la muestra de investigación, fue necesario la elaboración de su respectivo instrumento, un cuestionario, el cual resulta en beneficio de futuras investigaciones de similar característica a la abordada en este proyecto.

## **1.5. Objetivos de la investigación.**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020.

### **1.5.2. Objetivos específicos.**

- Determinar la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020.
- Determinar la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño extrapatrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020.

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del estudio (Nacionales e Internacionales)

#### Antecedentes Nacionales.

**Arévalo (2019)** Tesis intitulada: *Motivación para la fijación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, en el periodo 2018 – 2019*, presentado por Segundo Winter Arévalo Villanueva, para optar el Título Profesional de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

Dicha Tesis tuvo el objetivo general, de determinar de qué manera se establece la motivación suficiente para fijar una indemnización hacia la víctima de un accidente de tránsito en la modalidad de Lesiones Culposas, por ello fue necesario plantear objetivos específicos, que refuercen al general, tales como determinar de qué forma se manifiesta y cuál es la relación que existe entre la motivación para la fijación de la indemnización en los accidentes de tránsito de los casos que se ventilan en los juzgados Unipersonales de Tarapoto durante el periodo de 2018-2019. Se llegó a las siguientes conclusiones:

La motivación que se está aplicando para determinar una proporcional indemnización en cuanto a los delitos de lesiones culposas en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, resultó ser aparente, debido a que la pronunciación emitida por los jueces en las sentencias no se ajusta a la realidad, no son idóneos o no son suficientes para motivar dicha decisión a pesar de haber analizado el daño emergente, lucro cesante, daño a la persona, daño moral, daño a la proyección de vida etc., y cuantos argumentos de hecho y de derecho que puedan existir.

Se concluyó también que los procesos de Lesiones Culposas que se ventilan en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, la mayoría de ellos están tipificados como lesiones culposas graves que claramente son originados por accidentes de tránsito; sin embargo al existir en nuestro ordenamiento jurídico la modalidad de Lesiones Culposas propiamente dicha, tipificado en el Artículo 124º del Código Penal resulta un tipo injusto

puesto que el mencionado artículo disminuye la gravedad de un hecho y de acuerdo a ello se establece una indemnización que no se ajusta a la realidad.

Asimismo, el tesista recomienda que los especialistas legales que emiten un pronunciamiento final para resarcir un daño causado, salvaguardar el Derecho al Debido Proceso y a la Tutela Judicial Efectiva, estén correctamente capacitados, conocer a profundidad la institución jurídica de la Responsabilidad Civil y no dejar desamparados a los agraviados, quedando así como una doctrina, jurisprudencia, Acuerdo Plenario, etc., ello para evitar un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión.

**Pantaleón (2019)** Tesis intitulada: *Criterios Judiciales para Indemnizar el Daño Moral en el Juzgado de Familia del Poder Judicial de Huancayo Año 2016*, presentado por Eliñios Pantaleón León Para Optar el Título Profesional de Abogado, en la Facultad de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes.

La presente investigación tuvo como objetivo general Demostrar si los criterios judiciales que aplica el Juez influye para la fijación de la Indemnización por Daño Moral de los procesos que se ventilan en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Huancayo en el año 2016, para ello fue necesario formular objetivos específicos que refuercen al general, y demostrar que al interpretar y aplicar la norma esta tiene una influencia proporcional y suficiente en cuanto a la gravedad y condición de la víctima en los procesos que se ventila en el Juzgado mencionado líneas arriba.

Una de las principales conclusiones a que llegó el tesista es que:

Ha quedado demostrado, que los criterios Judiciales aplicados por el Juez para tomar una determinada decisión están orientados por lo establecido en el ordenamiento jurídico, apoyado en la experiencia del magistrado respecto a lo factico de un determinado caso; asimismo se demostró que dichos criterios legales tienen una influencia significativa según condición de la víctima.

La presente investigación recomienda que los Magistrado no desatiendan los criterios estipulados por nuestro ordenamiento jurídico,

aplicar una correcta interpretación de este aunando a la experiencia laboral con la que cuenta a fin de resolver los casos que se ventilan en el Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Huancayo en el año 2016.

**Valenzuela (2018)** Tesis intitulada: *El quantum indemnizatorio en relación a los daños a la persona en los casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito en el distrito de los Olivos, 2016-2017*, presentado por Sandra Karina Valenzuela Tacza, para obtener el título profesional de Abogada en la Facultad de derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo.

La investigación en comentario tuvo como objetivo General determinar si la fijación de la indemnización cumple con su principal fin, que es reparar los daños causados a la persona en los procesos de Responsabilidad Civil por los delitos de accidente de tránsito en el distrito de los Olivos durante el año 2016-2017; por ello fue necesario establecer objetivos específicos que apoyen al general, con el motivo de analizar el principal factor y si los magistrados alcanzan las expectativas de la indemnización que determina el daño a la persona por los accidentes de Tránsito en el distrito de los olivos en los años 2016-2017.

Una de las principales conclusiones a la que llegó el autor de la presente investigación es que:

Se pudo determinar que la fijación de la indemnización por los daños causados a una persona que se encuentra inmerso en un accidente de tránsito no cumple con reparar el daño causado, porque al afectar la integridad física, la vida, el cuerpo y la salud, proyectos de vida de la víctima; esta persona no vuelve a ser el mismo y en el caso que tuviera consecuencia fatales no se le puede devolver la vida a dicha persona y tampoco existe compensación económica suficiente que repare dicho daño causado, afectando así a los familiares dependientes de la víctima, convirtiéndose así este grupo de personas vulnerables ante cualquier protección normativa existente.

Asimismo, se concluyó que el factor principal del daño temporal, permanente o definitivo de las personas que se encuentran inmersos en los accidentes de tránsito, son las acciones propias del ser humano por la falta de educación vial, la acción negligente e impudente del conductor y la falta de respeto por la vida de los demás, generando así un grave riesgo al cuerpo,

la salud e integridad de la sociedad, aunado a ello la falta de compromiso de las autoridades para proteger al ciudadano. Agrega que hasta la actualidad no existe uniformidad para fijar el quantum de la Reparación Civil, toda vez que los jueces determinan una indemnización aplicando su criterio en cada caso.

**Corahua y Romero (2015)** Tesis intitulada: *Monto de la Reparación Civil por Delito de Lesiones y Nivel de Satisfacción de los Intereses de las Víctimas (Estudio aplicado en el Juzgado Penal Unipersonal de Canchis - Sicuani en el año 2014)*, presentado por Analí Mirian Corahua Romero y Liliana Ruby Romero Quispe, para optar el Título Profesional de Abogado, de la Facultad de Derecho de la Universidad Andina de Cusco.

La presente investigación tuvo como objetivo General determinar en qué medida los montos de las reparaciones civiles satisfacen los intereses de las víctimas por el delito de lesiones en los procesos que se ventilan en el Juzgado Penal Unipersonal de Canchis - Sicuani durante el año 2014, por ello fue necesario que las tesis plateen objetivos específicos que refuercen al general a fin de determinar cuáles son los montos de reparación civil y el nivel de satisfacción de la víctimas con los criterios que se aplican para determinar dicho monto de indemnización en el Juzgado Penal Unipersonal de Canchis.

Una de las principales conclusiones a que llegaron las tesis es que:

Los montos establecidos en las sentencias emitidas por los jueces del Juzgado Penal Unipersonal de Canchis son insuficientes para las víctimas de los delitos de lesiones, fundamentándose en el daño que sufren, además los magistrados no cumplen con argumentar correctamente su decisión conforme lo manda el Art. 139° inc. 5 de la Constitución Política del Perú, debido a que no precisan correctamente la restitución del bien en caso de que no es posible dicha restitución.

Las tesis recomiendan considerar un determinado criterio de ponderación para poder cuantificar el daño moral causado a las víctimas del delito de lesiones, asimismo recomiendan proponer una reforma legislativa enfocado en la valoración de la afectación que sufre la víctima, para así tener

criterios básicos y fundamentales y generar uniformidad en cuanto a la determinación del quantum de la Reparación Civil.

**Ramos (2019)** Tesis intitulada: *Accidentes de Tránsito y la Valoración Objetiva del Daño Moral en el Distrito Judicial de Lima, Período 2017*, presentado por Myriam Julia Ramos Campos para optar el grado de Maestra en Derecho Civil y Comercial, en la Escuela Universitaria de Postgrado de la Universidad Federico Villareal.

La investigación en comentario tuvo como Objetivo General Determinar si existe relación entre los Accidentes de Tránsito y la Valoración objetiva del Daño Moral, planteándose objetivos específicos para apoyar al general. Poder identificar la relación que existe entre los accidentes de tránsito y la antijuricidad, lesión, causalidad y factores de atribución del daño moral en el Distrito Judicial de Lima, período 2017.

Una de las principales conclusiones a que llegó el tesista, es que:

Existe relación entre los accidentes de tránsito y la valoración objetiva, antijuricidad, lesión, causalidad y los factores de atribución del daño Moral.

Asimismo, la tesista recomienda debido a las constantes limitaciones que sufre el órgano jurisdiccional para cuantificar y resarcir el daño a la integridad mental de la víctima y sus familiares, incorporar mayores criterios objetivos para una debida valoración del perjuicio moral, esto con el fin de disminuir una interpretación más gravosa por parte de los magistrados y generar seguridad jurídica en los justiciables.

Agrega que la legislación nacional debe establecer un concepto básico y fundamental sobre el daño moral, demostrando su real dimensión en cuanto a la afectación intrínseca y personal en que se halla el ser humano, siendo necesario que se establezca correctamente la legitimidad para obrar y poder para demandar el daño moral.

#### **Antecedentes Internacionales**

**Esteban (2019)**, Tesis intitulada: *La Carga de la Prueba en el Proceso Penal*, presentado por Elena Esteban Giménez, de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Madrid.

La investigación en comentario tiene como objeto estudiar la carga de la prueba en el Proceso Penal, dado que a lo largo de los años se ha convertido en una figura muy destacado en el ámbito penal por estar inmerso el derecho a la Presunción de Inocencia tal como lo señala la constitución marcando así lineamientos en la Actividad Probatoria y por el insuficiente desempeño de la ley de enjuiciamiento Criminal. Siendo que la carga de la prueba es una figura autónoma y es definido como un ejercicio facultativo por las partes.

Una de las principales conclusiones a la que llego el tesista es que:

El ejercicio de la carga procesal es facultativo, toda vez que las partes lo utilizan a su favor con el fin de obtener un resultado favorable, caso contrario sería una desventaja procesal para una de las partes, convirtiéndose así esta figura procesal en un tema relevante; confiere instrucciones para desarrollarse la actividad probatoria teniendo como regla principal el principio de presunción de inocencia con el cual se goza de todas las garantías constitucionales.

Aunado a ello el tesista recalca que el principio de presunción de inocencia es un medio de protección de las personas frente a un posible abuso por parte del estado (*Ius Puniendi*), asimismo se considera como una regla procesal para tratar a las personas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario, aplicándose en el camino el principio de *In Dubio Pro-Reo* cuando existe suficientes medios de prueba que debiliten a la presunción de inocencia.

**Borja (2014)** Tesis intitulada: *La actividad probatoria dentro del nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social. Su incidencia dentro del Proceso Penal*, presentado por Nelson Iván Borja Urbano, para optar el Título de Abogado, en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central de Ecuador.

La presente investigación tuvo como objetivo General determinar la importancia de la actividad probatoria dentro del proceso Penal, asimismo para profundizar el estudio el tesista vio por conveniente plantear objetivos específicos que refuercen al general a fin de exponer la falta de actualidad del Código de Procedimiento Penal, determinar el ámbito de aplicación de la normatividad del



debido proceso señalando las garantías constitucionales, que se formulen cambios a la legislación ecuatoriana respecto al cumplimiento de las normas del debido proceso y determinar la evolución jurídica de la prueba penal.

Una de las principales conclusiones a que llegó el tesista:

A pesar la existencia de garantías constitucionales que respalden un proceso penal en la realidad no se aprecia una debida aplicación del mismo, dejándose entre ver que los cambios realizado al Código de procedimiento penal, en la práctica se convierte en letra muerta puesto que cuenta con varios vicios procesales, a groso modo se puede poner de ejemplo la presentación de la prueba material, que en el sistema inquisitivo la prueba era indagada, constituida y practicada por el principal actor penal, sin embargo en el actual sistema acusatorio al ser el fiscal quien tiene el ejercicio exclusivo de conducir la investigación concierta en solitario indicios evidencias y elementos de convicción que a un futuro sirvan como prueba de un determinado caso.

**Valarezo (2015)** Tesis intitulada: *Análisis del Sistema Probatorio en el Proceso Civil Ecuatoriano y la Aplicación de las Pruebas de Oficio*, presentado por Ana María Valarezo Loayza para optar el grado de Magister en Derecho Procesal, en el Sistema de Postgrado Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

La investigación en comentario tuvo como objetivo general Determinar si la no aplicación de las pruebas de oficio en los procesos civiles vulnera el debido proceso; asimismo el autor vio por conveniente formular objetivos específicos que apoyen al general, para revisar la normativa del sistema probatorio en el proceso civil ecuatoriano, en lo concerniente a la práctica de las pruebas de oficio, estudiar el respeto al debido, analizar la necesidad jurídica de fomentar la implementación de las pruebas de oficio en los procesos civiles, difundir la actividad oficiosa en el sistema probatorio, determinar la experiencia de otros países, la aplicación de las pruebas de oficio.

Una de las principales conclusiones a que llegó la investigación en comentario es que:

La actividad oficiosa en el ámbito civil, la mayoría de las veces es temida y rehuida para que los jueces no sean tachados de parciales, sin embargo, se debe recalcar que los magistrados deben apegarse a las normas de orden público sabiendo que existen normas que respaldan la actuación de oficio del juez dentro de un proceso,

Concluye también que los jueces tienen que estar investidos de ética y probidad para fortalecer su carrera judicial, debido a que su función se encuentra vinculada a todos los valores, derechos y principios en la constitución, por lo que se debería capacitar a los magistrados respecto a la materia oficiosa a fin de que la administración de justicia sea ágil y completamente eficiente.

**Darquea (2014)** tesis intitulada: *Aplicabilidad de la Indemnización de Daños Extrapatrimoniales en la Responsabilidad Contractual en el Régimen Jurídico Ecuatoriano: Análisis del Artículo 1572 del Código Civil*, presentado por Juan Carlos Darquea Suárez para optar el Título de Abogado en el Colegio de Jurisprudencia de la Universidad de San Francisco de Quito.

La presente tesis en mención tuvo como objetivo determinar si el daño extrapatrimonial por el incumplimiento de un contrato puede ser resarcido bajo la normativa Civil Ecuatoriana, asimismo se analizará el Principio de Reparación integral del Daño y la configuración de la responsabilidad contractual.

Una de las principales conclusiones a que llegó el autor fue que:

El sistema Civil Ecuatoriano está fundado en el principio de Reparación integral que tiene aplicación transversal y que obliga regresar a la víctima al estado anterior en el que se encontraba antes de causar el daño, aplicable a cualquier daño patrimonial en el cual se va fijar un monto razonable y por la naturaleza del daño; o extra patrimonial en el cual se deberá fijar el monto indemnizatorio adaptándose a la naturaleza de los daños a que este difícilmente será devuelto a su estado anterior.

Asimismo, se concluye que, si bien los perjuicios causados son resarcibles bajo la normativa civil ecuatoriana, es necesario una reforma al Código Civil en el que se modifique el Artículo 1572 a fin de cubrir cualquier vacío de la norma, asimismo concluye que es necesario reemplazar el

término Daño Moral por el Termino Daño Extrapatrimonial para de esta manera brindar una mayor protección para resarcir el daño.

**Calero (2015)** tesis Intitulada: *La implementación de la figura de daños punitivos dentro del sistema de responsabilidad civil ecuatoriano*, presentado por Esteban Mateo Calero Larrea para graduarse de abogado en el Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito.

La presente tesis en comentario tiene como objetivo general, el indagar, respecto al tema de la responsabilidad civil, a fin de analizar si estos son compatibles con los daños punitivos; asimismo se analizará la parte jurídica que respaldan la implementación de dicho sistema, en esa misma línea se establecerá los lineamientos para que la norma sea regulada dentro del marco normativo ecuatoriano.

Una de las principales conclusiones a la que llego el tesista fue que:

La naturaleza de la indemnización civil no se encuentra plasmada en la norma el cual permite un constante desarrollo del derecho a fin de adaptarse a las necesidades sociales y así la restitución puede evolucionar y poder reparar integralmente el daño causado; en consecuencia, el daño punitivo cumpliría con que la reparación sería integral y cumplir con los fines sociales.

Asimismo, concluyeron que si hay una comprensión que toda indemnización cuenta con una fuente, el cual se encuentre plasmada en una sentencia donde se conceda el derecho de recibir un monto resarcitorio a consecuencia del incumplimiento contractual o culpa extracontractual no existe un enriquecimiento sin causa puesto que solo existe la reparación a un daño; por otro lado cuando se realice una interpretación amplia del dolo y la culpa grave la institución en comentario puede ser aplicada sin impedimento alguno para ambas responsabilidades.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación.**

A continuación, se describen las teorías más relevantes relacionadas con las variables del estudio:

## **2.2.1. La Carga de la Prueba**

### **2.2.1.1. Historia de las Pruebas Judiciales**

Las Pruebas Judiciales tiene su inicio en Grecia y Roma, pues eran materias muy destacadas y aplicables continuamente en la Oralidad de los Procesos Civiles y Penales a fin de que los litigantes presenten los indicios, y solo en casos muy especiales el Juez tenía la Facultad de ofrecerlas de oficio, en ese tiempo las pruebas más conocidas eran las testimoniales, el juramento y las documentales, siendo este último el más reconocido por estar en auge el Derecho Mercantil. Echandía señala que las pruebas se desarrollaron de la siguiente manera:

- a) En la legislación Romana: el rol del juez era de carácter privado, pero tenía plena libertad de valorar las pruebas.
- b) En el Imperio Romano: en esta fase, el Juez asume la facultad de Administrar Justicia, teniendo atribuciones, para determinar a cuál de las partes intervinientes en el litigio, le corresponde la carga de la prueba, asimismo presenta limitaciones en cuanto le permita valorar las pruebas puesto que tenía que seguir ciertos lineamientos preestablecidos.
- c) El periodo de Justiniano: entró en vigencia textos legales que establecían lineamientos por los cuales tenía que regirse el desarrollo y lógica de las pruebas junto con la apreciación personal del Juez, convirtiéndose así en un sistema de administración de justicia de carácter mixto.
- d) Posteriormente se supo de las Pruebas Judiciales en Europa, donde la prueba estaba sujeta a formalidades a fin de conducir a emitir una sentencia, el cual tuvo influencia canónica para tener una verdadera apreciación jurídica de la prueba. Con el pasar del tiempo, en la edad moderna el juez llego a tener mayor intervención durante el desarrollo del proceso judicial.

Según Rosengerg, (2002, p.32, 35,40), establece que, por un lado, se le indica al Juez como debe sentenciar, en el caso de no aparecer pruebas en el proceso. Dichas pruebas le dan certeza sobre los hechos que deben sustentar su decisión y, de otro lado, a las partes la responsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento de sus posiciones aparezcan demostrados. Cuando se menciona la carga de la prueba, esta puede ser entendida como una noción procesal compleja.

### ***2.1.1.2 Las Pruebas Judiciales y la doctrina***

Calamandrei, citado por Devis Echandía Hernando, dice: La teoría máxima de experiencia, de tan vasta aplicación en el derecho moderno, tiene su razón experimental de lo probable.

Igartua Juan (s. f.), señala: Es necesario partir de una de las hipótesis, como un referente a aquel hecho, el cual se debe de probar, convalidar un hecho, en base a los datos probatorios disponibles.

Bentham Jeremías (s. f.), sostiene que:

Toda prueba comprende, dos aspectos, el denominado hecho probatorio, que es el que se emplea para demostrar la afirmativa o la negativa del hecho principal. al menos dos hechos distintos, y podemos considerar al otro, como el hecho principal, o sea aquel cuya existencia o inexistencia se trata de probar.

Por ello, la prueba es un mecanismo procesal que genera certeza y veracidad sobre la circunstancia de los hechos presentado por las partes, demostrando la verdad que es afirmada por una de las partes y a su vez negada por la otra, instrumento utilizado por un demandante para demostrar y sustentar con certeros fundamentos de lo que pretende obtener en el litigio y, a la parte demandada le toca desvirtuar dichas pretensiones, generando así suficientes elementos para que el juez donde se está ventilando determinado caso, tenga suficiente certeza para emitir un pronunciamiento, claro que, siempre en aplicación de los diversos principios que ponen límites y reglas para la actividad probatoria, con el fin de no recaer en la vulneración de los derechos Fundamentales establecidos en la Constitución.

Hay que tener en cuenta la parte procesal de la valoración de la prueba, según, Salas (2021):

Uno de los aspectos trascendentales en la práctica procesal es la valoración probatoria. Sobre ello se centra la parte más activa del proceso, por cuanto implica no solo pericia en los agentes procesales sobre “cómo probar”, sino también con respecto a cómo ejercer esa práctica de conocimiento pleno respecto de los medios probatorios presentados en el proceso.

Siguiendo ese orden de ideas, es importante agregar lo manifestado por el Tratadista De Santo, quien manifiesta que la prueba es:

- a) Procedimiento: es la actividad desarrollada durante todo el proceso por las partes y el Juez.
- b) Medio: es la variedad de instrumentos que se utilizan para probar un hecho.
- c) Resultado: es cuando el hecho ha quedado suficientemente acreditado con las pruebas presentadas.

**La prueba dentro del Proceso Civil.** Son medios por los cuales se provee de información necesaria y evidente al juzgador, para que pueda determinar que parte es la que tiene la razón, donde dichas pruebas presentadas tienen que guardar relación con los hechos en cuestión, es decir, los medios probatorios deben ser y presentadas de manera oportuna, claras y legítimas, caso contrario el juez tendrá la facultad de rechazarlo por ser irrelevante dentro de la Litis, tal lo establece el Artículo 116 del Código Procesal Civil.

Cabe resaltar que las normas Procesales Civiles cuentan con dos Sistemas Procesales: Primero está el inquisitivo donde el juez tiene la facultad de investigar todos los medios disponibles para alcanzar la verdad y la inactividad de las partes no lo limita; segundo está el sistema dispositivo que actualmente está en vigor en la mayoría de los países, en este sistema las partes son quienes tienen el dominio del proceso, pues presentan ante el juez los medios probatorios pertinentes y necesarios para que sean argumentados y actuados; asimismo este sistema fija los límites de la decisión del juez en la pretensión del demandante, pues no se puede emitir una sentencia que va más allá de la pretensión o que no está dentro de la misma, los llamados Ultra Petita y Extra Petita. Tal es así que, la prueba cumple un papel importante dentro del Proceso, independientemente del sistema procesal en el que se rige, pues solo bastará que esta cuente con la legalidad requerida, con la utilidad para esclarecer los hechos y la pertinencia que generen suficiente motivación al juez en el momento de resolver.

Según se estima la prueba se constituye en un instrumento de los derechos fundamentales. Según, Moreno (2020):

Debe de considerarse que la prueba es un derecho fundamental, que ampara a las personas, para : a) La defensas debe de ofrecer todos los medios probatorios que considere necesarios para su defensa; b) Se debe de emitir

una resolución motivada en la que se explique el motivo por el que se excluyen determinados medios probatorios, logrando con ello obtener la admisión de los medios probatorios ofrecidos; c) En caso se requiera, los medios probatorios admitidos deben ser actuados en el proceso; y d) El juez al momento de sentenciar, debe de valorar los medios probatorios

### ***2.2.1.3. La función que cumplen los medios de prueba***

Habiéndose mencionado que, las pruebas presentadas, son recursos que las partes disponen dentro de un determinado caso para demostrar la veracidad de los hechos que asiste a las partes, se tiene que la Ley Procesal Civil ha establecido las herramientas mediante las cuales se materializa las pruebas, cuyas principales Pruebas Típicas son: Declaraciones, testimoniales, pericias, documentales, las cuales se desdoblan o expresan a través de:

- a) La confesión judicial
- b) Los instrumentos públicos
- c) Los instrumentos privados
- d) Los testigos
- e) La inspección judicial
- f) El dictamen pericial
- g) Los intérpretes

De Santo, estima que, la teoría jurídica ha elaborado varias clasificaciones de los medios de prueba:

- a) Directos (o inmediatos) e indirectos (o mediatos).

Las pruebas directas tienen coincidencia, entre las pruebas recepcionadas por el juez y el caso a desarrollar, sirviendo para lograr la certeza suficiente ante una determinada decisión.

Los medios de prueba indirectos son aquellos con los que sólo se llega al conocimiento mediante inducciones o inferencias, es decir que no tiene relación suficiente con los hechos.

- b) Reales y personales

Las reales son aquellos que están constituidos por pruebas materiales, mientras que personales, los constituyen los que tienen como objeto principal a la persona.

#### ***2.2.1.4. Teoría de la verdad de la Prueba y Principios Generales***

La verdad es una regla general en el cual se sustenta una decisión judicial, además es una condición necesaria para lograr la justicia anhelada entre las partes de un proceso.

Echandía, hizo una clasificación de principios probatorios que son los siguientes:

- a. Principio de contar con la prueba real y las restricciones al Juez, para aplicar el conocimiento privado del juez sobre el juicio en debate: la decisión del juez debe fundarse en los hechos y pruebas presentados por las partes.
- b. Principio de la eficacia jurídica y legal de la prueba: la prueba debe contener suficiente credibilidad para ayudar al juez tener certeza sobre los hechos.
- c. Principio de la unidad de la prueba: el conjunto de pruebas de un determinado juicio debe formar una unidad.
- d. Principio de la comunidad de la prueba: una vez introducida al proceso, servirá para esclarecer la existencia o no del hecho en cuestión.
- e. Principio del interés público en la valoración de la prueba: si bien llevara la certeza al juez, pero es importante saber a función de la prueba dentro del proceso.
- f. Principio de la veracidad de la prueba: señala que debe reflejarse en todo tipo de procesos.
- g. Principio de la contradicción de la prueba: la parte contra quien se ofrece debe conocer, contradecir y destruir la prueba.
- h. Principio de igualdad de oportunidades para la prueba: donde ambas partes tendrán las mismas oportunidades de actuación de las pruebas que presentan.
- i. Principio de la publicidad de la prueba: Tiene que permitirse a las partes interactuar con las pruebas presentadas.
- j. Principio de la formalidad y legitimidad de la prueba: entendiéndose que las pruebas se rigen bajo requisitos legales correctamente establecidos.



- k. Principio de la legitimación para la prueba: debe ser presentado por una de las partes procesales que están legitimadas dentro del proceso.
- l. Principio de la preclusión de la prueba: se tiene que presentar en el tiempo establecido.
- m. Principio de la inmediación y de la dirección del juez en la producción de la prueba: permite al juez una adecuada interacción con las pruebas
- n. Principio de la inmediación del juez en la dirección y apreciación de la prueba: el juez dirige el proceso con total imparcialidad.
- o. Principio de la concentración de la prueba: se debe realizar la actuación probatoria en una sola etapa.

#### ***2.2.1.5. Selección y clases de Pruebas***

Respecto a la selección de las pruebas que se presentan en un proceso judicial, se tiene que verificar la legalidad y la relación con los hechos que se está ventilando, con el fin de evitar que se obstaculice la actividad probatoria al presentar pruebas que no son pertinentes o no son necesarios para dilucidar la causa. Las clases de pruebas existentes son:

##### **a) Pruebas orales:**

En las pruebas orales está inmerso la declaración que rinden los testigos en un proceso, donde su respuesta a las preguntas que se les realiza debe ser clara y concreta, narrado únicamente los hechos que se le interroga, es por ello por lo que al inicio se debe evaluar la idoneidad del testigo al ser personas distintas a las partes procesales quienes presenciaron o conocen algo relevante de un determinado caso.

##### **b) Pruebas Documentales**

Existen dos tipos de pruebas Documentales: Documento Público, aquel instrumento auténtico que tiene legitimidad y validez jurídica, el cual debe estar correctamente autorizado por la autoridad competente; Documento Privado, instrumento que necesariamente debe cumplir con los requisitos establecidos por ley y que para su validez tiene que ser firmado y rubricado por un notario

##### **c) Pruebas Periciales**

Es un instrumento probatorio que contiene conocimientos científicos, técnicos para descubrir la verdad del hecho, contienen cuestiones concretas al hecho, documento realizado por personas correctamente capacitadas en la materia.

#### d) Inspección Judicial

Es un examen de reconocimiento que hace el Juez en el lugar de los Hechos, viene a ser una prueba directa por parte de juez el cual debe cumplir con la solemnidad requerida para ser válido, pues se necesita la intervención del juez, el secretario y un perito.

#### e) Pruebas Informáticas

En la actualidad por el gran avance de la tecnología, ha tomado gran importancia dentro del Derecho, ofreciéndose como medio probatorio los registros informáticos, las copias impresas, mensajes de texto o para facilitar el trabajo de las partes procesales se ofrecen firmas electrónicas en todas sus modalidades, mientras estos cumplan con las formalidades requeridas.

#### **2.2.1.6. Carga y Valoración de la Prueba**

Couture Eduardo (s. f.), señala que: Es necesario, imponer una conducta, a las partes litigantes, ello permitirá acreditar la verdad de los hechos denunciados por ellos. Es por ello que hablar de carga de la prueba, es un término, estrictamente procesal.

Es decir, un juicio se origina, con la carga de la prueba por parte del demandante, a fin de probar los hechos que alega y el demandado probar los hechos en los que se basa su defensa.

Asimismo, el Código Procesal Civil Peruano, prescribe en su Artículo 196° que, la carga de la prueba está a cargo de quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

Tal y como lo señala Taruffo: La verdad o falsedad de los enunciados sobre los hechos en litigio, permite establecer la conexión final entre los medios de prueba presentados.

Por tanto, para una adecuada la valoración de la prueba es necesario que el juzgador motive su decisión con razones objetivas y subjetivas, teniendo en cuenta los principios de pertinencia, oportunidad, publicidad e inmediación, para solucionar jurídicamente el problema planteado, asimismo deberá utilizar la lógica, conocimientos científicos y técnicos que fundamenten su argumentación jurídica, conforme lo señala el Artículo 197° del Código Procesal Civil que todos los medios probatorios deben ser valorados en forma conjunta, utilizando su apreciación

razonada pero la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión.

#### ***2.2.1.7. Aplicación y dificultades de la aplicación las pruebas de Oficio.***

En el actual proceso Civil el impulso de las partes es primordial para el avance de un proceso, pues son ellos, quienes aportan los suficientes medios probatorios para sustentar su demanda, claro que, excepcionalmente puede haber actuaciones de oficio limitados a los principios procesales y constitucionales, ello no debe significar que las partes van a ser liberadas de la carga de la prueba y mucho menos que el juez pierda la imparcialidad ente las partes; sino que es un deber legal otorgada al juzgador para establecer fehacientemente la verdad real.

#### ***2.2.1.8. Objeto de la Prueba***

Para el autor Echandía (s. f.), señala que: Es una noción puramente objetiva y abstracta, no limitada a los problemas concretos de cada proceso, por objeto de la prueba debe entenderse lo que se puede probar en general, aquello sobre lo que puede recaer la prueba.

El objeto de la prueba es probar el hecho de defensa o contradicción que alegan las partes en un juicio, y de acuerdo a la valoración y razonamiento que aplique el Juzgador se podrá determinar la verdad de los hechos.

Existen varios autores, y distintos puntos de vista para determinar el objeto de la prueba judicial:

- a) Los hechos, es el objeto de la prueba judicial. Las realidades deben ser probadas, en relación con un proceso en particular.
- b) Los hechos y las afirmaciones son el objeto de la prueba judicial. Los hechos pueden ser afirmados o negados, lo que se prueba son los hechos y no las afirmaciones, ya que éstas son simplemente manifestaciones.
- c) Las afirmaciones, son el objeto de la prueba. Los hechos, son los que son susceptibles de prueba, pues las partes hacen afirmaciones de la existencia de determinados hechos, las que sirven de sustento a sus pretensiones o excepciones.

### ***2.2.1.9. Materia Probatoria y la actividad judicial.***

Disponer el cumplimiento de las formalidades o actos, es lo que permite que se cumpla, el principio de impulso de oficio, este se refiere al trámite del proceso, a conducirlo por varias etapas que la ley contempla.

Es la iniciativa Probatoria que ejerce el juez dentro de un proceso con la finalidad que con dichas pruebas se solucione el conflicto que no ha sido posible sustentarlo por las partes cuando en un primer momento les toco probar su pretensión; la actuación oficiosa del juez debe estar enfocado bajo el cumplimiento del formalismo establecido por la constitución, garantizando así los derechos fundamentales de las personas que buscan hacer justicia de hechos o agravios sufridos.

Asimismo, se debe señalar que el juez cumple con una función dinámica entre las partes dentro de un proceso para conseguir esclarecer los hechos y tener certeza sobre el mismo, cuando sea el momento de emitir una sentencia, lo realice con suficiente motivación, conteniendo una estructura clara y lógica basada en las pruebas presentadas entre las partes y su actuación oficiosa cuando sea necesario.

Cuando los operadores de la justicia no ponen empeño en administrar la verdadera justicia, no se garantiza por completo la tutela judicial efectiva, dado que es obligación del juzgador actuar pruebas de oficio cuando las partes no han cumplido con presentar el suficiente acervo probatorio para que el juez tome una decisión final y esté correctamente motivado.

Como bien hemos mencionado que la prueba tiene como finalidad conseguir un resultado más cercano a la verdad, pues con el suficiente acervo probatorio le otorga convicción y certeza al juez para resolver un determinado caso, sin embargo existen oportunidades donde las partes no cumplen con justificar correctamente su pretensión, es por ello que se ha otorgado potestad oficiosa al juez para que pueda disponer de las pruebas que considere necesario y realizar una exhaustiva revisión para emitir una decisión justa, que es la finalidad de todo juicio.

### ***2.2.1.10. Cumplimiento del debido proceso***

Zavala (s. f.) expresa que: El debido proceso, es un deber que lo imponen las propias normas constitucionales, ello con la influencia del derecho supranacional,

por ende, es un derecho fundamental, como resultado de un conjunto de principios que, permiten operar los procedimientos judiciales, pues se trata de un deber.

El objetivo del debido proceso debe de garantizar que, el proceso judicial, se ajuste en buscar justicia para ambas partes procesales y que al finalizar se logre averiguar la verdad con todas las actuaciones desarrolladas y respetando las garantías constitucionales de cada individuo; asimismo mediante el debido proceso el estado cumple uno de sus fines que es la protección al ciudadano.

## **2.2.2. Reparación Civil – Daño Ocasionado**

### ***2.2.2.1. Delito y sus consecuencias Jurídicas***

Se ha establecido como concepto general que el delito es una Acción típica, Antijurídica y culpable realizado por un determinado sujeto.

La consecuencia jurídica que se desenlaza de dicho comportamiento humano es la sanción con penas, dependiendo del Bien Jurídico tutelado, por su naturaleza y duración, su composición, del momento de su determinación, o en su caso se determina con una Reparación Civil aplicándose los principios de legalidad, proporcionalidad y culpabilidad bajo una valoración objetiva de los hechos y los daños causados puesto que en el Perú no existen criterios formales para determinar una Reparación Civil, sino que el juez tiene que aplicar su propio criterio en consideración al perjuicio ocasionado a la víctima.

### ***2.2.2.2. Delito Culposos.***

Cúneo (2015) refiere que:

El delito culposos, posee la naturaleza de un injusto imprudente, una infracción al deber ciudadano, que tiene como resultado una acción típica a consecuencia de dicha infracción, por ejemplo, el caso de un accidente de tránsito que por la inobservancia de las reglas de tránsito del conductor provoca un accidente, los resultados del mismo serán considerados como resultados no deseados.

La característica esencial del delito culposos es que, el autor no deseó provocar el resultado obtenido. Teniendo en cuenta la falta de coincidencia entre la finalidad del sujeto y el resultado ocasionado, el fundamento del reproche penal se basa en que el hecho fue consecuencia de una infracción al deber de cuidado.

### **2.2.2.3. Criterios Jurídicos**

Sánchez (2018) señala que: “Las circunstancias afectan el proceso judicial de la responsabilidad penal, muchas veces afectan los casos de concurso de delitos en sus distintas variantes. Afectando la proporcionalidad abstracta del delito, modificando el marco penal previsto en el tipo penal correspondiente”.

Por ello, los magistrados no cuentan con marco uniforme, cuando al final del proceso al dictar sentencia calculan el pago de la Reparación Civil afectando así la pretensión resarcitoria de los afectados y/o sus familiares, viéndose en la realidad que en la mayoría de los casos el monto establecido por los jueces no cubre los gastos generados por el delito; cabe resaltar que el legislador al definir una norma solo determina la sanción de manera general puesto que existe una posibilidad muy alta de que el delito se concrete de diversas modalidades, por lo que elabora la norma estableciendo la pena a cada modalidad delictiva, guiándose de la magnitud del derecho vulnerado y el daño generado.

### **2.2.2.4. La determinación de la pena establecida en el Código Penal Peruano**

En el Perú el Código Penal establece cuatro tipos de pena:

- a) Penas que privan la Libertad. Se encuentra prescrita en el Artículo 29° de nuestro ordenamiento jurídico, en el cual señala la aplicación de la pena privativa de libertad, que puede ser temporal o de cadena perpetua.
- b) Penas que restringen la Libertad. Se encuentra prescrita en el Artículo 30° de nuestro ordenamiento jurídico, en el cual señala la pena de expulsión de extranjeros y la expatriación derogada por la ley N° 29460 publicada el 27 de noviembre del 2009.
- c) Penas que limitan los Derechos. Se encuentra prescrita en el Artículo 30° de nuestro ordenamiento jurídico, en el cual señala que dichas penas se encuentran compuesta por la prestación de servicios comunitarios, limitación de días libres y la inhabilitación.
- d) Penas de Multa. Se encuentra prescrita en el Artículo 30° de nuestro ordenamiento jurídico, en el cual señala actualmente el sistema de sanciones pasa por tres niveles: determinación legal de a pena, determinación judicial y la ejecución.

### **2.2.2.5. Determinación de la pena**

Huamán (2016) señala que: “El juez, toma la determinación, cuando individualiza e impone una pena concreta a quien ha declarado responsable, pues la determinación de la pena es un proceso dinámico y diferenciado, según la fase en la que se realice”.

En ese sentido, se habla de una determinación legal, realizada por el legislador, cuando conmina con penas para determinados delitos. Luego de ello recomienda de manera administrativa, a la autoridad penitenciaria, en este caso el INPE, para que de acuerdo a su jurisdicción ejecute el internamiento de acuerdo a la pena impuesta.

Al momento de imponer una pena, el juez realizara un cálculo abstracto, teniendo como regla, la gravedad como se cometió el delito, como fue su participación y las circunstancias como se cometió, para a partir de allí fijar la responsabilidad penal, tal es así que, en el Perú, el legislador al elaborar las leyes impone límites de máximo y mínimo de punibilidad por cada delito, siendo el trabajo del juez determinar la pena concreta que corresponde.

Asimismo, el Código Penal, en su Artículo 45° establece los presupuestos, que permiten fundamentar y determinar la pena, teniendo en cuenta:

1. Además de las carencias sociales que hubiese sufrido el agente, se debe de tener en cuenta otros factores como, el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o la función que ocupe en la sociedad.
2. Sus costumbres y formación cultural.
3. Tener en cuenta, respecto a la víctima, la afectación de sus derechos y su situación de vulnerabilidad. Como afecta esto, los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan.

### **2.2.2.6. De los accidentes de tránsito**

Son eventos que, al suceder, tienen como consecuencia el daño a la persona o patrimonio, a causa de la circulación de vehículos. Páucar (2013) expresa que:

Respecto a los accidentes de tránsito, deben considerarse también los factores que contribuyen a que este se dé, tales como, la conducta de la víctima y otros ajenos a la actuación del agente. Es por ello que, en la

investigación policial, se trata de establecer cuáles son los factores predominantes para que se produzca un accidente de tránsito, asimismo, señala los factores de los accidentes de tránsito:

- a) Factor humano: Es una de las principales causas de accidentes de tránsito, siendo los siguientes factores:
  - La conducción bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.
  - Cuando el conductor, realiza maniobras imprudentes y de omisión de reglas de manejo.
  - Considerar la salud física y mental del conductor, así como del peatón, que sufren de enfermedades o deficiencias congénitas en su salud, que son no aptas. (Ceguera, daltonismo, sordera, etc.).
  - Muchas veces los peatones que cruzan las carreteras o calles por lugares inadecuados juegan en ellas, lanzan objetos resbaladizos al carril de circulación (aceites, piedras).
- b) Factor mecánico, se debe a los desperfectos mecánicos que sufre el vehículo, por falta de mantenimiento oportuno.
- c) Factor climatológico.
  - Niebla, humedad, derrumbes, zonas inestables, hundimientos.
  - Semáforo que no funcionan correctamente.
- d) Circulación de vehículo Motorizado.
- e) Servicio de transporte vehicular.
- f) La impericia o negligencia de los conductores de vehículos.

#### **2.2.2.7. Delitos de peligro común**

En la legislación peruana, conducir, en estado de ebriedad y/o drogadicción, se considera un delito de peligro común. Muñoz (2013) expresa que:

No cabe duda que, al tomar en cuenta la descripción y elaboración de las conductas, se analiza no solo el recurso a los delitos de peligro abstracto, sino también, en las hipótesis de peligro concreto, pues las referencias a la vida e integridad se hace respecto de las personas, al grave riesgo para la circulación de las personas. Estos delitos pertenecen al grupo de los denominados de peligro común o general, en cuanto afectan a una



colectividad indeterminada de personas, y tienen por objeto la tutela de la seguridad colectiva e individual del tráfico.

Asimismo, el peligro común constituye, un peligro inminente de la conducta típica que describe el tipo penal. Se considera que, conducir un vehículo en estado de ebriedad, debe de considerarse como un delito de peligro común, por ello, según Vásquez, J. (2014) es un, “Tipo especial de violencia que se origina en el encuentro entre un cuerpo humano y vehículo o animal en movimiento”.

#### ***2.2.2.8. Código Penal Peruano y la regularización del tipo penal***

La tipificación de los delitos de Peligro Común, se encuentran estipulados en el Capítulo I del Título XII, del Código Penal Peruano, denominado bajo el nombre de Delitos contra la Seguridad Publica desde el Artículo 273° al 279°, en cuanto al tema de estudio el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentra regulado específicamente en el Artículo 274°.

En la actualidad hay un incremento excesivo e imparable de los accidentes de tránsito y la mayoría de ello a causa de la conducción en estado ebriedad, convirtiéndose así en un grave peligro para la sociedad y la salud pública en general.

#### ***2.2.2.9. Delito que atentan contra la seguridad Pública.***

El delito que atenta contra la seguridad pública, es una figura reciente en casi todas las legislaciones penales, claro que existían denominaciones similares pero que no cumplían específicamente con las características que revestía la seguridad pública; tal es así que, El código Toscano consideraba al incendio, la sumersión y la inundación como deliti contro gli averi altrui; el Código Sardo consideraba la figura de delitos contra la propiedad, en 1883 Zanardelli, toma la iniciativa de formar un título especial para los delitos de incendio, inundación, y otros eventos, contra la salud y afectar la alimentación pública; sin embargo para 1887 seguía manteniéndose en lo mismo y el contenido de dichos delitos no era racional con el título por lo que en ese momento se decide cambiar el título a Delitos contra la Seguridad Publica toda vez que no solo afectaba al patrimonio sino que también había una grave afectación a los ciudadanos; tutelándose así la Seguridad pública que viene a ser el buen jurídico Protegido Constitucionalmente.

### ***2.2.2.10. Análisis del delito de Conducir en estado de Ebriedad***

El delito cometido por conducir en estado de ebriedad o drogadicción en el marco del código del nuevo Código Procesal Penal, este señala que:

La persona que conduce un vehículo en estado de ebriedad, al haber ingerido alcohol, y encontrarse evidencias en la sangre, en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o el haber consumido drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, a pesar de ello conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, de encontrarse culpable se le impondrá la pena privativa de la libertad, no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, (Artículo 36 inciso 7).

Cuando el agente, conduce en unidades motorizadas de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, al hacer al análisis de sangre, y se encuentra en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, se le impondrá, la pena privativa de libertad, la cual será, no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación. (Artículo 36, inciso 7).

Se evidencia que, el delito de conducción en estado de ebriedad en el Código Penal de 1924, estaba previsto como falta contra la seguridad General, posteriormente fue modificado como un delito de peligro común, el cual no solo se trata de conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad o causar daño a consecuencia de ello, sino que, actualmente se trata de un situación agravante donde se pone en peligro inminente la vida humana por parte de un sujeto negligente, agravándose su situación cuando el conductor se encuentra prestando servicios en un transporte público.

### ***2.2.2.11. Sobre el Principio de Oportunidad***

En los inicios en Europa Medieval existía mucho la supresión y la venganza privada, momentos cuando el estado empieza a ostentar el derecho a juzgar los crimines a fin de castigar a los responsables, mediante la imposición de la pena fundamentando la persecución de delito en el interés público. La tradición jurídica

a nivel Europa era la aplicación correcta del Principio de Legalidad, basado en que todo hecho delictivo tiene que ser investigado para que los responsables sean acusados y juzgados penalmente; por otro lado, el sistema anglosajón puso en práctica el principio de oportunidad, donde la acción penal quedaba a criterio de las entidades que imparten justicia por parte del Estado, por ejemplo, tenemos el Sistema Procesal Penal Estadounidense donde el Fiscal tiene la facultad o no de elevar al proceso Penal, pues en sede fiscal puede negociar la pena del investigado cuando se declare culpable y el juez analiza los términos de la negociación.

Volviendo al desarrollo del Principio de Legalidad, en la mayoría de los países de continente europeo se ha ido aceptando una excepción el mencionado principio, admitiendo criterios de oportunidad con el fin de descongestionar el sistema judicial. En Alemania en los años 70 se estableció como regla primordial el Principio de Legalidad con la única excepción la aplicación del Principio de Oportunidad. Seguidamente en los años 80 a 90 se difundió por toda Latinoamérica la búsqueda del Juicio Oral y la instauración de un sistema acusatorio en el cual se consideraba una excepción a la legalidad, justificado en el hecho de que había una congestión judicial por el exagerado desbordamiento de la delincuencia obligando a los justiciables enfocarse en esos delitos dejando de lado otros crímenes de mayor o poca relevancia pero que ya se encontraban dentro de sistema judicial generando así un círculo vicio de impunidad y es en ese momento que se empieza aplicar de facto el principio de oportunidad.

Sin embargo, el Principio de oportunidad, solo podía aplicarse en los delitos de escasa relevancia o los de mínima culpabilidad, otorgándose así al fiscal la posibilidad de suspender el proceso para no generar un abuso de la aplicación de la pena al investigado, convirtiéndose esta en injustificada aplicando la proporcionalidad al caso en concreto. Momento donde la Reparación Civil empieza a tener mayor relevancia jurídica.

Se debe saber que la Reparación Civil, ha ido evolucionando en su concepción en el Derecho Positivo Peruano. Tenemos en el Código Civil de 1852 que, estableció la responsabilidad civil por culpa, en la que se estableció a la responsabilidad, como la única capaz d generar resarcimiento; en la elaboración del Código Civil de 1936, en su Artículo 1136º, se establece que, quien debe de

indemnizar, será el sujeto que cause el daño por sus hechos, descuido o imprudencia, excluyéndose a los casos donde el sujeto obra dolosamente y la única vía para reparar el daño era por la vía penal. Asimismo, el Código Penal de 1924 en su Artículo 65º, se establece estableció que el Ministerio Público aparte de perseguir la pena debía aplicar efectividad en la Reparación Civil, artículos siguientes señaló que el juez debía hacer una valoración a su criterio para determinar el monto reparatorio sin tener en cuenta el daño que se ha generado.

El Código de Procedimientos Penal de 1940, establece que, el agraviado puede constituirse como parte civil y ejercitar la acción resarcitoria, cual se rige por las disposiciones señaladas en el Artículo 101º del Código Civil, en ese orden de ideas se tiene que en el Código Procesal Penal de 2004, la acción resarcitoria se puede ejercitar dentro del proceso penal o también en la vía civil, siempre en cuándo que el agraviado no se haya constituido como arto civil en un proceso penal o no haya desistido del mismo.

Gálvez (2005) sostiene que:

Cierta incertidumbre se resolvería eficientemente, al establecer la obligatoriedad del reconocimiento de la acción resarcitoria en el proceso penal, y en esta modalidad de administrar justicia, el agraviado tiene un papel preponderante y decisivo en el proceso, relacionado al resarcimiento del daño. Si tomamos que, la acción civil, fuera autónoma, tal como sucede en el derecho inglés o el colombiano, ejerciéndose en la vía civil de manera independiente, sin necesidad de que concluya el proceso penal iniciado para pretender la aplicación de la sanción penal al procesado, con ello, ciertos inconvenientes, quedarían superadas, al establecerse la obligación del ejercicio de la acción civil resarcitoria en el proceso penal, con ello se descarta la posibilidad de la doble vía. Al incluirse la acción resarcitoria en el proceso penal, se tendría el beneficio de economía procesal, y menor dispendio de energías para el que sufrió daño, lo que está relacionado, a hacer valer pretensiones de derecho civil, a causa del papel activo del Ministerio Público y el principio de oralidad en estricto sentido.

#### ***2.2.2.12. El nuevo proceso penal.***

Julio Maier (1999) señala que:

El proceso penal, cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos, cumpliendo el administrar justicia, cumpliendo el Estado el derecho y obligación de ejercer, dando con ello, cumplimiento a la función penal del Estado, que es una función del orden jurídico interno y así se establecen los procesos que integran el procedimiento necesario para imponer y actuar una sanción o medida de seguridad.

El Nuevo Código Procesal Penal del 2004, presente un modelo de proceso penal acusatorio adversarial garantista, esto tiene su fundamento en que las partes procesales (Fiscal e imputado), participan y dirigen todos los argumentos de su defensa, donde el juez solo interviene como un árbitro, tercero imparcial garantizando la legalidad y encargado de imponer medidas de coerción o limitativas de derechos. El modelo adversarial aplicado, implica necesariamente confortar a dos sujetos en un plano de igualdad, donde cuentan con las mismas herramientas para defenderse, también se caracteriza porque la dirección del proceso ya no lo lleva quien juzga a fin de garantizar la imparcialidad, definiéndose así que la base para la reforma es el modelo del principio acusatorio, en el cual se establece los roles que desempeñan la Fiscalía y el Poder Judicial.

#### **2.2.2.13. Proceso inmediato**

Arbulú Martínez (2013) señala que:

El proceso inmediato, es especial, donde se suprimen las etapas de investigación preparatoria e intermedia, siendo su característica, la atención de los delitos donde se configura la flagrancia, siendo los más comunes: omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción; convicción evidente y confesión sincera.

La Constitución Política establece que, el supuesto para detener a una persona sin alguna orden judicial, por el plazo de 24 horas y extraordinariamente hasta por quince días, es cuando se configure el delito de terrorismo y tráfico ilícito de drogas. Por ello el Tribunal Constitucional ha señalado que la flagrancia, para dar cumplimiento debe cumplir con estos requisitos que se mencionan:

- a) **Flagrancia clásica (strictu sensu):** , en este caso no existe huida, se configura el inicio del iter criminis o la consumación del delito.

- b) Cuasi flagrancia (flagrancia material): en este caso, se da la aprehensión inmediatamente luego de su huida. El agente ha sido descubierto por un tercero, solo que ha huido.
- c) Flagrancia presunta (ex post ipso): en este caso, solo existe indicios de su comisión, no se ha sorprendido al autor.

¿Cuándo existe flagrancia?

El Artículo 59° del Nuevo Código Procesal Penal, establece que, se da la flagrancia cuando:

1. Se realiza un hecho punible, y el agente es descubierto.
2. El agente es descubierto, pues acaba de cometer el hecho punible.
3. Se identifica, al agente que ha huido durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, dicha identificación es hecha, ya sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya captado su imagen, para ello debe ser encontrado dentro de las 24 horas de producido el hecho punible.
4. El agente es encontrado dentro de las 24 horas después de la perpetración del delito, para ello, se hace la búsqueda para encontrar los instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo, también puede encontrarse con el mismo vestido que, dan evidencias de su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

Es por ello que, el espíritu de la norma jurídica del proceso inmediato se basa en la inmediatez, la celeridad la economía procesal, teniendo como finalidad la pronta solución de conflictos, puesto que ya n es necesario la prolongación del proceso o la realización de una investigación mucho más completa.

Supuestos y requisitos de aplicación del proceso inmediato:

Dichos supuestos se aplican en el proceso inmediato, los cuales se encuentran previstos por el Artículo 446° inciso 1 y 4 del Nuevo Código Procesal Penal y son:

- a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del Artículo 259° del CPP.

- b) En el contenido del Artículo 160°, el imputado ha confesado la comisión del delito.
- c) Son evidentes, los elementos de convicción, los cuales se han acumulado durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado.

El Fiscal, deberá solicitar, la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

#### ***2.2.2.14. Reparación Civil***

Bramont (1995), asevera que:

La obligación de reparar debe considerarse como, la última consecuencia de un delito no solo basta la pena, sino, la obligación de reparar, en lo posible, el daño y los perjuicios causados. Este resarcimiento obligatorio es la llamada Reparación Civil. Para administrar justicia, se moviliza todo el sistema jurídico de un país, con la finalidad de verificar, y luego imponer la pena al sujeto, previo proceso judicial se le ha encontrado responsabilidad.

Velásquez (1997) señala:

Resarcir el daño, busca restituir las cosas al estado en que se encontraban en el momento de la comisión del ilícito. Debe considerarse que, el hecho punible además de las consecuencias de orden penal también tiene responsabilidad civil, cuando ello fuera posible, y resarcir los daños o perjuicios ocasionados al perjudicado; ello da origen a la responsabilidad civil, como consecuencia de un hecho punible.

En consecuencia, el lograr la reparación Civil, genera un conjunto de obligaciones impuestas a las personas responsables penalmente, a fin de reparar el daño causado a la víctima, es así que, se sostiene que, la restitución del bien o si no es posible, el pago de su valor, y la indemnización de los daños y perjuicios, así lo establece, el Código Penal, en su Art. 93, además señala que, la Reparación Comprende:, cumplimiento que no se limita necesariamente al principal infractor sino que también se transmite a sus herederos o terceros.

Se debe tener en cuenta desde varias perspectivas de la Reparación Civil, una de ellas como una consecuencia civil del hecho punible; una modalidad de

sanción del delito o alternativa a la pena privativa de libertad y por último desde una perspectiva de reparación.

- a) Reparación civil y su naturaleza jurídica. Definen a la Reparación Civil, tres tipos de naturaleza jurídica: La primera es la naturaleza jurídica Pública, donde la mayoría de los Doctrinarios opinan que la naturaleza de la Reparación Civil es pública por encontrarse sumergida en el ámbito penal, compartiendo así la naturaleza de las sanciones jurídico-penales.

En segundo plano tenemos la naturaleza jurídico-privada determinándose que una norma o institución jurídica, no puede basarse en su sola ubicación, en un determinado cuerpo jurídico.

La Corte Suprema, en su Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116, señala que independientemente de la ubicación de la norma relacionada a la Reparación Civil, su naturaleza, su validez jurídica, es incuestionable civilmente; es por ello que, agregar la acción civil a la penal, se da por el Principio de Economía Procesal permitiéndose así la discusión y decisión de pretensión civil resarcitoria en un solo proceso, distinto es cuando la pretensión indemnizatoria se separa en un proceso Civil donde se produce mayores gastos y dilaciones por su lentitud, ineficacia y onerosidad del mismo ordenamiento jurídico, además que el agraviado estaría inmerso en un doble esfuerzo, exigiendo que el delito sea castigado y por otro lado pretendiendo la indemnización que produjo el daño delictivo; además el mismo Código Procesal Penal en su Artículo 11° numeral 1 establece que se podrá ejercer la acción civil en el proceso Penal, el cual se encuentra respaldado por el Artículo 106° del mismo cuerpo Legal el cual señala que cuando se constituye como actor civil en un proceso, se impide que la indemnización se lleve en la vía penal; ello no implica la afectación de la autonomía procesal.

Bringas, nos recuerda que, el enfoque de la naturaleza jurídica privada de la responsabilidad civil se basa en:

- La desaparición de las reglas que establecen la responsabilidad civil en el código penal.
- Se relaciona con algunos conceptos civiles



- Aun cuando la responsabilidad penal se extinga, la responsabilidad civil, sigue un régimen autónomo e independiente de la pena.
- A falta de aplicación del principio de presunción de inocencia, se aplica el principio de inversión de la carga de prueba.
- El monto indemnizatorio se fija, teniendo en cuenta la magnitud del daño causado.
- La finalidad es reparar el daño, como resultado de una conducta antijurídica que afecta a la víctima.

Por último, se analiza la naturaleza jurídica mixta de la reparación civil, tiene una doble función, tanto civil como penal. En consecuencia, se debe considerar que la naturaleza jurídica de la reparación civil es privada debido a que se ventila en un proceso penal a consecuencia de un hecho delictivo.

#### b) La Reparación Civil y su estructura.

- Antijuricidad. Es la vulneración total del sistema jurídico, afectando los principios, valores sobre los cuales está fundado el sistema jurídico, por lo que la conducta genera una obligación indemnizatoria siempre tienen que ser conductas tipificadas legalmente.
- Daño causado. Es la disminución de los intereses de la vida social de una persona, en cuanto a la reparación civil, se considera daño a la afectación moral y a la persona de cada individuo, convirtiéndose así en un derecho subjetivo que proteger conllevando así la definición de la reparación patrimonial y extrapatrimonial.
- Relación de Causalidad. Bringas señala que:

Cuando se produce un daño a la víctima, no habrá responsabilidad de ninguna clase, si es que no se establece, la relación de causalidad, que es un requisito en toda reparación civil, pues debe existir una relación jurídica de causa a efecto, entre la conducta típica o atípica.

- Factores de Atribución. Urquiza (2010) señala que:

Los requisitos antes mencionados de la antijuricidad, el daño producido y la relación de causalidad, son factores que determinan finalmente la existencia

de una responsabilidad civil, una vez que se han presentado, en un supuesto concreto de un conflicto social, ello viene a ser los factores de atribución.

Tal es así que la responsabilidad Subjetiva, consta en el Artículo 1969° del Código Civil, establece que: la persona que por dolo o culpa causa daño a otro está obligado a indemnizarlo, en este caso el legislador solo se enfoca en responsabilizar solo a quien tiene culpa; y la responsabilidad Objetiva establecido en el Artículo 1970° del mismo cuerpo legal, señala: aquel que causa daño a otro está obligado a repararlo.

c) Reglas Especiales de la reparación civil:

- 1) La característica de la reparación civil es que esta es solidaria.
- 2) También, la reparación civil es transmitida por herencia.
- 3) Acciones que pretendan embargar el patrimonio que afectan la reparación civil devienen en nulos.
- 4) Se puede accionar contra el patrimonio de terceros no incluidos en la sentencia penal.
- 5) El pago de la reparación civil se puede asegurar por retención de bienes o dinero.
- 6) En tanto subsista la acción penal, la obligación resarcitoria no se extingue.

Es así que los sujetos legitimados, para ejercer la acción civil, son el Ministerio Público quien se encuentra legitimado y el perjudicado según la normativa del Derecho Civil a fin de ser resarcido por el daño causado.

La Reparación Civil, según el Nuevo Código Procesal Penal, establece en su Artículo 12° inciso 1 que, el perjudicado le asiste el derecho de ejercer la acción civil, donde el actor civil, solo puede ejercer su derecho hasta antes de la culminación de la investigación preparatoria, conforme al Artículo 101° del mismo cuerpo normativo; asimismo si desiste de ser parte civil en la vía penal hasta antes de la acusación fiscal, podrá ejercer dicha acción en la vía civil según los Artículos 13° y 106° del Código Procesal Penal, teniendo así un ejercicio alternativo de realizar una demanda civil, siempre en cuando se cumplan los diversos lineamientos establecidos por ley.

Villegas, establece que:

El que, más allá de la sanción penal que se le debe de imponerse al agente del delito, se busca que el daño causado por la conducta delictiva sea debidamente reparado. La llamada reparación civil, se cumple cuando, el resarcimiento de daño proveniente del delito se cumple en el proceso penal; es por ello que este tema cobra especial relevancia para la víctima proveniente de un delito cometido, ello también afecta o beneficia a la sociedad en general, pues cualquier ciudadano puede ser una víctima en potencia.

Para el Estado y su Ordenamiento Jurídico, tiene vital importancia mantener incólumes los bienes jurídicos, la que se debe de proteger para garantizar la supervivencia viable y pacífica de la sociedad, como son los bienes jurídicos penalmente tutelados (vida, salud, libertad, patrimonio, honor, etc.). Estos vienen jurídicos, el Estado a través de los operadores de la justicia, les otorga el máximo grado de protección, al atribuir responsabilidad penal a quienes los ataquen; derivando ello, que sean pasibles de la aplicación de una pena. Debemos tomar en cuenta que, la acción delictiva lesiona dos intereses jurídicamente protegidos, uno constituido por el interés público de toda la sociedad y del Estado en particular y, el otro constituido por el interés particular del titular del bien jurídico afectado.

Por lo que la acción delictiva genera por un lado la acción penal a fin de lograr la aplicación de una pena al sujeto que cometió el delito, y la acción civil orientada a la reparación del daño, cabe resaltar que a pesar de que el proceso penal tiene como finalidad la satisfacción de ambos intereses, en la realidad no se logra satisfacer la reparación civil.

Respecto, a la teoría contractual Granda (s. f.) indica que:

Diversos autores coinciden, de que la moderna responsabilidad extracontractual, pone énfasis en la reparación de la víctima antes que en castigo del culpable: el automovilista imprudente puede ser sancionado con multas (aún si no ha llegado a producir daños), será pasible de sanciones penales si, el daño causado, ha sido particularmente grave. En el derecho civil, se busca fundamentalmente de reparar el daño a la víctima, persigue el resarcimiento económico de quien sufrió el daño, independientemente de que el causante merezca un castigo o no.

Reparar económicamente un daño, es parte de la responsabilidad extracontractual moderna, pues es un mecanismo que persigue ante todo resarcir el daño económico. En otras palabras, cuando una persona ha sufrido un daño sin justificación, el derecho quiere que los aspectos materiales de este daño le sean aliviados mediante el traslado de su carga económica, a otro o a otras personas, una vez determinado el Daño.

d) Determinación del daño.

El daño es la consecuencia personal o patrimonial que se encuentra protegido por nuestro ordenamiento jurídico, por consiguiente, se exige una reparación a través de un juez penal, donde los intervinientes, son quienes al formular sus pretensiones necesariamente deben precisar y sustentar cuáles son los daños sufridos aportando los medios probatorios suficientes y señalar la indemnización que pretenden.

Una vez se determine el daño causado a la persona, ya sea patrimonial o extrapatrimonial, se establece la cuantificación del daño emergente (perdida, destrucción o inutilización de las cosas o derechos de la persona) lucro cesante (perdida de una ganancia esperada), daño a la persona (daño psicosomático y a la libertad) y el daño moral (afectación a los sentimientos de la víctima el cual le produce un gran dolor, aflicción o sufrimiento).

El Derecho Civil, la determinación del daño, es la que se da como consecuencia de una acción u omisión, y ello genera detrimento y perjuicio a una persona, afectando sus bienes, intereses y la responsabilidad civil.

e) El Daño y sus consecuencias. El daño ocasionado, es considerado como un perjuicio, una lesión a un interés jurídicamente tutelado, que genera consecuencias o efectos negativos, ya sean patrimoniales o no.

Es así como, se configura el interés lesionado, generando consecuencias negativas, vinculantes, pero no coincidentes, por cuanto surgen consecuencias de índole personal de la lesión sobre el patrimonio de un sujeto y viceversa.

Consideramos al daño, como un evento material del hecho generador de responsabilidad.

Daño no patrimonial o extrapatrimonial: “Es la lesión que afecta la integridad psicosomática del sujeto de derecho, generando daño a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales”.

Entre los daños generados, podemos encontrar al daño psicológico a la persona y daño al proyecto de vida.

**Daño patrimonial:** Es la afectación directa al patrimonio de la persona, se considera derechos de naturaleza económica mayormente a la propiedad y otros conexos.

Es claro que la diferencia entre estos dos tipos de daño es que uno afecta la integridad física, en caso de un accidente de tránsito donde el afectado pierde una extremidad, a ello se considera daño no patrimonial y cuando consecuencia del accidente de tránsito se pierde una parte o totalidad de nuestros bienes, a ello se le denomina daño patrimonial. Dentro del daño patrimonial se considera lo siguiente:

**Daño emergente:** Se considera como la disminución de la utilidad preexistente que genera el patrimonio del agraviado, es decir, es la disminución que sufre en su patrimonio como consecuencia directa del daño ocasionado. También puede considerarse como el daño generado al patrimonio, como consecuencia de los gastos médicos y de hospitalización en lo que gastará como consecuencia de haber sido víctima de un accidente de tránsito.

**Lucro cesante:** Está relacionado a la falta de percepción de una utilidad futura que pudo haber percibido el agraviado, si es que no hubiere ocurrido el accidente; es decir, es la ganancia o incremento de su patrimonio que se espera en el ámbito de su patrimonio. Un ejemplo clásico está relacionado con la pérdida de su puesto de trabajo en caso se vea impedido de hacerlo como consecuencia de un accidente de tránsito.

**Daño moral.** Es la afectación moral difícil de reparar en toda su magnitud a solicitud del agraviado, pues no es posible de ser reparado en su totalidad, por la dificultad para cuantificarlo. La reparación es económica, en relación a la función aflictivo-consolatoria de la responsabilidad civil. Como ejemplo clásico es, la indemnización que se otorga a una persona que perdió la vida de un familiar directo en un accidente vehicular.

### **Diferencias y coincidencias entre el daño a la persona y el daño moral, daño psicológico**

El daño a la persona es la lesión a su vida física no patrimonial, sufre daño a su entidad misma como sujeto de derecho, pues afecta su entidad psicofísica y los derechos fundamentales tales como la integridad, la salud, la intimidad.

En cuanto al daño moral también denominado pretium doloris, es el padecimiento psicológico que crea sufrimiento en el sujeto de derecho producto del daño causado, y que afecta únicamente la esfera interna del sujeto en su afectación psíquico-emocional.

El daño a la persona está relacionado sustancialmente a la reparación de la responsabilidad civil, mientras que el daño moral es de naturaleza temporal y afecta la psiquis interna del sujeto por lo cual es difícil su valuación económica en términos objetivos, lo que se trata es de consolar o mitigar el sufrimiento causado al sujeto producto del daño, esto es, a la función aflicto consolatoria de la responsabilidad civil.

**Daño extrapatrimonial.** Es el daño es la lesión a la integridad psicosomática del sujeto de derecho, atentando también a los derechos fundamentales con constitucionales y la normativa internacional. Es la lesión a la dignidad humana, a la libertad y otros derechos.

**Daño psicológico.** Está relacionado con el daño moral, pues ambos acontecen en la psique, es por ello que se considera una delimitación especial. El daño moral afecta los sentimientos, mientras que el daño psicológico afecta altamente el razonamiento. Aunque el daño moral y el psíquico son idealmente separables, el razonamiento y el sentimiento tiene relaciones y caen en el campo de la Psique. El sentimiento está más cerca de la emotividad, la impresión; mientras que el razonamiento forma ideas, conceptos, juicios.

**El daño al proyecto de vida:** No se trata de una incapacidad, cualquiera, ni transitoria, ni permanente, es un daño que incide sobre el sujeto, como son sus propios fines vitales, los que le otorgan razón y sentido a su vida. Es un daño que afecta, la manera en que el sujeto ha decidido vivir, pues trunca el destino de la persona, que le hace perder el sentido mismo de su existencia. Es, por ello, un daño continuado, que generalmente acompaña al sujeto durante todo su existir en tanto compromete, de modo radical, su peculiar y única "manera de ser". No se trata de

una incapacidad cualquiera, genera daños que inciden en los en el sentido de toda su vida. (CIDH,1988)

f) Marco Normativo de la Reparación Civil

**Según el Código Penal:**

Art. 92°: Se determina con la pena, el monto de la reparación Civil

Art. 93°: El pago de su valor y la indemnización de daños y perjuicios, es parte de la reparación civil, que comprende la restitución o si no es posible.

Art. 93°: Se transfiere a los herederos del agraviado, el derecho a exigir la reparación civil.

Art.101°: la reparación civil se rige, además por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

**Código de Procedimientos Penales:**

Art. 54°: la legitimidad para constituirse en parte civil se extiende a los ascendiente o descendientes, cónyuge, parientes colaterales y afines dentro del segundo grado, sus padres o hijos adoptivos o su tutor o curador del agraviado pueden constituirse en actor civil.

Art. 225°, inciso 4: del contenido de la acusación; que el monto de la indemnización civil, la forma de hacerla efectiva y la persona a quien corresponda percibirla.

Art. 285°: del contenido de la sentencia (...) deberá contener la designación de la reparación civil, la persona que debe percibirla y los obligados a satisfacerla (...)

**Código Procesal Penal:**

Art. 11°, inciso 1.- El perjudicado por el delito podrá ejercer la acción civil en el proceso penal o ante el orden jurisdiccional civil.

Art. 12°, inciso 1: el perjudicado por el delito podrá ejercer la acción civil en el proceso penal o ante el órgano jurisdiccional civil, pero una vez que se opta por una de ellas, no podrá deducirla en la vía jurisdiccional.

Art. 12°, inciso 3: La sentencia absolutoria o el auto de sobreseimiento no impedirá al órgano jurisdiccional pronunciará sobre la acción civil derivada del hecho punible válidamente ejercida, cuando proceda.

Art. 106°: La constitución en actor civil impide que presente demanda indemnizatoria en la vía extrapenal. Pero si se desiste antes de la acusación fiscal no está impedido de ejercer la acción indemnizatoria en a otra vía.

**Código Civil:**

Art. 1969°: aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor.

Art. 1970°: habla de la responsabilidad por riesgo, aquel que, mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo.

Art. 1984°: el daño moral es indemnizado considerando su magnitud y menoscabo producido a la víctima o a su familia.

Art. 1985°: La indemnización comprende las consecuencias que deriven de acción u omisión generadora de daño, incluyendo lucro cesante, daño a la persona y daño moral, debiendo existir relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. El monto indemnizatorio devenga intereses legales a la fecha en que se produjo el daño.

**2.2.2.15. La pena**

La pena es una de las características más importantes del Derecho Penal, puesto que se ha convertido en una forma de control del delito; siendo así que aparece la pena multa en Europa, como una sanción tangible y una realidad sociocultural.

La multa es una pena pecuniaria que obliga a pagar cierta cantidad de dinero para reprimir el daño a causa de una infracción. El ordenamiento Jurídico peruano en su Artículo 28° que la multa se encuentra dentro de las clases de pena.

**2.2.2.16. Realidad socioeconómica**

En la Actualidad, la multa aplicada con la pena privativa de libertad, se ha convertido en parte fundamental del sistema sancionatorio, favoreciendo a la multa el desarrollo económico, el rechazo a las penas privativas de libertad de corta duración más que todo en los países desarrollados, donde la pobreza es limitada donde la presencia de los medios de pago, juegan un papel importante, por lo que, se justifica aplicar las sanciones con la multa, como un elemento de persuasión contra el crimen; sin embargo no se aprecia la misma figura en los países subdesarrollados, donde



existe un alto índice de pobreza y la multa viene a ser letra muerta por eso es que la mayoría de las veces cuando el magistrado fija un monto de reparación civil no se cumple o en su caso no justifica el daño causado.

### 2.3. Marco conceptual.

- **Accidentes de Tránsito:** Cuando un evento entre vehículos motorizados o con personas, esta afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o las vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho, muchas veces este accidente de tránsito tiene carácter involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, como consecuencia causa daños a personas y bienes involucrados y muchas veces a terceros. Tipo especial de violencia que se origina en el encuentro entre un cuerpo humano y vehículo o animal en movimiento Jorge Vásquez Guerrero Especialista Medicina Legal (División Nacional de Tanatología Forense Lima – 2014).
- **Carga Probatoria:** Esta se constituye, en base al supuesto fáctico de la norma jurídica, en la cual se pretende a favor del afectado, para obtener una resolución ya sea favorable o desfavorable, de acuerdo a sus pretensiones. La carga de la prueba es la necesidad de las partes de probar los hechos que, según Rossemberg, L. (2002):  
La carga de la prueba (o el onus probandi) es una especie del género carga procesal y puede ser entendida como una noción procesal compleja que consiste en una regla de juicio que contiene dos aspectos fundamentales, de un lado le indica al Juez como debe sentenciar cuando no aparezcan en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben sustentar su decisión y, de otro lado, a las partes la responsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento de sus posiciones aparezcan demostrados. (pp. 32,35,40).
- **Conducción en estado de Ebriedad:** es cuando un conductor de un vehículo conduce y ha consumido bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro, que al consumirlos reduce

la capacidad conducción, reacción y condiciones para un buen manejo del vehículo.

- **Delito Culposo:** Son acciones que, al ejecutarse daños o muerte, por lo tanto tiene implicancia jurídica, hechos producidos por el agente, al no haber previsto el resultado de su negligencia, pues siempre que debiera haberlo previsto y dicha previsión fuera posible. Según, Terragni (2020): “La culpa se define tradicionalmente como la falta de previsión de un resultado; el mismo que puede cometer por imprudencia o negligencia en la conducta de la persona” (p. 11).
- **Daño patrimonial:** El daño patrimonial, puede cuantificarse e indemnizarse sin problema alguno, pues son aquellos que afectan el patrimonio y al ser un interés económico, afecta la economía del agraviado o de terceros, dentro de esta categoría encontramos: el daño emergente y el lucro cesante. El daño patrimonial, según Cruz (2014), “Es el que afecta directamente el patrimonio del sujeto, es decir derechos de naturaleza económica como el de propiedad y otros conexos” (p. 237).
- **Daño extrapatrimonial:** Consiste en la lesión a la integridad psicosomática del sujeto de derecho, es decir se sale de la concepción del daño patrimonial, acá se afecta los derechos fundamentales, los cuales están reconocidos en la Constitución Política del Perú, así como, en y los tratados internacionales. El daño extrapatrimonial según León (2007), “Es el que afecta directamente el patrimonio del sujeto, es decir derechos de naturaleza económica como el de propiedad y otros conexos” (p. 232). Siendo los daños más importantes, el daño a la persona y al daño moral.
- **Daño emergente:** Como resultado de ello, se genera el empobrecimiento o disminución del patrimonio de la víctima, ello, como consecuencia directa del daño ocasionado Es la disminución de una utilidad preexistente del patrimonio del agraviado, es decir, es así que, según Fernández, G. (2014), “Representa la extracción de una utilidad preexistente del patrimonio del sujeto; es decir, el empobrecimiento o disminución que sufre el damnificado en su patrimonio como consecuencia directa del **daño** evento” (p. 237).

- **Daño psicológico.** Está relacionado con el daño moral, pues ambos acontecen en la psique, es por ello que se considera una delimitación especial. El daño moral afecta los sentimientos, mientras que el daño psicológico afecta altamente el razonamiento. Aunque el daño moral y el psíquico son idealmente separables, el razonamiento y el sentimiento tiene relaciones y caen en el campo de la Psique. El sentimiento está más cerca de la emotividad, la impresión; mientras que el razonamiento forma ideas, conceptos, juicios.
- **Lucro cesante:** Está relacionado a la falta de percepción de una utilidad futura que pudo haber percibido el agraviado, si es que no hubiere ocurrido el accidente; es decir, es la ganancia o incremento de su patrimonio que se espera en el ámbito de su patrimonio. Al respecto, según Campos (2017), “Importa la pérdida de una utilidad previamente inexistente que el sujeto presumiblemente conseguiría de no haberse verificado el daño”.
- **Daño moral** (en sus efectos patrimoniales). Es una modalidad del daño, la cual es difícil de reparar en toda su magnitud y la solicitud del agraviado, pues imposible de ser reparado en su totalidad, por la dificultad para cuantificarlo. La reparación es económica, en relación al grado de afectación de la calidad moral que causa aflicción y trata de consolar la pérdida de la persona, es por ello que se impone resarcir monetariamente la responsabilidad civil. Como ejemplo clásico es la indemnización que se otorga a un sujeto que perdió a un familiar directo en un accidente familiar. Según León (2017), sostiene que: “Este mismo debe ser indemnizado a través de una reparación económica, destinada a mitigar los efectos del daño, pues este es imposible de ser reparado por su naturaleza no cuantificable” (p. 240). Es necesario mencionar la opinión de Poma (2013): Por estas consideraciones, se define al “daño moral” como aquella “modificación disvaliosa del espíritu en el desenvolvimiento de su capacidad de entender, querer, o sentir, que se traduce en un modo de estar de la persona diferente de aquél en que se

hallaba antes del hecho, como consecuencia de éste y anímicamente perjudicial.

- **El daño al proyecto de vida:** El proyecto de vida, no se considera como una incapacidad, cualquiera, ni transitoria ni permanente, tiene consecuencias que inciden sobre algo aún más importante para el sujeto, tales como, la afectación de sus propios signos vitales, sin ellos, no hay razón para que el individuo, sienta que tiene sentido a su vida. Tiene implicancias sobre la libertad del sujeto para realizarse y realizar sus aspiraciones según su propia libre decisión. Es un daño de tal magnitud que afecta, por tanto, la manera en que el sujeto ha decidido vivir, que trunca el destino de la persona, que le hace perder el sentido mismo de su existencia. De producirse un daño continuado, esto acompaña al sujeto durante toda su vida, comprometiendo de modo radical, su peculiar y única "manera de ser". Según la CIDH (1998), sostiene que: Afecta grandemente la realización de la vida integral de la persona afectada, dentro de ello se considera su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas". Se trata de un daño que "impide o menoscaba gravemente la realización de las expectativas de desarrollo personal, familiar y profesional factibles en condiciones normales en forma irreparable o muy difícilmente reparable.
- **Homicidio culposo por conducción de vehículo.** Se considera un delito que sanciona el dolo cometido, es sabido que, conducir es la manifestación e intención, y si a ello se le considera conducir bajo los efectos de las drogas, irrelevante para atacar el dolo típico, ya que aquella tiene incidencia en la consciencia del sujeto agente, es por ello que, debe de considerarse que su estudio corresponde al ámbito de la culpabilidad, permitiendo su debida sanción. Es así que, en el Código Penal, en su Artículo 274°, establece que, se reprime la conducción un vehículo, bajo los efectos del alcohol o drogas, u otro tipo de sustancias alucinógenas. Según el Artículo 11° del Código Penal Peruano (1991), El Homicidio Culposo, consiste en: "El que, por culpa, ocasiona la muerte de una

persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas”.

- **Lesiones culposas por conducción de vehículo.** Será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa, el conductor que, por culpa causa a otra persona un daño en el cuerpo o en la salud. (Código Penal del Perú en su Artículo 124°).
- **El medio de prueba:** Es la que es ofrecida como fuente de prueba en el proceso penal, esta debe de ser valorada y aceptada. El testigo debe de ofrecer los medios de prueba donde constan ciertos hechos la cual debe de ser admitida dicha fuente de prueba, de otra manera continuará existiendo, pero sólo será una fuente de prueba. (VII del título preliminar Numeral 1 del artículo del CPP).

**Medios probatorios típicos:**

- a. Declaraciones. Las que son aportadas por el ser humano, son generalmente deducidas de los sucesos personales y reales, son medios de prueba personales.
- b. Documentales. Medios de prueba documentados, está sujeto a la producción de éstos. Pueden surgir como consecuencia y durante el proceso o bien de manera independiente.
- c. Medios de prueba directos e indirectos o circunstanciales. La prueba circunstancial está relacionado a objetos o bien vestigios que permitan acreditar algo. Si hablamos de prueba indirecta, este medio probatorio, sobre todo el testimonio, se aplica al "hecho principal". Según el Artículo 192°, Código Procesal Civil Peruano, “Los medios probatorios típicos, son la declaración de parte, la declaración de terceros, la inspección judicial o arbitral, los informes de peritos y los documentos”.

**Proceso Inmediato:** es un proceso especial cuya característica, no cuenta con las fases de investigación preparatoria e intermedia. Es solicitada por el Fiscal, cuando se da el caso de flagrancia del delito, confesión sincera

por parte del agente, o la evidencia de comisión del delito dentro de las diligencias preliminares. Espinoza (2016) expone que:

El Proceso Inmediato es un proceso penal especial, que tiene como principal característica su celeridad, ello lo consigue a través de la eliminación o reducción de la etapa de investigación preparatoria, y la concentración en la audiencia única de juicio de la etapa intermedia y del juzgamiento.

**Principio de Oportunidad:** Cuenta con la participación del Fiscal, es un mecanismo que permite la negociación y la solución del conflicto penal, dando por culminado el proceso penal, para lo cual debe haber un previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, logrando satisfacer una reparación civil, cuyo beneficio es la abstención de la acción penal por parte del Fiscal. Inciso 1 del Artículo 2 del Código Procesal Penal (2006).

- **Reparación Civil:** Para restaurar la cosa al estado anterior a la vulneración, esta debe verse compensada por una suma de dinero, que permitirá que la persona dañada sea la beneficiada, si es que no fuere posible restituir el bien. Según la jurista Poma (2013):

Respecto a la reparación civil, si bien no es un resultado jurídico indispensable al momento de imponerse una pena, sí configura un mecanismo de satisfacción de intereses de la víctima, cuando se aprecie la existencia de un daño; en ese sentido, cabe mencionar que la reparación civil no siempre se determina con la pena, pues ésta solo requiere de su existencia. Se considera que la reparación civil, es uno de los resultados jurídicos del delito, muchas veces se le impone juntamente con la pena a la persona que se encuentra responsable de la comisión de un delito, debido a una conducta típica, antijurídica y culpable, mientras que la reparación civil exige la constatación de un daño.

- **Responsabilidad objetiva:** la responsabilidad objetiva no exige tal requisito, al contrario de la responsabilidad subjetiva, y se basa exclusivamente en la existencia de culpa por parte de un sujeto. La responsabilidad subjetiva, se funda toda culpa por parte del sujeto responsable. El sistema objetivo, en el Código Civil Peruano (CCP, 1984) en su Artículo N° 1970, prescribe que, aquella persona, mediante un el

manejo de un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo.

- **Responsabilidad subjetiva:** Estamos ante un supuesto de responsabilidad civil subjetiva, cuando el agente productor del daño debe de haber actuado con negligencia o culpa cuando la persona que ocasionó un daño a otro, a causa de una negligencia o imprudencia. Aquí lo que se analiza es el comportamiento del sujeto, ya sea porque debió actuar con precaución o con la diligencia necesaria. Es la responsabilidad del sujeto que causa el daño. En términos generales, se estima que la responsabilidad extracontractual nace de un hecho no sólo ilícito sino también culpable; es decir, este tipo de responsabilidad civil subjetiva se recoge en el primer párrafo del Artículo 1969° de nuestro Código Civil Peruano (1984), el cual señala que “Aquel que por dolo o culpa cause un daño a otro, está obligado a indemnizarlo.”

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

#### 3.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020.

#### 3.2. Hipótesis específicas

- Existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020.
- Existe una relación significativa entre carga probatoria y reparación civil por el daño extrapatrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020.

#### 3.3. Variables

##### Identificación de las Variables

**Variable I:** Carga probatoria.

##### Definición conceptual:

Para Rossemberg, L. (2002):

La carga de la prueba (o el onus probandi) es una especie del género carga procesal y puede ser entendida como una noción procesal compleja que consiste en una regla de juicio que contiene dos aspectos fundamentales, de un lado le indica al Juez como debe sentenciar cuando no aparezcan en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben sustentar su decisión y, de otro lado, a las partes la responsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento de sus posiciones aparezcan demostrados. (pp. 32,35,40).

##### Definición operacional:

Es la carga de la prueba de los hechos constitutivos de la infracción y la participación del imputado. En su realización pesa sobre la administración de justicia y la carga de la prueba de los hechos excluyentes y extintivos, de la responsabilidad sancionadora que pesa sobre el imputado, existe la Obligación que



se impone a una de las partes en el proceso, como es el de acreditar los hechos y circunstancias, en el que se fundamenta las pretensiones de la parte afectada. Para efectos del estudio se tomarán como dimensiones: los medios de prueba, principios, tipos de pruebas.

**Variable II:** Reparación civil del daño.

**Definición conceptual:**

Bramont (1995), asevera que:

La obligación de reparar debe considerarse como, la última consecuencia de un delito no solo basta la pena, sino, la obligación de reparar, en lo posible, el daño y los perjuicios causados. Este resarcimiento obligatorio es la llamada Reparación Civil. Para administrar justicia, se moviliza todo el sistema jurídico de un país, con la finalidad de verificar, y luego imponer la pena al sujeto, previo proceso judicial se le ha encontrado responsabilidad.

Velásquez (1997) señala:

Resarcir el daño, busca restituir las cosas al estado en que se encontraban en el momento de la comisión del ilícito. Debe considerarse que, el hecho punible además de las consecuencias de orden penal también tiene responsabilidad civil, cuando ello fuera posible, y resarcir los daños o perjuicios ocasionados al perjudicado; ello da origen a la responsabilidad civil, como consecuencia de un hecho punible.

**Definición operacional:**

La persona que sufre el daño tiene la posibilidad, mediante un proceso judicial, restaurar la cosa al estado anterior a la vulneración o se vea compensada, si ello no es posible. La reparación civil es aquella suma de dinero que permitirá que solventar las consecuencias del daño causado para efectos de la presente investigación se tomarán como dimensiones: el daño patrimonial y extramatrimonial de la reparación civil.

**Tabla 1***Matriz de Operacionalización de las variables*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Variable Independiente:</b> Carga probatoria	Típicas	Declaraciones Testimoniales. Pericias. Documentales.
<b>Variable dependiente:</b> Reparación civil del Daño ocasionado	Daño Patrimonial  Daño Extrapatrimonial	Lucro cesante. Daño emergente.  Daño psicológico Daño proyecto vida

## CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

### 4.1. Método de investigación

Teniendo en cuenta a Baena (2017), el uso del método Científico nos permitió establecer las etapas de la investigación, desde la elaboración del plan de tesis, ejecución, desarrollo, elaboración y sustentación.

#### **Métodos generales:**

- **Descriptivo:** En el mismo sentido Baena, (2017), plantea que, este método nos permitió describir las características teóricas de las variables de investigación; Carga Probatoria y Reparación civil de daño ocasionado, así como sus dimensiones e indicadores.
- **Análisis.** En atención a Hernandez (2014), se hizo un estudio al descomponer las variables de investigación, en sus dimensiones, indicadores tanto a nivel teórico y a través de la operacionalización de variables, a fin de conocer las características de cada una de ellas.
- **Síntesis.** Una vez caracterizado al detalle los componentes de las variables de investigación, este método ayudó a establecer la característica esencial de cada una de ellas, así como las conclusiones de la investigación

#### **Métodos específicos:**

- **Método Literal:** Siendo una investigación jurídica, este método facilitó la interpretación a nivel gramatical del marco legal que regula los medios probatorios típicos y reparación civil.
- **Método Sistemático:** A fin de realizar una interpretación integral del marco legal de nuestras variables de investigación, Alejos (2018) afirma, que este método posibilita realizarlo, teniendo en cuenta la Constitución, Principios, Código Civil y Código Procesal Civil.

### 4.2. Tipo de investigación

De forma descriptiva a continuación se presenta el tipo de investigación que se utilizó en el estudio:

### **Tipo de investigación científico**

- Básico. En función a lo señalado Noreña (2020), esta tipología, nos permitió acopiar la información teórica y fáctica de las variables materia de investigación, a fin de desarrollar sus respectivas características
- Tipo de investigación Jurídico Social. Teniendo en cuenta a Solís (2008), este tipo está en relación a que se aplicó una encuesta a una determinada realidad social, como son los abogados conocedores de esta temática jurídica, es decir hay una investigación, tanto a nivel normativo y la realidad social.

### **4.3. Nivel de investigación**

#### **Correlacional.**

De conformidad con lo afirmado por Hernandez (2014), se ubica en este nivel, en la medida que se estableció la relación entre las variables carga probatoria y reparación civil de los daños ocasionados por accidentes de tránsito.

Teniendo como referencia a Noreña (2020), un diseño implica un determinado modelo de la investigación que se pretende realizar, así tenemos:

X= Carga probatoria

C

Y= Reparación civil por daño

### **4.4. Diseño de la investigación**

#### **No experimental.**

Se adecúa a este tipo, en la medida que no se realizó la manipulación de las respectivas variables de investigación en un grupo social.

### **4.5. Población y muestra**

#### **Población.**

Conforme Noreña (2020), la población es la totalidad de sujetos a investigar, que, en el presente caso, lo constituyen los abogados del CAL, que al 2017, suman un total de 67,877 abogados registrados.

### Muestra.

A lo señalado por Hernandez (2014), lo más recomendable es trabajar con una porción de la población, en este caso, teniendo en cuenta un nivel de confianza del 90%, margen de error del 10%, fueron 68 los integrantes de la muestra, cuyos sujetos se seleccionó a través de un muestreo no probabilístico accidentado, según la facilidad de acceder a cada encuestado. Formula aplicado conforme Datum.com.pe.

### Figura 2

#### Cálculo de la muestra

**Margen de error**

Tamaño de Muestra (n):

Probabilidad de éxito/fracaso (p/q):  %

Población total (N):

Nivel de confianza:

**Calcular**

**±10.0**

Si no se conoce la probabilidad se recomienda asumir 50%.  
Si no conoce el tamaño de la población o es mayor a 100,000 unidades, se recomienda dejar el casillero en blanco.

## 4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### Técnica de recolección de datos

Encuesta. Noreña (2020), define como una técnica que permite medir las opiniones de los sujetos a encuestar, siendo de carácter escrito y anónimo, nos permitió medir las variables a investigar.

### Instrumentos de recolección de datos

**Cuestionario.** Hernández (2014), precisa que es un conjunto de preguntas previamente elaboradas conforme la matriz de operacionalización de variables se elaboró bajo los criterios de utilidad y pertinencia, las mismas que serán validadas.

#### **4.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

En referencia a Hernández (2014), se utilizó el sistema SPSS, siendo una técnica estadística, la cual, a partir de una base de datos de los resultados de la encuesta, se procesó, generándose las tablas, figuras, confiabilidad y nivel de relación.

#### **4.7. Aspectos éticos de la investigación**

##### **Originalidad de la investigación:**

La originalidad de la presente investigación responde a la aplicación de los parámetros del método científico, en razón a que se realizó según los requisitos del tema y su contexto tiempo, espacio y variables diferentes a otras investigaciones. Asimismo, siguiendo el uso de las normas APA para la redacción de las fuentes de información.

##### **Consentimiento de los sujetos:**

Siendo una investigación jurídico social, se requirió la toma de encuestas a la muestra de abogados seleccionados, de quienes previa a sus aceptaciones, se le procedió a entregar las encuestas para su desarrollo respectivo.

##### **Validez científica:**

El cuestionario de pregunta tiene la validez de forma y contenido, en razón a que fue debidamente validado por un juicio de expertos en la materia y un metodólogo.

##### **Selección razonada de los sujetos:**

La cantidad de los integrantes de la muestra responde de forma proporcional a la población, en razón de haber utilizado la fórmula estadística, con una confiabilidad del 90% y error del 10%.

##### **Valor social:**

Resulta de suma importancia los resultados de la investigación a los operadores del derecho y en particular a las víctimas y familiares de los accidentes de tránsito, quienes podrán conocer la carga probatoria que utilizan los jueces en relación a la reparación civil del daño ocasionado por este delito.

**Evaluación independiente:**

Cada encuesta fue aplicado y evaluado de forma independiente la base de datos del SPS, para su procesamiento respectivo.

**Aplicación de Encuesta:**

Su instrumento fue aplicado de forma personal con respuestas dicotómicas o virtual a través de correo electrónico, en atención al contexto de pandemia Covid19.

## CAPÍTULO V RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados.

#### Resultados descriptivos de la variable 1: Carga probatoria

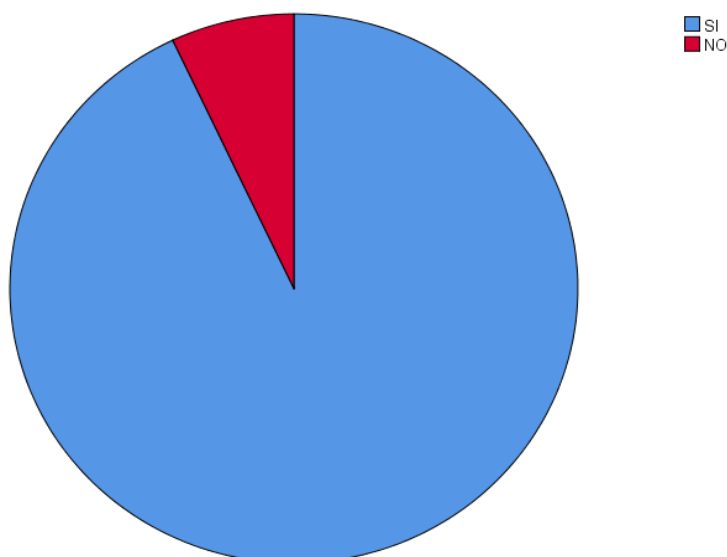
**Tabla 2**

*¿Las declaraciones del procesado sirven para establecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 3**

*¿Las declaraciones del procesado sirven para establecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?*



Se aprecia que 53 encuestados, equivalente al 93%, afirmaron que la declaración del procesado permite establecer el hecho ilícito, contrario al 7%.



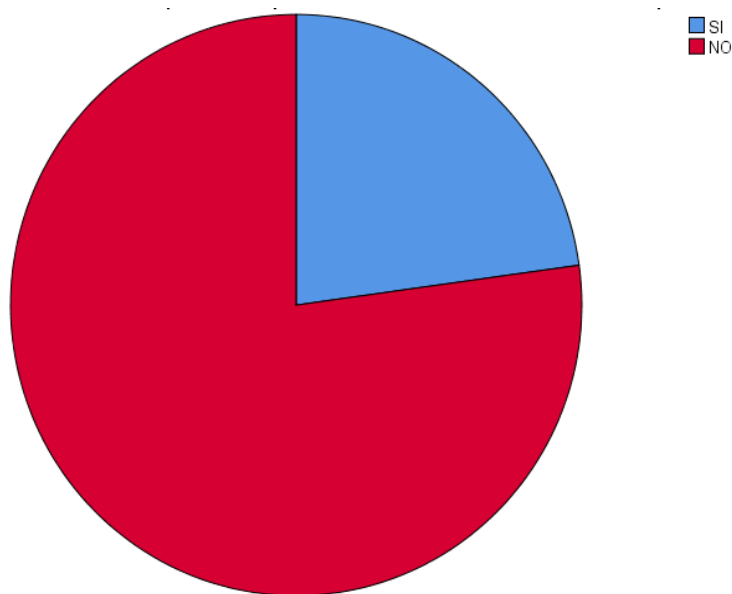
**Tabla 3**

*¿Las declaraciones del procesado permiten cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	13	22,8	22,8	22,8
	NO	44	77,2	77,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 2**

*¿Las declaraciones del procesado permiten cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?*



Se aprecia que 44 encuestados, equivalente al 77.2%, negaron que la declaración del procesado permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito, afirmando el 22.8%.

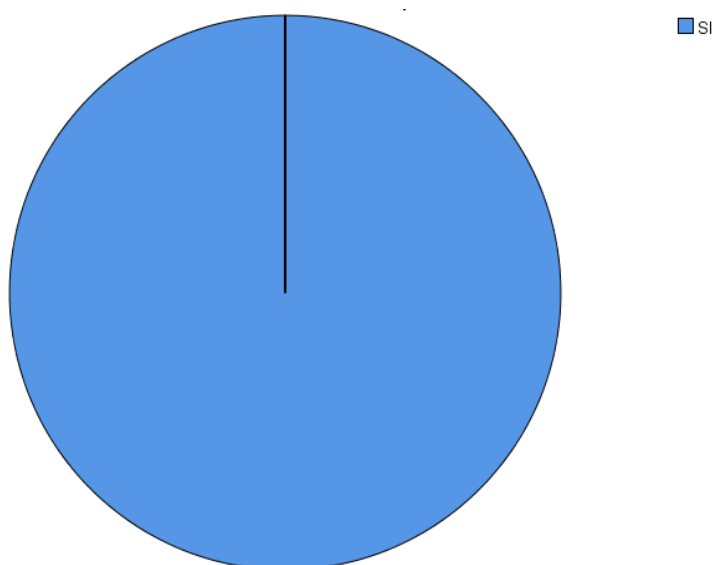
**Tabla 4**

*¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración del procesado para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	57	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0	0	
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 3**

*¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración del procesado para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?*



Se aprecia que el 100%, de encuestados, afirmaron que las sentencias tienen en cuenta las declaraciones del procesado para establecer el daño ocasionado.

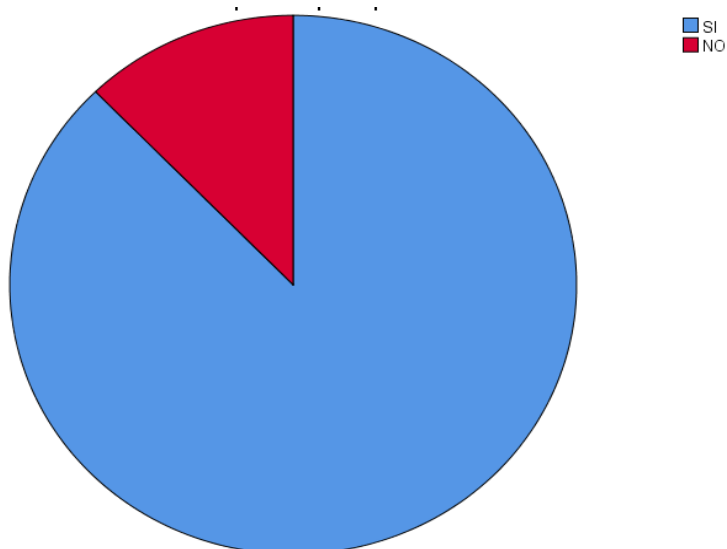
**Tabla 5**

*¿Las testimoniales actuadas en el proceso penal permiten establecer el hecho ilícito – accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	87,7	87,7	87,7
	NO	7	12,3	12,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 4**

*¿Las testimoniales actuadas en el proceso penal permiten establecer el hecho ilícito – accidente de tránsito?*



El 87% de encuestado, afirman que las testimoniales actuadas en el proceso penal permiten establecer el hecho ilícito – accidente de tránsito, contrario al 12.3%.

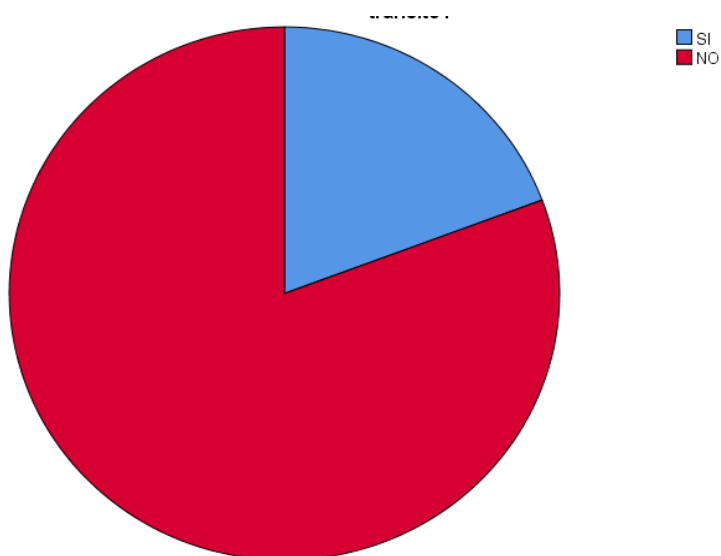
**Tabla 6**

*¿Las testimoniales actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	19,3	19,3	19,3
	NO	46	80,7	80,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 5**

*¿Las testimoniales actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?*



El 80.7% negaron que las testimoniales actuadas en el procesado penal permiten cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito, solo el 19.3% los afirman.

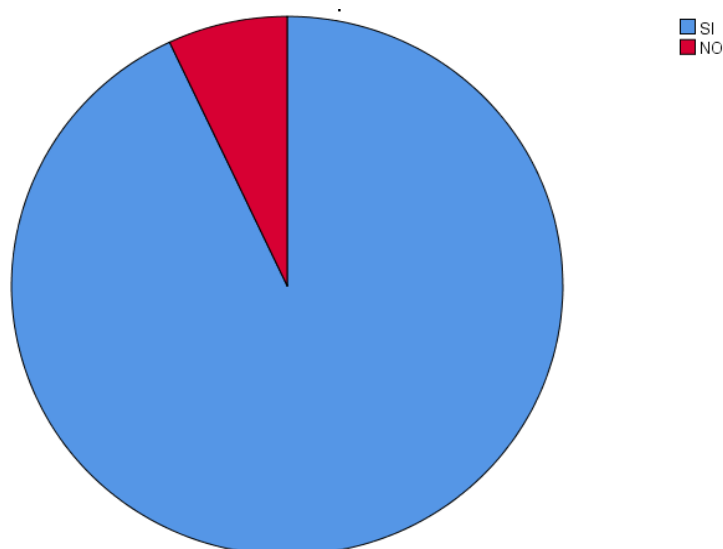
**Tabla 7**

*¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración testimonial para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 6**

*¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración testimonial para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?*



El 93%, afirmaron que las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración testimonial para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito.

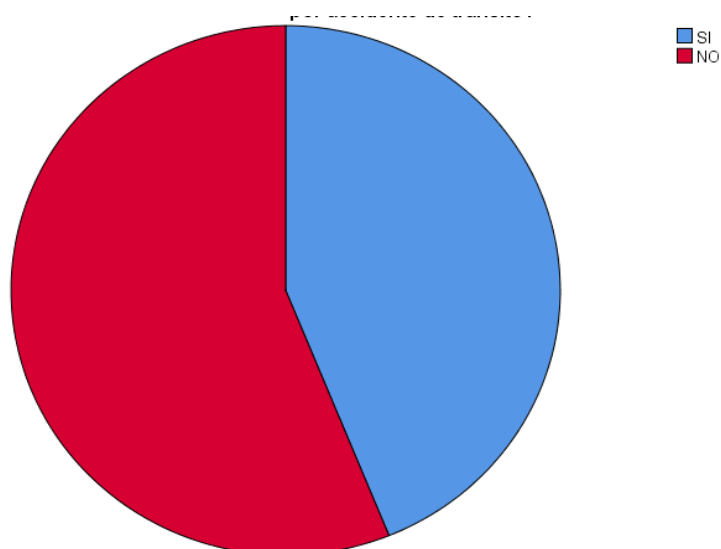
**Tabla 8**

*¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado por accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	43,9	43,9	43,9
	NO	32	56,1	56,1	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 7**

*¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado por accidente de tránsito?*



El 43.9%, afirmaron que las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado por accidente de tránsito.

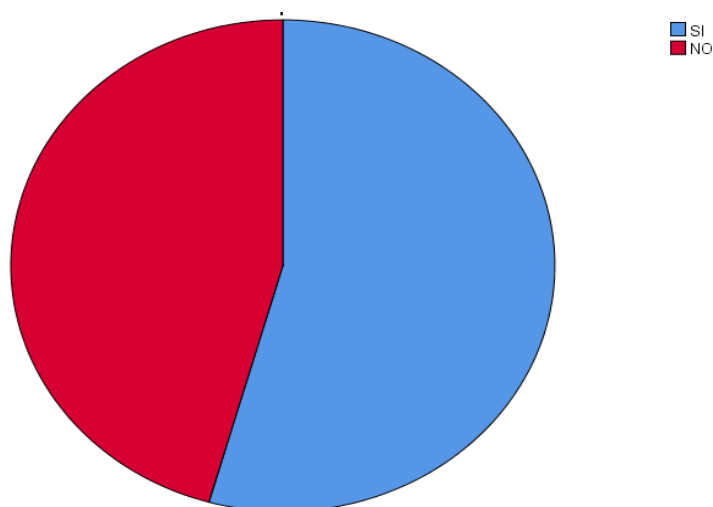
**Tabla 9**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños patrimoniales de la víctima?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	31	54,4	54,4	54,4
	NO	26	45,6	45,6	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 8**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños patrimoniales de la víctima?*



El 45.6%, negaron que en el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños patrimoniales de la víctima, siendo afirmativo para el 54.4%.

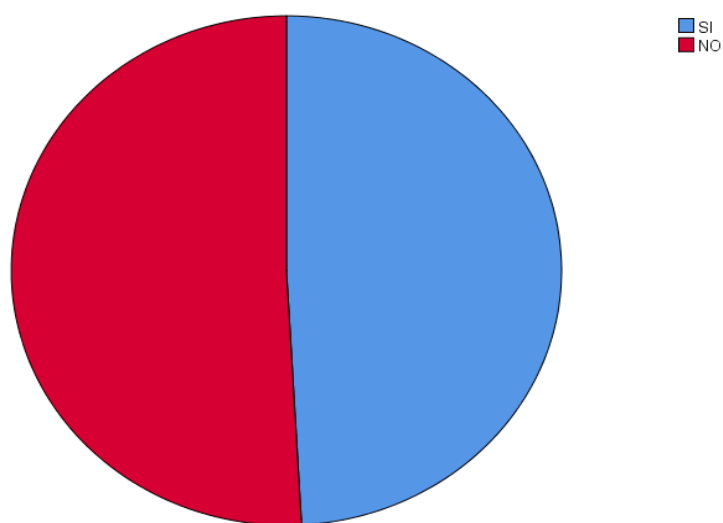
**Tabla 10**

*¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	49,1	49,1	49,1
	NO	29	50,9	50,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 9**

*¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidente de tránsito?*



El 49.1%, afirmaron que las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidente de tránsito, siendo negado para el 50.9%.



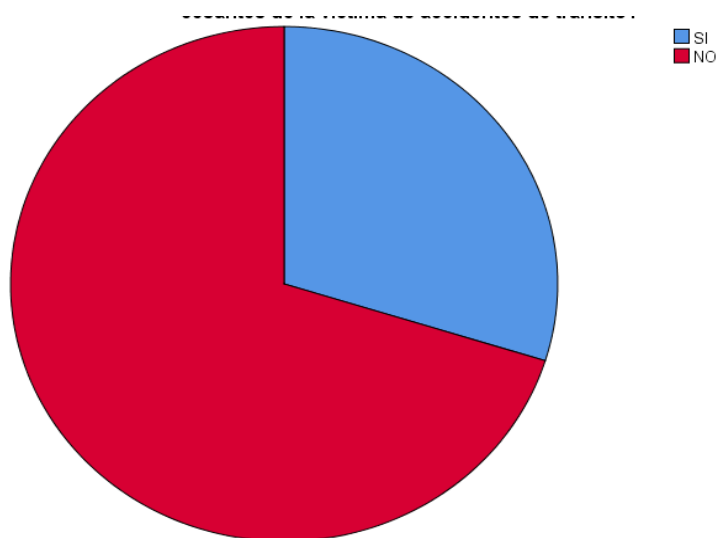
**Tabla 11**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidentes de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	29,8	29,8	29,8
	NO	40	70,2	70,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 10**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidentes de tránsito?*



Para el 70.2%, negaron que en el proceso penal los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidentes de tránsito, siendo afirmativo para un 29.8%.

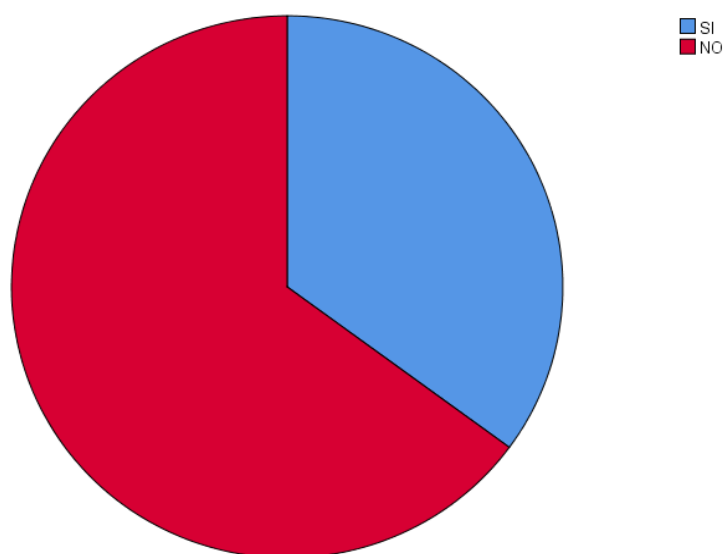
**Tabla 12**

*¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	35,1	35,1	35,1
	NO	37	64,9	64,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 11**

*¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidente de tránsito?*



Para el 64.9%, negaron que las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidente de tránsito, siendo afirmativo para el 35.1%.

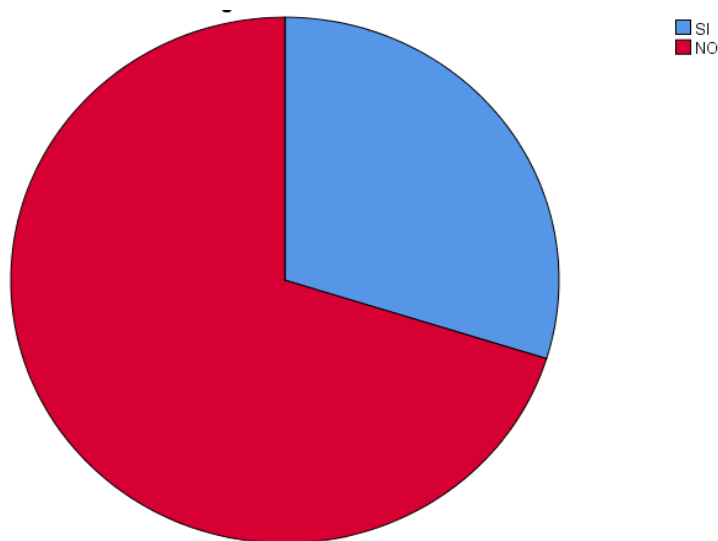
**Tabla 13**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidentes de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	29,8	29,8	29,8
	NO	40	70,2	70,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 12**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidentes de tránsito?*



Para el 70.2%, negaron que en el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúen pericias para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidentes de tránsito. Afirmando sólo para el 29.8%.

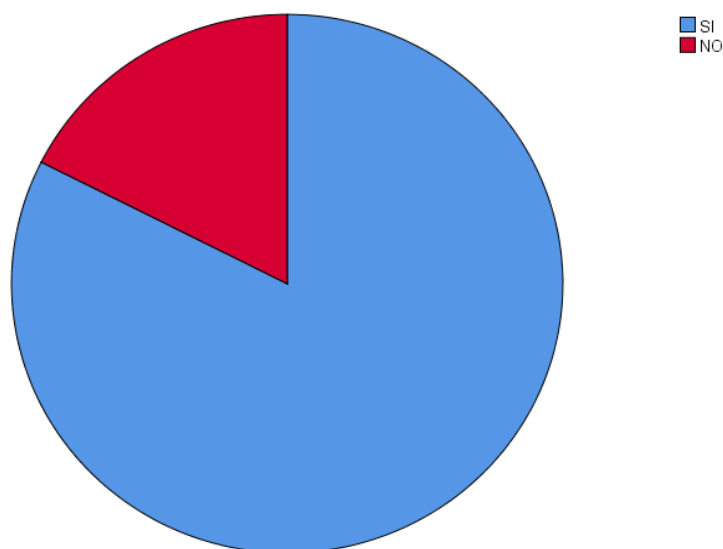
**Tabla 14**

*¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima de accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	82,5	82,5	82,5
	NO	10	17,5	17,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 13**

*¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima de accidente de tránsito?*



El 82.5%, afirmaron que las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima de accidente de tránsito.

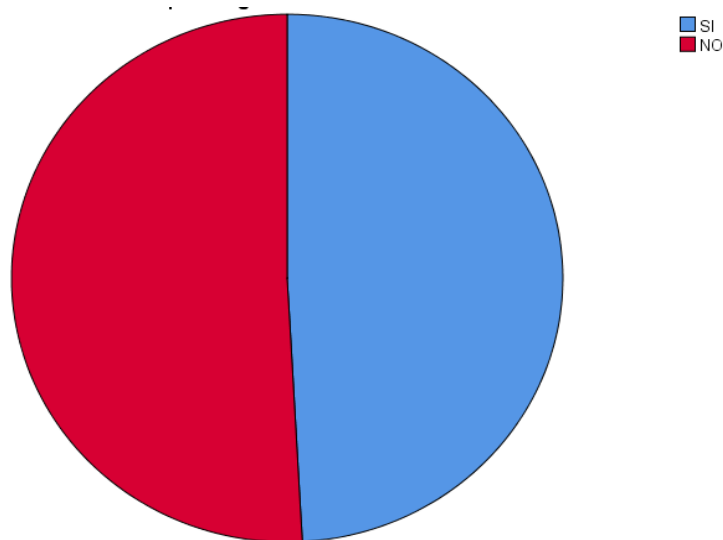
**Tabla 15**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño psicológico de la víctima de accidentes de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	49,1	49,1	49,1
	NO	29	50,9	50,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 14**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño psicológico de la víctima de accidentes de tránsito?*



El 50.9%, negaron que en el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño psicológico de la víctima de accidentes de tránsito.

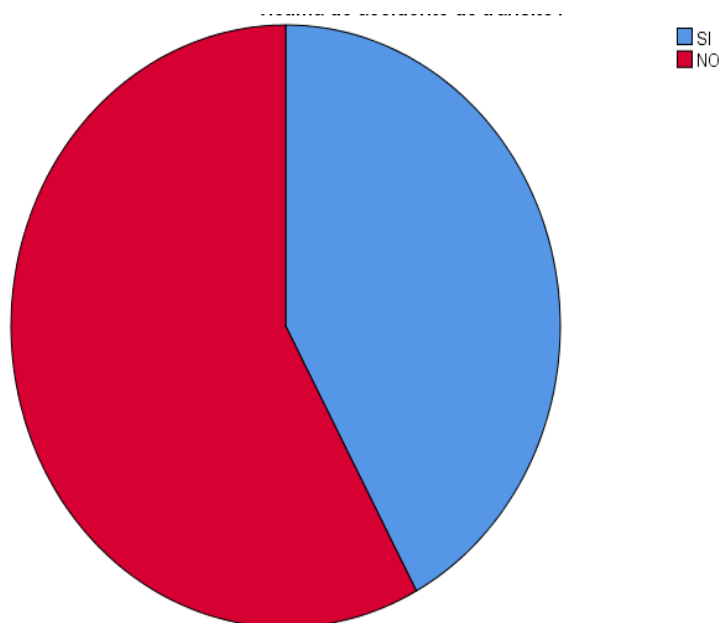
**Tabla 16**

*¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidente de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	42,1	42,1	42,1
	NO	33	57,9	57,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 15**

*¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidente de tránsito?*



Para el 42.1%, afirmaron que las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidente de tránsito, siendo negada por el 57.9%.

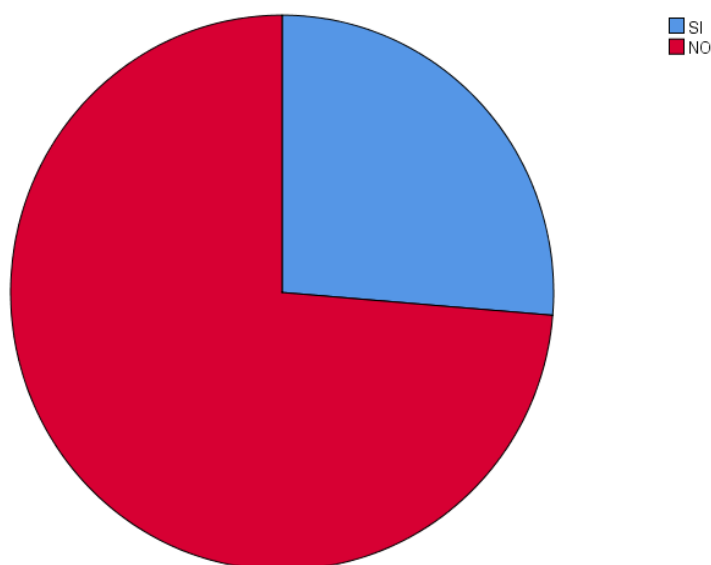
**Tabla 17**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidentes de tránsito?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	26,3	26,3	26,3
	NO	42	73,7	73,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 16**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidentes de tránsito?*



Para el 73.7%, negaron que en el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidentes de tránsito.

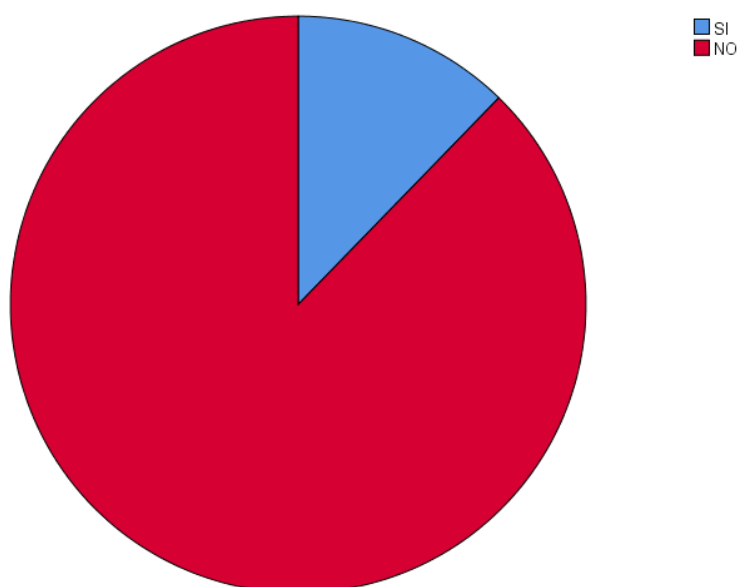
**Tabla 18**

*¿El daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	12,3	12,3	12,3
	NO	50	87,7	87,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 17**

*¿El daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial?*



Para el 12.3%, afirmaron que el daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial y lo niega el 87.7%.



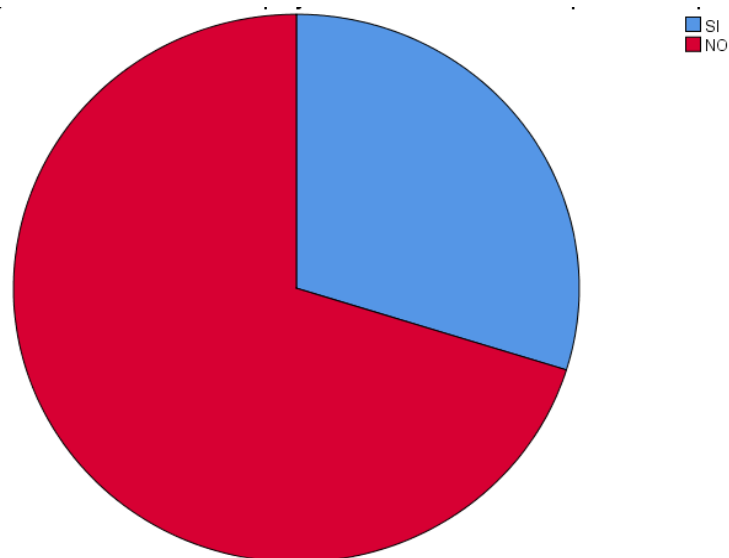
**Tabla 19**

*¿La cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	29,8	29,8	29,8
	NO	40	70,2	70,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 18**

*¿La cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial?*



Para el 29.8%, afirmaron que la cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial, siendo negado para el 70.2%.

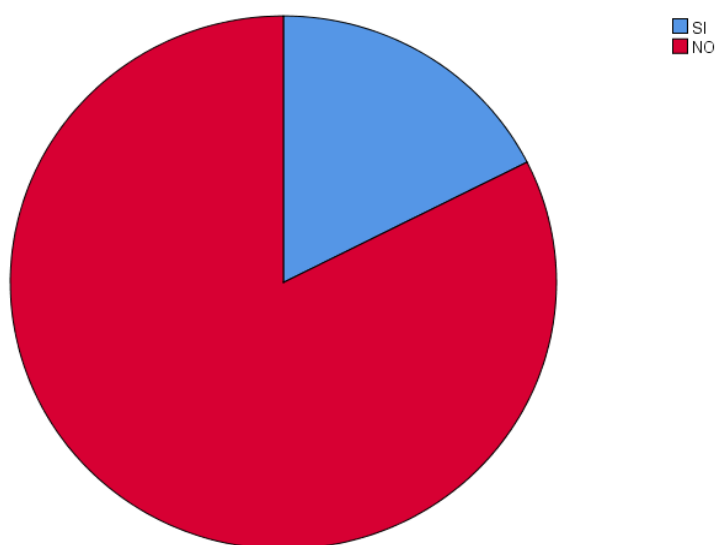
**Tabla 20**

*¿En el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proyecto de vida?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	17,5	17,5	17,5
	NO	47	82,5	82,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 19**

*¿En el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proyecto de vida?*



Para el 82.5%, negaron que, en el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proyecto de vida, siendo afirmativa sólo para el 17.5%.

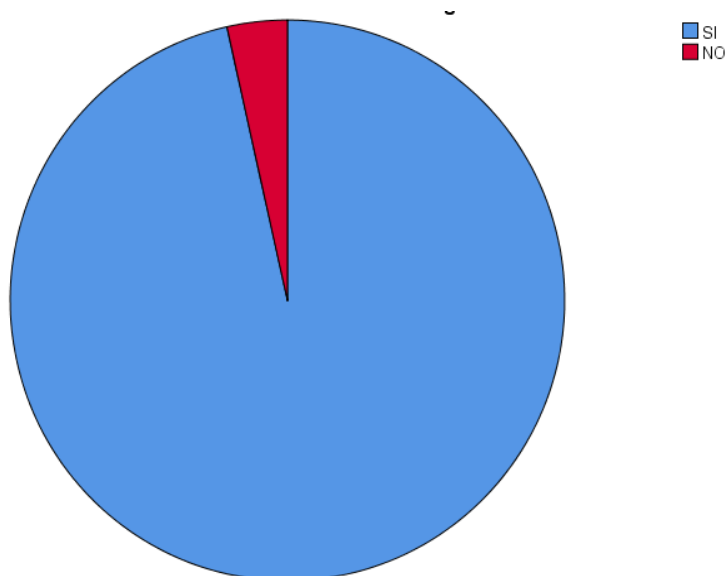
**Tabla 21**

*¿El daño a la salud (lesiones) de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	96,5	96,5	96,5
	NO	2	3,5	3,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 20**

*¿El daño a la salud (lesiones) de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?*



Para el 96.5%, afirmaron que las lesiones de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal.

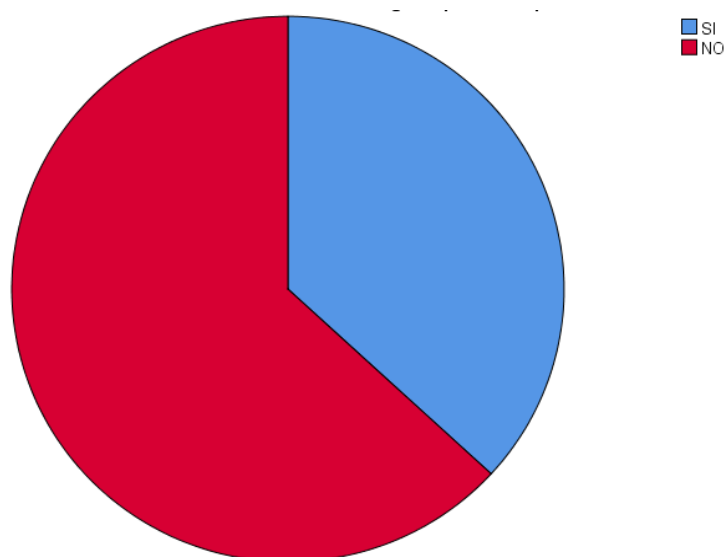
**Tabla 22**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	36,8	36,8	36,8
	NO	36	63,2	63,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 21**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial?*



El 63.2%, negaron que, en el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial.

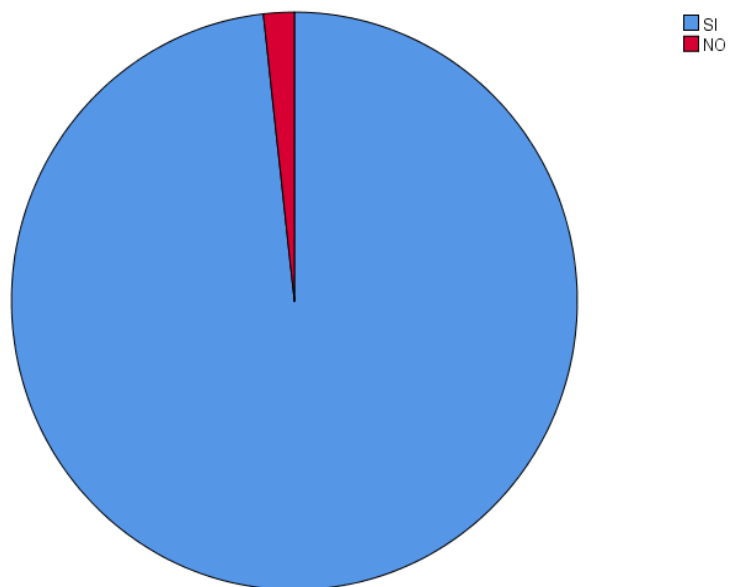
**Tabla 23**

*¿El daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	56	98,2	98,2	98,2
	NO	1	1,8	1,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 22**

*¿El daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?*



Para el 98.2%, afirmaron que el daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito se realiza a través del Certificado Médico Legal.

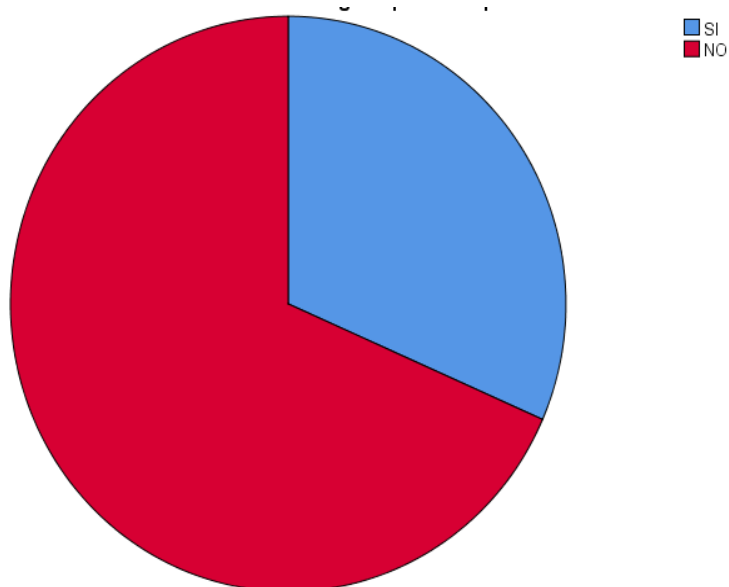
**Tabla 24**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima se logra cuantificar con alguna pericia especial?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	31,6	31,6	31,6
	NO	39	68,4	68,4	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 23**

*¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima se logra cuantificar con alguna pericia especial?*



Para el 68.4%, negaron que, en el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima se logra cuantificar con alguna pericia especial.

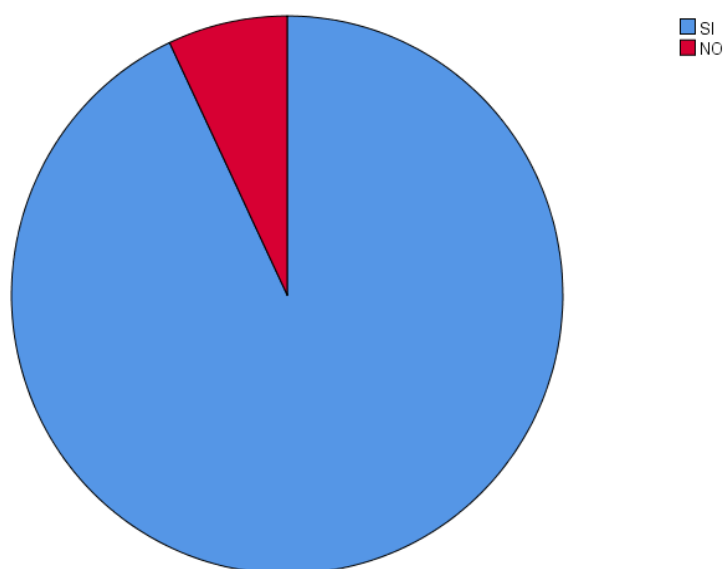
**Tabla 25**

*¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado a la víctima?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	53	93,0	93,0	93,0
	NO	4	7,0	7,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 24**

*¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado a la víctima?*



Para el 93%, afirmaron que, las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado a la víctima.

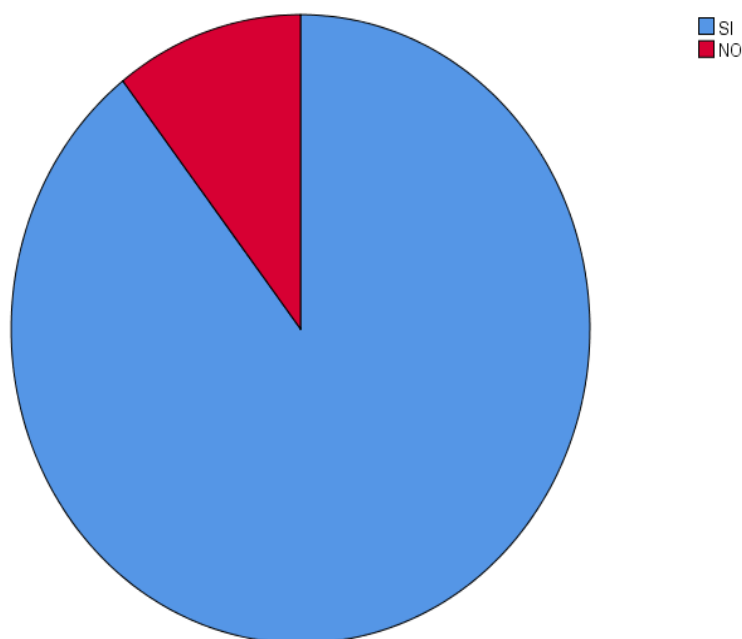
**Tabla 26**

*¿Las pericias actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño extrapatrimonial ocasionado?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	89,5	89,5	89,5
	NO	6	10,5	10,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 25**

*¿Las pericias actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño extrapatrimonial ocasionado?*



Para el 89.5%, afirmaron que, las pericias actuadas en el procesado penal permiten cuantificar el daño extrapatrimonial ocasionado, contrario al 10.5%.



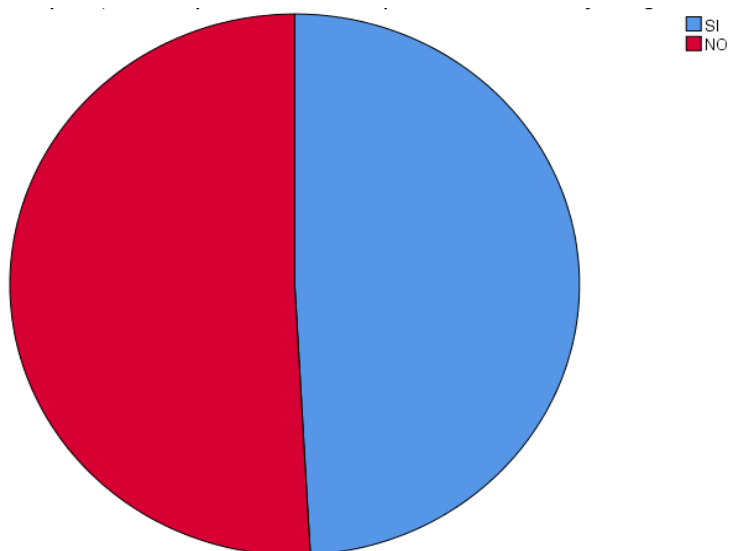
**Tabla 27**

*¿En el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctima?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	49,1	49,1	49,1
	NO	29	50,9	50,9	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 26**

*¿En el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctima?*



Para el 50.9%, negaron que, en el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctima.

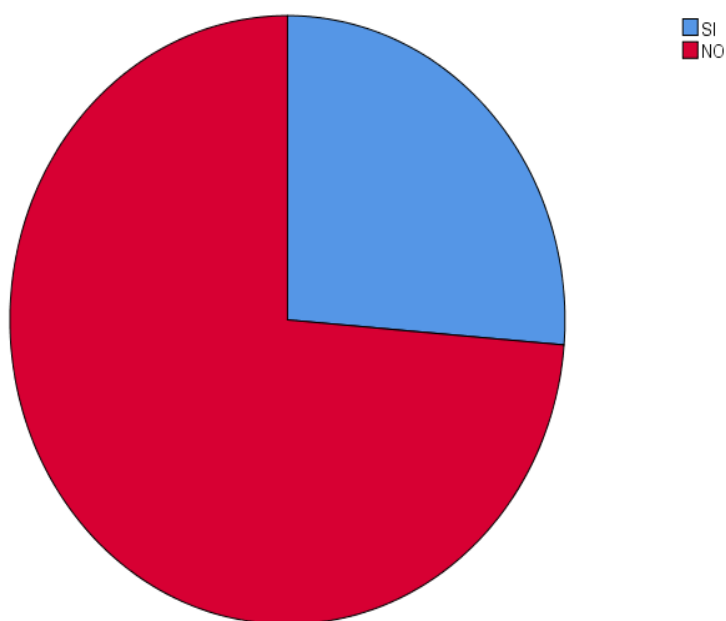
**Tabla 28**

*¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de la vida de la persona?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	26,3	26,3	26,3
	NO	42	73,7	73,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 27**

*¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de la vida de la persona?*



Para el 73.7%, negaron que, en el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de la vida de la persona.

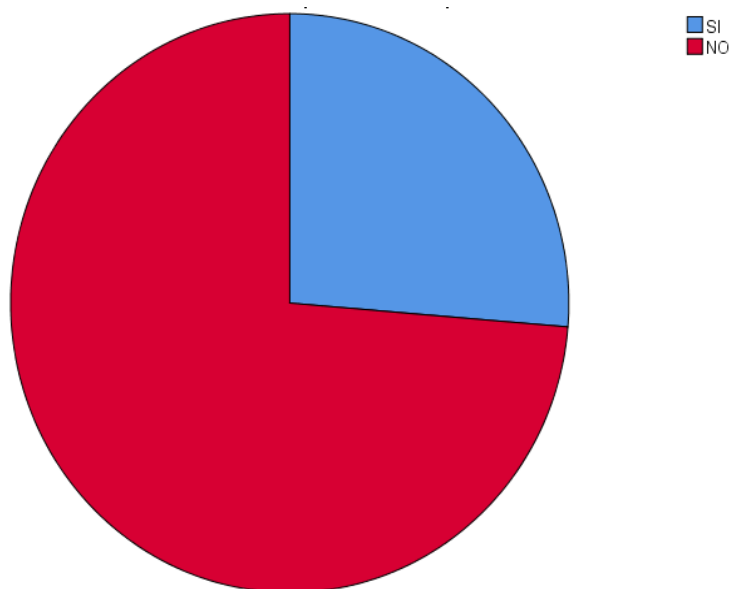
**Tabla 29**

*¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de las partes del cuerpo humano?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	26,3	26,3	26,3
	NO	42	73,7	73,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 28**

*¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de las partes del cuerpo humano?*



Para el 73.7%, negaron que, en el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de las partes del cuerpo humano.

## Resultados descriptivos de la variable 2: Reparación civil

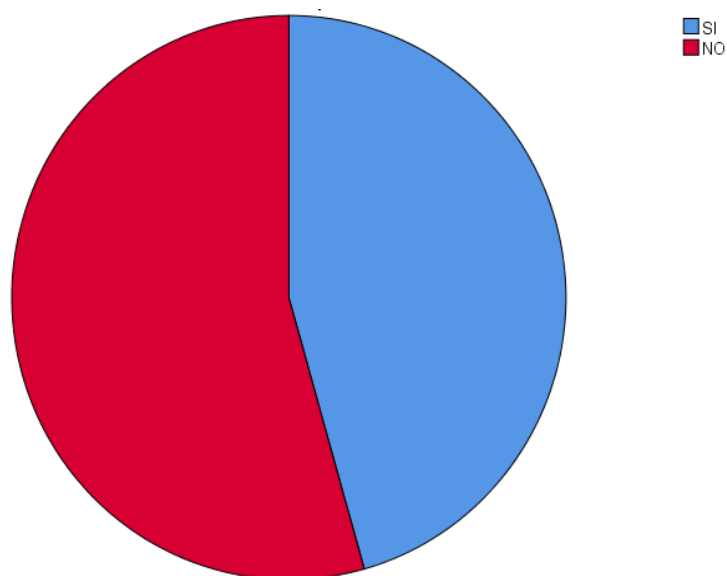
**Tabla 30**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	45,6	45,6	45,6
	NO	31	54,4	54,4	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 29**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?*



El 54.4%, negaron que la reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito establece un monto económico por el lucro cesante.

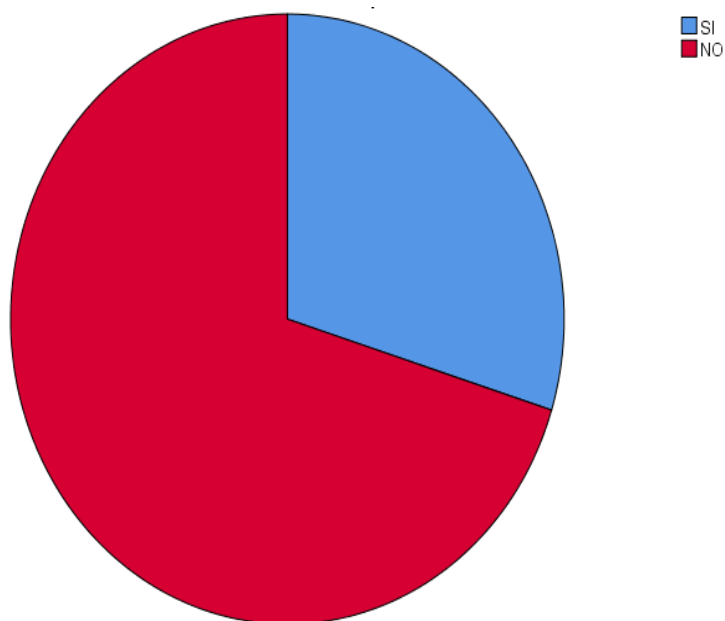
**Tabla 31**

*¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	29,8	29,8	29,8
	NO	40	70,2	70,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 30**

*¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?*



Para el 70.2%, negaron que la reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte en accidente de tránsito establece un monto económico por el lucro cesante.

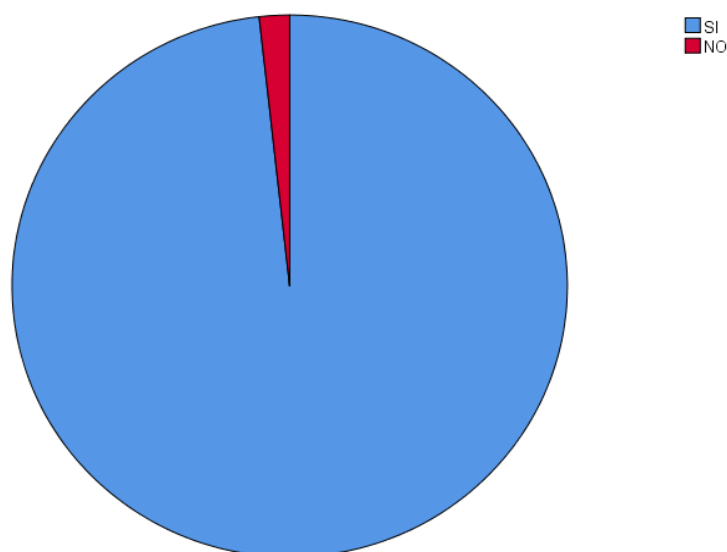
**Tabla 32**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	56	98,2	98,2	98,2
	NO	1	1,8	1,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 31**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?*



Para el 98.2%, afirmaron que la reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito establece un monto económico por el daño emergente.

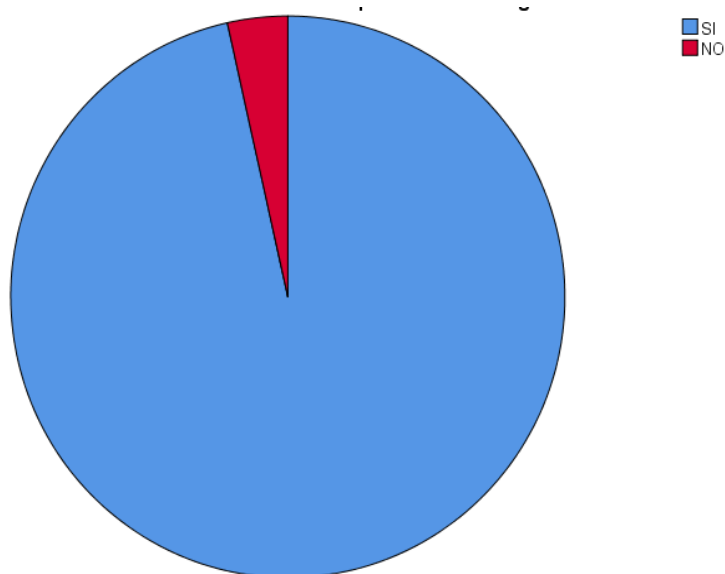
**Tabla 33**

*¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	96,5	96,5	96,5
	NO	2	3,5	3,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 32**

*¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?*



Para el 96.5%, afirmaron que la reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte de accidente de tránsito establece un monto económico por el daño emergente.

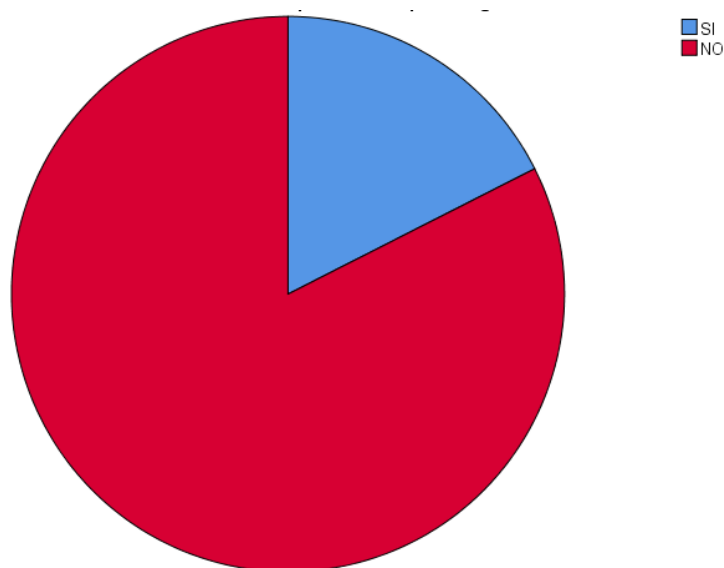
**Tabla 34**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	17,5	17,5	17,5
	NO	47	82,5	82,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 33**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?*



Para el 82.5%, negaron que la reparación civil otorgada a la víctima de lesiones de accidente de tránsito establece un monto económico por el daño psicológico.



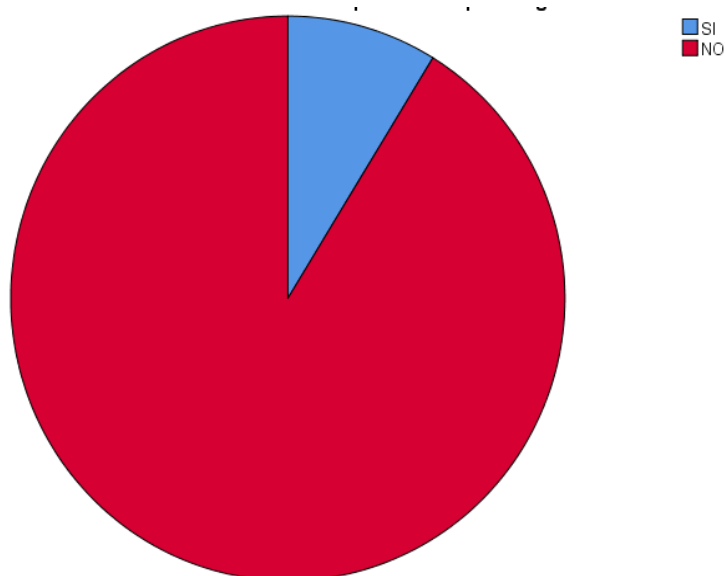
**Tabla 35**

*¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de víctima en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	8,8	8,8	8,8
	NO	52	91,2	91,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 34**

*¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de víctima en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?*



Para el 91.2%, negaron que la reparación civil otorgada a familiares por muerte de víctima en accidente de tránsito establece un monto económico por el daño psicológico.

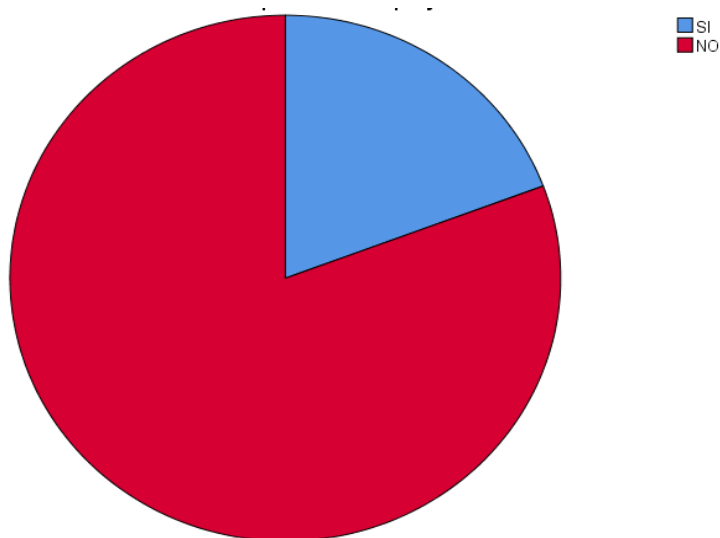
**Tabla 36**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	19,3	19,3	19,3
	NO	46	80,7	80,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 35**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?*



Para el 80.7%, negaron que la reparación civil otorgada a la víctima de lesiones por accidente de tránsito establece un monto económico por el daño al proyecto de vida.

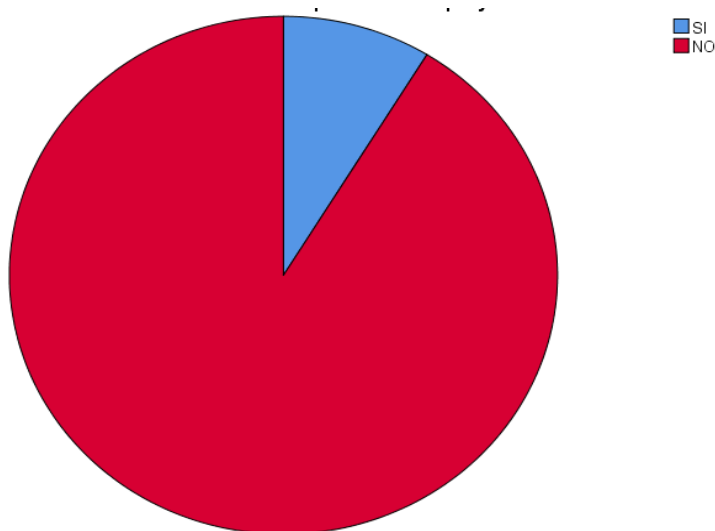
**Tabla 37**

*¿La reparación civil otorgada a la familia por muerte de la víctima por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	8,8	8,8	8,8
	NO	52	91,2	91,2	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 36**

*¿La reparación civil otorgada a la familia por muerte de la víctima por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?*



Para el 91.2%, negaron que la reparación civil otorgada a la familia por muerte de la víctima por accidente de tránsito establece un monto económico por el daño al proyecto de vida.

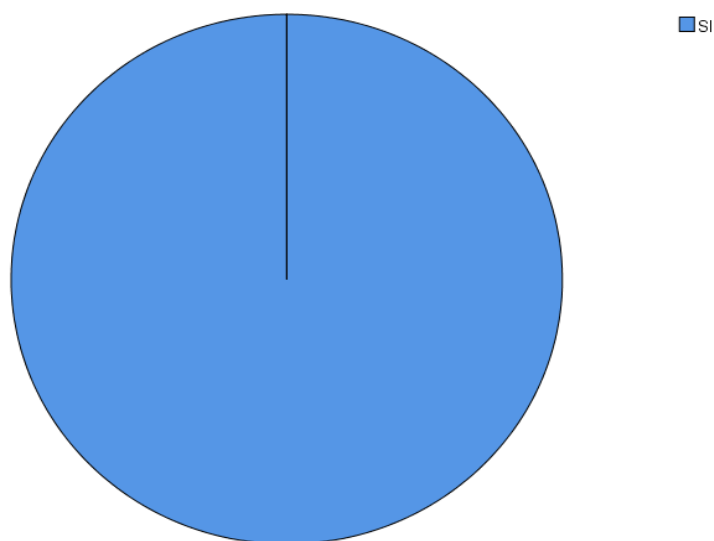
**Tabla 38**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por las lesiones ocasionadas?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	57	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0	0	
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 37**

*¿La reparación civil otorgada a la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por las lesiones ocasionadas?*



Para el 100%, afirmaron que la reparación civil otorgada a la víctima de accidente de tránsito establece un monto económico por las lesiones ocasionadas.

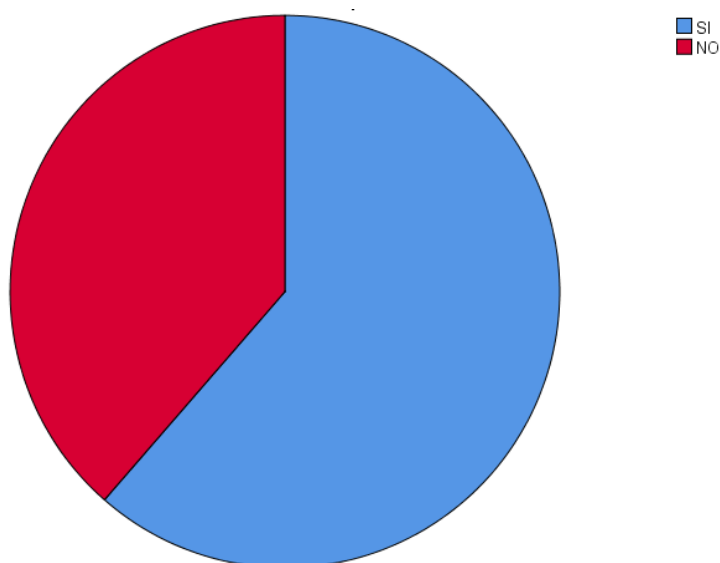
**Tabla 39**

*¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por la vida de la víctima?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	35	61,4	61,4	61,4
	NO	22	38,6	38,6	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Figura 38**

*¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por la vida de la víctima?*



Para el 61.4%, afirmaron que la reparación civil otorgada a familiares por muerte de la víctima de accidente de tránsito establece un monto económico por la vida de la víctima.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

A fin de someter la prueba de hipótesis, se tiene que tener en cuenta la hipótesis nula y la de investigación:

Por lo que se hará uso de los parámetros o indicadores

**Indicador de contraste:** Coeficiente de correlación de Pearson (r).

**Indicador de decisión:** significancia bilateral p-value  $\leq 5\%$  (0.05).

### Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito - Lima cercado 2020.

H(o) Hipótesis nula:

No existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito - Lima cercado 2020

**Tabla 40**

*Correlación hipótesis general*

		CARGA PROBATORIA	REPARACIÓN CIVIL
CARGA PROBATORIA	Correlación de	1	,693**
	Pearson		
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
REPARACIÓN CIVIL	Correlación de	,693**	1
	Pearson		
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Encontramos una correlación positiva ( $r = 0.693$ ) teniendo en cuenta el nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la carga probatoria, presenta una correlación significativa con la reparación. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho).

### Hipótesis específicas

a. Existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020

**Tabla 41**

*Correlación hipótesis específica 1*

		CARGA PROBATORIA	R. CIVIL DEL DAÑO PATRIMONIAL
Carga probatoria	Correlación de Pearson	1	,691**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
Reparación civil del daño patrimonial	Correlación de Pearson	,691**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

Encontramos que existe una correlación positiva ( $r = 0.691$ ), encontrándose un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la carga probatoria, presenta una correlación significativa con la reparación civil.

b. Existe una relación significativa entre carga probatoria y reparación civil por el daño extrapatrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020.

**Tabla 42***Correlación de hipótesis específica 2*

		CARGA PROBATORIA	R. CIVIL DEL DAÑO EXTRA PATRIMONIAL
Carga probatoria	Correlación de Pearson	1	,690**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
Reparación civil del daño extra patrimonial	Correlación de Pearson	,690**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Encontramos una correlación positiva ( $r = 0.690$ ) teniendo en cuenta el nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la carga probatoria, presenta una correlación significativa con la reparación civil.

#### **Confiabilidad del instrumento: Cuestionario**

- Escala: Todas las preguntas de las dos variables:

**Tabla 43***Resumen de procesamiento de casos*

		N	%
Casos	Válido	57	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	57	100,0

a. La eliminación por lista se basa



**Tabla 44***Estadísticas de fiabilidad total*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,823	38

Conforme los resultados de confiabilidad del total de preguntas, se advierte que tiene un nivel alto de confiabilidad (0.823) del instrumento elaborado.

- **Escala: Variable 1: Carga probatoria**

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	57	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	57	100,0

- a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 45***Estadísticas de fiabilidad variable 1*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,823	28

Las preguntas de la primera variable de investigación presentan un alto nivel de confiabilidad, conforme los resultados que se observan.

- **Escala: Variable 2:**

**Tabla 46***Estadísticas de fiabilidad variable 2*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,821	10

Asimismo, el nivel de confiabilidad de la segunda variable es de 0.821, conforme cuadro que se observa, siendo alto el nivel.

### 5.3. Discusión de resultados

La presente Tesis, tuvo como objetivo principal, Determinar la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito. Lima cercado 2020; así como los objetivos específicos basados en las dimensiones de las variables, entre ellas, la reparación civil por daño patrimonial, reparación civil por daño extrapatrimonial.

Del análisis comparativo, se analizó la confiabilidad analizada en las 38 ítems, los cuales fueron tomados a los 57 abogados de la ciudad de Lima de la muestra, pues la Correlación de Pearson, determina un índice de es de  $r = 0,690$ , que explicó y determinó según el objetivo planteado el nivel de relación significativa entre las variables: la carga probatoria y la reparación civil del daño ocasionado, es decir, nos muestra un nivel aceptable de confiabilidad del instrumento aplicado y en consecuencia de sus resultados, de ello, se desprende que se cumple con el objetivo general, pues se llegó a encontrar una relación entre las variables mencionadas, ante una correlación significativa bilateral en el nivel de 0,01.

En cuanto a los objetivos específicos, se hizo la contratación de las hipótesis específicas, lo cual explica lo siguiente:

Respecto a la Hipótesis Específica 1, existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020. Encontramos una correlación positiva ( $r = 0.691$ ) teniendo en cuenta el nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la carga probatoria, presenta una correlación significativa con la reparación civil por el daño patrimonial.

En relación a la Hipótesis Específica 2, Existe una relación significativa entre carga probatoria y reparación civil por el daño extrapatrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020. Encontramos una correlación positiva ( $r = 0.690$ ) teniendo en cuenta el nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la carga probatoria,

presenta una correlación significativa con la reparación civil por el daño extrapatrimonial.

Conforme los resultados de confiabilidad del total de preguntas, aplicando el Alfa de Cronbach, se advierte que tiene un nivel alto de confiabilidad (0.823) del instrumento elaborado.

Como resultado del trabajo empírico, donde se puso a prueba los objetivos y las hipótesis, el cual arroja como resultado de la encuesta los siguientes resultados.

Para el 91.2%, niegan que la reparación civil otorgada a la familia por muerte de la víctima por accidente de tránsito establece un monto económico por el daño al proyecto de vida.

Para el 80.7%, niegan que la reparación civil otorgada a la víctima de lesiones por accidente de tránsito establece un monto económico por el daño al proyecto de vida.

Para el 91.2%, niegan que la reparación civil otorgada a familiares por muerte de víctima en accidente de tránsito establece un monto económico por el daño psicológico.

Para el 82.5%, niegan que la reparación civil otorgada a la víctima de lesiones de accidente de tránsito establece un monto económico por el daño psicológico.

Para el 98.2%, afirman que la reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito establece un monto económico por el daño emergente.

Para el 70.2%, niegan que la reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte en accidente de tránsito establece un monto económico por el lucro cesante.

El 54.4%, niegan que la reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito establece un monto económico por el lucro cesante.

Para el 73.7%, niegan que, en el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de las partes del cuerpo humano.

Para el 50.9%, niegan que, en el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctima.

Para el 68.4%, niegan que, en el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima se logra cuantificar con alguna pericia especial.

El 63.2%, niegan que, en el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial.

Para el 82.5%, niegan que, en el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proyecto de vida, siendo afirmativa sólo para el 17.5%.

Para el 73.7%, niegan que en el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidentes de tránsito.

El 50.9%, niegan que en el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño psicológico de la víctima de accidentes de tránsito.

El 82.5%, afirman que las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima de accidente de tránsito.

Para el 70.2%, niegan que en el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúen pericias para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidentes de tránsito. Afirmando sólo para el 29.8%.

Para el 64.9%, niegan que las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidente de tránsito, siendo afirmativo para el 35.1%.

Para el 70.2%, niegan que en el proceso penal los Juzgados de Transito de Lima, se actúen pericias para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidentes de tránsito, siendo afirmativo para un 29.8%.

El 49.1%, afirman que las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidente de tránsito, siendo negado para el 50.9%.

El 80.7% niegan que las testimoniales actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito, solo el 19.3% los afirman

El 45.6%, niegan que en el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños patrimoniales de la víctima, siendo afirmativo para el 54.4%.

El 43.9%, afirman que las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado por accidente de tránsito.

Pasando al análisis del contenido del marco teórico, se analizó si las tesis mencionadas en los antecedentes tienen o llegan a conclusiones iguales o semejantes, que permiten corroborar los objetivos e hipótesis que sea planteado.

El autor, Ramos (2019) en su Tesis intitulada: Accidentes de Tránsito y la Valoración Objetiva del Daño Moral en el Distrito Judicial de Lima, Período 2017, considera en sus conclusiones que existe una relación directa entre los accidentes de tránsito y la valoración objetiva, antijuricidad, lesión, causalidad y los factores de atribución del daño Moral, recomendando para ello, que debido a las limitaciones que sufre el órgano jurisdiccional para cuantificar y resarcir el daño a la integridad moral de la víctima y sus familiares, recomienda, incorporar mayores criterios objetivos para una debida valoración del perjuicio moral, esto con el fin de disminuir una interpretación más gravosa por parte de los magistrados y generar seguridad jurídica en los justiciables. Agrega que la legislación nacional debe establecer un concepto básico y fundamental sobre el daño moral, demostrando su real dimensión en cuanto a la afectación intrínseca y personal en que se halla el ser humano, siendo necesario que se establezca correctamente la legitimidad para obrar y poder para demandar el daño moral.

La autora, Valenzuela (2018), en su Tesis intitulada: El quantum indemnizatorio en relación a los daños a la persona en los casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito en el distrito de los Olivos, 2016-2017. Concluye que, se pudo determinar que, la fijación de la indemnización por los daños causados a una persona que se encuentra inmerso en un accidente de tránsito, no cumple con reparar el daño causado, porque al afectar la integridad física, la vida, el cuerpo y la salud, proyectos de vida de la víctima; esta persona no vuelve a ser el mismo y en el caso que tuviera consecuencia fatales no se le puede devolver la vida a dicha persona y tampoco existe compensación económica suficiente que repare dicho daño causado, afectando así a los familiares dependientes de la víctima, convirtiéndose

así este grupo de personas vulnerables ante cualquier protección normativa existente. Es decir, existe un nexo en el enfoque teórico de nuestra tesis. Agrega que, hasta la actualidad no existe uniformidad para fijar el quantum de la Reparación Civil, toda vez que los jueces determinan una indemnización aplicando su criterio en cada caso.

Del análisis de los resultados, de las conclusiones y recomendaciones, de la presente tesis, se deduce que debe de mejorarse la normatividad relacionado a una mayor precisión en las actuaciones de los operadores de la justicia, incluido la parte civil, perfeccionándose la obligatoriedad de solicitar la actuación de los medios probatorios con el cual se lograra una mayor aproximación a probar el daño patrimonial y extrapatrimonial, logrando con ello satisfacer las demandas de la parte afectada cuando ocurre daños como consecuencia de accidentes de tránsito. Se debe de capacitar en temas precisos a las partes, como el Ministerio Publico, abogados defensores y parte civil, con el fin de que tengan mayor certeza y rigurosidad en cuanto a las pruebas testimoniales, declaraciones, pericias y el análisis de documentos especializados. Con ello se logrará establecer criterios más justos y certeros para cuantificar los daños sobre el lucro cesante, daño emergente, daños psicológicos, el daño al proyecto de vida.; que muchas veces se vuelve irrisorio y no hay uniformidad en los diferentes juzgados que ven casos iguales o parecidos. Esta tesis contribuye aportando a ello y mejorando la aplicación de Derecho a temas puntuales.

## CONCLUSIONES

- Conforme el Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116, todo daño ocasionado por un ilícito penal, requiere una indemnización económica y que, para su cuantificación, el daño debe ser debidamente cuantificado a través de los diversos medios probatorios en el proceso penal.
- Existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito - Lima cercado 2020, conforme la tabla 39, con un 0.693, que la actuación de una debida carga probatoria (declaraciones, testimoniales, documentales y pericias), del daño patrimonial y extra patrimonial, determina una buena cuantificación de la reparación civil en caso de delitos por accidentes de tránsito.
- Existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020, conforme la tabla 40, con un 0.691, que la actuación de una debida carga probatoria (declaraciones, testimoniales, documentales y pericias) relacionado a probar el daño patrimonial (lucro cesante y daño emergente), determina una buena cuantificación de la reparación civil en caso de delitos por accidentes de tránsito
- Existe una relación significativa entre carga probatoria y reparación civil por el daño extra patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020, conforme la tabla 41, con un 0.690, que la actuación de una debida carga probatoria (declaraciones, testimoniales, documentales y pericias) relacionado a probar el daño extra patrimonial (daño psicológico y daño al proyecto de vida), determinara una buena cuantificación de la reparación civil en caso de delitos por accidentes de tránsito

## RECOMENDACIONES

- En los procesos judiciales, las partes procesales, Fiscal y parte civil, deben solicitar la actuación de medios probatorios que busquen probar el daño patrimonial y/o extrapatrimonial ocasionado y su respectiva cuantificación a fin de que sea considerada y valorada en las sentencias respectivas, en delitos de accidentes de tránsito
- En los procesos judiciales, las partes procesales, Fiscal y parte civil, deben solicitar la actuación de medios probatorios como son; declaraciones, testimoniales, pericias, y análisis de documentos especializados, a fin de probar y cuantificar los daños patrimoniales relacionado al lucro cesante y daño emergente, en delitos de accidentes de tránsito
- En los procesos judiciales, las partes procesales, fiscal y parte civil, deben solicitar la actuación de medios probatorios como son; declaraciones, testimoniales, pericias y análisis de documentos especializados, a fin de probar y cuantificar los daños extrapatrimoniales relacionados al daño psicológico y el daño al proyecto de vida, en delitos de accidentes de tránsito
- Se recomienda la publicación de los resultados de la presente investigación, a través del repositorio institucional, a fin de que sirva de fuente de información para futuras investigaciones
- Se recomienda que el Colegio de Abogados de Lima, adiestre, capacite a los Abogados en relación a como probar y cuantificar el daño ocasionado por accidentes de tránsito, a fin de que coadyuguen en el proceso penal para la determinación de la reparación civil que corresponda.
- Se mejore y amplíe los métodos de investigación utilizados, como son análisis documental, entrevista, etc., en futuras investigaciones.
- Se tenga cuidado con la correcta interpretación y aplicación de los resultados obtenidos en el presente estudio, a fin de garantizar la objetividad de futuras investigaciones
- Se continúe con la investigación de las mismas variables, teniendo como base los resultados de esta investigación, en otros distritos judiciales, a fin de establecer generalizaciones sobre los resultados encontrados.



## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alejos Toribio, E. (6 de Marzo de 2018). <https://lpderecho.pe/>. Obtenido de <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-catorce-metodos-interpretacion-juridica-legis-pe/>
- Arévalo (2019) Tesis intitulada: Motivación para la fijación de la reparación civil en los delitos de lesiones culposas en los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, en el periodo 2018 – 2019, presentado por Segundo Winter Arévalo Villanueva, para optar el Título Profesional de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.
- Baena Paz, G. (2017). Metodología de la investigación. México: Patria.
- Borja (2014) Tesis intitulada: La actividad probatoria dentro del nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social. - Su incidencia dentro del Proceso Penal, presentado por Nelson Iván Borja Urbano, para optar el Título de Abogada, en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central de Ecuador.
- Buendía De Los Santos, E. (2017). “Cómo resolver un Caso de Responsabilidad Civil?” Consulta: 08 de marzo del 2017. <http://www.ius360.com/columnas/como-resolver-un-caso-de-responsabilidad-civil/>.
- Corahua y Romero (2015) Tesis intitulada: Monto de la Reparación Civil por Delito de Lesiones y Nivel de Satisfacción de los Intereses de las Víctimas (Estudio aplicado en el Juzgado Penal Unipersonal de Canchis - Sicuani en el año 2014), presentado por Analí Mirian Corahua Romero y Liliana Ruby Romero Quispe, para optar el Título Profesional de Abogado, de la Facultad de Derecho de la Universidad Andina de Cusco.
- Calero (2015) Tesis Intitulada: La implementación de la figura de daños punitivos dentro del sistema de responsabilidad civil ecuatoriano, presentado por Esteban Mateo Calero Larrea a fin de obtener el título de abogado en el Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito.

- Campos, H. (2017) “Apuntes sobre la certeza y la prueba del daño”. Actualidad Jurídica. Lima, N.º 246, p.102. Consulta: 08 de marzo del 2017.
- Corte IDH. (1998). Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42
- Darquea (2014). Tesis Intitulada: Aplicabilidad de la Indemnización de Daños Extrapatrimoniales en la Responsabilidad Contractual en el Régimen Jurídico Ecuatoriano: Análisis del Artículo 1572 del Código Civil, presentado por Juan Carlos Darquea Suárez para optar el Título de Abogado en el Colegio de Jurisprudencia de la Universidad de San Francisco de Quito.
- Espinoza, J. (2015). Derecho de la Responsabilidad Civil. Op. cit., p. 257. Del mismo modo, Fernández Sessarego, Carlos. El “daño al proyecto de vida” en la doctrina y la jurisprudencia contemporánea. En: Daño Extrapatrimonial; Daño Moral; Daño a la persona Lima: JURIVEC, 2015, p. 267.
- Espinoza, A. (2016). *Análisis de la eficacia de la ley del proceso inmediato por delitos flagrantes*. Centro de Estudios en Criminología Universidad de San Martín de Porres, Perú-2016.
- Esteban (2019), Tesis intitulada: La Carga de la Prueba en el Proceso Penal, presentado por Elena Esteban Giménez, de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Madrid.
- Espinoza, J. (2013) Derecho de la Responsabilidad Civil. Séptima Edición. Lima: Rhodas, 2013, p. 252.
- Espinoza, J. Derecho de la Responsabilidad Civil. Op. cit., p. 253.
- Fernández, G. (2014). “La dimensión omnicomprendiva del daño no patrimonial”. En: V Congreso Internacional de Derecho Civil Patrimonial. Lima: IUS ET VERITAS, 2014, p. 237.
- Fernández Cruz, Gastón. “La dimensión omnicomprendiva del daño no patrimonial”. Ibidem.
- Fernández Cruz, Gastón. “La dimensión omnicomprendiva del daño no patrimonial”. Óp. cit., p.240.

- Hernandez, S. R. (2014). Metodología de la Investigación (6 ed.). México: McGrallHill. Recuperado el 10 de Setiembre de 2021
- León, L. (2007) La responsabilidad Civil: Líneas Fundamentales y Perspectivas. Segunda Edición. Lima: Jurista, 2007, p. 232.
- León, L. La responsabilidad Civil: Líneas Fundamentales y Perspectivas. Op. cit., p. 240.
- León, L. La responsabilidad Civil: Líneas Fundamentales y Perspectivas. Op. cit., p. 275.
- 13 noviembre, 2020.
- Moreno, C. (2020). Consideraciones generales sobre la carga de la prueba en el proceso civil | Carlos Moreno- [https://ius360.com/consideraciones-generales-sobre-la-carga-de-la-prueba-en-el-proceso-civil-carlos-moreno/#\\_ftn2](https://ius360.com/consideraciones-generales-sobre-la-carga-de-la-prueba-en-el-proceso-civil-carlos-moreno/#_ftn2)
- Noreña Chávez , D. A. (2020). Diccionario de Investigación. Lima: Universidad de Lima. Recuperado el 2021 de Setiembre de 20, de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10889/Nore%c3%b1a\\_Diccionario-de-Investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10889/Nore%c3%b1a_Diccionario-de-Investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pantaleón (2019) Tesis intitulada: Criterios Judiciales para Indemnizar el Daño Moral en el Juzgado de Familia del Poder Judicial de Huancayo Año 2016, presentado por Eliños Pantaleón León Para Optar el Título Profesional de Abogado, en la Facultad de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes.
- Piura, R. d. (03 de Marzo de 2020). Siniestros viales en el Perú. *Regional de Piura*. <https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/especiales/164-informes/40406-accidentes-viales-con-muertos-y-heridos-son-altos-segun-informe-de-siniestralidad-del-pais>.
- Poma, M. (2013). La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima – Poder Judicial del Perú. Revista Oficial del Poder Judicial: Año 6 - 7, N° 8 y N° 9 / 2012-2013
- Ramos (2019) Tesis intitulada: Accidentes de Tránsito y la Valoración Objetiva del Daño Moral en el Distrito Judicial de Lima, Período 2017, presentado por

Myriam Julia Ramos Campos para optar el grado de Maestra en Derecho Civil y Comercial, en la Escuela Universitaria de Postgrado de la Universidad Federico Villareal.

Rossemberg, L. (2002), "La Carga de la prueba". Editorial IB de F. 2da. Edición. Traducción Ernesto Krotoschin. Montevideo-Bs. As. 2002, p. 32, 35, 40.

Salas, S. (2021) La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil. Universidad de Lima, Lima, Perú.

Solis Espinoza, A. (2008). Metodología de la investigación jurídico social. Lima: FECAT.

Terragni, A, (2020). El Delito Culposo, Editorial Rubinzal –Culzoni - Chile, p.11

Valenzuela (2018) Tesis intitulada: El quantum indemnizatorio en relación a los daños a la persona en los casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito en el distrito de los Olivos, 2016-2017, presentado por Sandra Karina Valenzuela Tacza, para obtener el título profesional de Abogada en la Facultad de derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo.

Valarezo (2015). Tesis intitulada: Análisis del Sistema Probatorio en el Proceso Civil Ecuatoriano y la Aplicación de las Pruebas de Oficio, presentado por Ana María Valarezo Loayza para optar el grado de Magister en Derecho Procesal, en el Sistema de Postgrado Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Vásquez, J. (2014). Especialista Medicina Legal (División Nacional de Tanatología Forense Lima – 2014).

**ANEXOS**

### Anexo 1. Matriz de consistencia

**Título:** Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado - 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES			Metodología
			Variable	Dimensión	Indicadores	
<p><b>GENERAL:</b></p> <p>¿Cuál es la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020?</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>¿Cuál es la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020?</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Determinar la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito. Lima cercado 2020.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Determinar la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020.</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidentes de tránsito - Lima cercado 2020.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Existe una relación significativa entre la carga probatoria y reparación civil por el daño patrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020</p>	<p><b>Variable Independiente:</b></p> <p>Carga probatoria</p>	<p>Típicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaraciones</li> <li>• Testimoniales</li> <li>• Pericias</li> <li>• Documentales</li> </ul>	<p><b>Métodos Generales:</b> Analítico- Síntesis - Inductivo</p> <p><b>Métodos particulares</b> Sistemático- social, jurídico.</p> <p><b>Tipo de investigación</b> Básica-No experimental</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Correlacional.</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b> X C Y</p> <p><b>Población y muestra</b> Población: Abogados CAL</p> <p><b>Muestra</b> 68 abogados</p>
<p><b>Variable dependiente:</b></p> <p>Reparación Civil</p>	<p>Daño patrimonial</p> <p>Daño Extrapatrimonial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lucro cesante</li> <li>• Daño emergente</li> <li>• Daño psicológico</li> </ul>				

<p>¿Cuál es la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño extrapatrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020?</p>	<p>Determinar la relación entre carga probatoria y reparación civil por el daño extrapatrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020</p>	<p>Existe una relación significativa entre carga probatoria y reparación civil por el daño extrapatrimonial ocasionado en el delito de accidentes de tránsito Lima cercado 2020</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño proyecto vida</li> </ul>	<p><b>Técnicas de recolección de datos</b> Encuesta <b>Instrumentos de recolección de datos</b> Cuestionario <b>Procedimientos de recolección de datos</b> Elaboración Validación <b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos</b> <b>SPSS 26.</b></p>
---	--	---	--	--	--	--

**Anexo 02. Matriz de operacionalización de las variables**

<b>OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES</b>		
<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
V. I. Carga probatoria	Típicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaraciones</li> <li>• Testimoniales</li> <li>• Pericias</li> <li>• Documentales</li> </ul>
V. II. Reparación civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño patrimonial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lucro cesante</li> <li>• Daño emergente</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño Extrapatrimonial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño psicológico</li> <li>• Daño proyecto vida</li> </ul>



**Anexo 03. Matriz de operacionalización del instrumento**

<b>OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES</b>				
<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems – preguntas</b>	<b>Respuesta – dicotómica</b>
<b>V. I.</b> Carga probatoria	Típicos	Declaraciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Las declaraciones del procesado sirven para establecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?</li> <li>2. ¿Las declaraciones del procesado permiten cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?</li> <li>3. ¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración del procesado para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?</li> <li>4. ¿Las testimoniales actuadas en el proceso penal permiten establecer el hecho ilícito – accidente de tránsito?</li> <li>5. ¿Las testimoniales actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?</li> <li>6. ¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración testimonial para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?</li> <li>7. ¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado por accidente de tránsito?</li> <li>8. ¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños patrimoniales de la víctima?</li> <li>9. ¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidente de tránsito?</li> </ol>	SI - NO

		Testimoniales	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. ¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidentes de tránsito?</li> <li>11. ¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidente de tránsito?</li> <li>12. ¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño emergente de la víctima de accidentes de tránsito?</li> <li>13. ¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima de accidente de tránsito?</li> <li>14. ¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño psicológico de la víctima de accidentes de tránsito?</li> <li>15. ¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidente de tránsito?</li> <li>16. ¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidentes de tránsito?</li> <li>17. ¿El daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial?</li> <li>18. ¿La cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial?</li> <li>19. ¿En el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proyecto de vida?</li> <li>20. ¿El daño a la salud (lesiones) de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?</li> <li>21. ¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el</li> </ol>	
--	--	---------------	--	--

<b>V. II. Reparación civil por daño ocasionado</b>		<p>Pericias</p> <p>Documentales</p>	<p>daño a la salud (lesiones) de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial?</p> <p>22. ¿El daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?</p> <p>23. ¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima se logra cuantificar con alguna pericia especial?</p> <p>24. ¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado a la víctima?</p> <p>25. ¿Las pericias actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño extrapatrimonial ocasionado?</p> <p>26. ¿En el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctima?</p> <p>27. ¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de la vida de la persona?</p> <p>28. ¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de las partes del cuerpo humano?</p>	
	<p>Daño patrimonial</p> <p>Daño extrapatrimonial</p>	<p>Lucro cesante</p> <p>Daño emergente</p>	<p>29. ¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?</p> <p>30. ¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?</p> <p>31. ¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?</p> <p>32. ¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte de accidente de tránsito, establece un monto</p>	

			económico por el daño emergente?	
		Daño psicológico	<p><b>33.</b> ¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?</p> <p><b>34.</b> ¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de víctima en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?</p> <p><b>35.</b> ¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?</p> <p><b>36.</b> ¿La reparación civil otorgada a la familia por muerte de la víctima por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?</p> <p><b>37.</b> ¿La reparación civil otorgada a la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por las lesiones ocasionadas?</p>	
		Daño proyecto vida	<p><b>38.</b> ¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por la vida de la víctima?</p>	

## Anexo 04. Instrumento de recolección de datos

### ENCUESTA

Estimados colaboradores, soy la Bachiller en Derecho, Gaspar Cisneros Verónica Rosario, me presento ante ustedes para solicitarles su colaboración y apoyo con esta encuesta.

El presente cuestionario, es una encuesta que tiene solo fines de investigación de carácter educativo, y me ayudará a cumplir un requisito para culminar nuestra Tesis de investigación titulada: “*Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado – 2020*”, y me permitirá obtener mi título como Abogada en la Universidad Peruana Los Andes (UPLA).

#### **I. Finalidad:**

La información proporcionada por usted es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

#### **II. Instrucciones:**

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las preguntas de las variables.

#### **III. Preguntas para medir la Variable Independiente:**

**MARCAR EL NUMERO 1= SI**

**MARCAR EL NUMERO 2= NO**

**III. Preguntas para medir: La Carga Probatoria.**

Nº	VARIABLE N° 1: Carpa probatoria	SI	NO
1	¿Las declaraciones del procesado sirven para esclarecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?		
2	¿Las declaraciones del procesado permiten cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?		
3	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración del procesado para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?		
4	¿Las testimoniales actuadas en el proceso penal permiten establecer el hecho ilícito – accidente de tránsito?		
5	¿Las testimoniales actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?		
6	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración testimonial para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?		

7	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado por accidente de tránsito?		
8	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños patrimoniales de la víctima?		
9	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidente de tránsito?		
10	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidentes de tránsito?		
11	¿Las pericias contables son necesarias para cuantificar el daño emergente que se le ha ocasionado a la víctima de accidente de tránsito?		
12	¿En los Juzgados de Transito de Lima, se realizan pericias contables que cuantifican el daño emergente ocasionado a la víctima de accidentes de tránsito?		
13	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima de accidente de tránsito?		
14	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño psicológico de la víctima de accidentes de tránsito?		
15	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidente de tránsito?		
16	¿En el proceso penal de los Juzgados de Transito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidentes de tránsito?		
17	¿El daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial?		
18	¿La cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial?		
19	¿En el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proyecto de vida?		
20	¿El daño a la salud (lesiones) de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?		
21	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial?		
22	¿El daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?		
23	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima se logra cuantificar con alguna pericia especial?		
24	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctima?		
25	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado a la víctima?		
26	¿Las pericias actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño extrapatrimonial ocasionado?		
27	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de la vida de la persona?		
25	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de las partes del cuerpo humano?		
Nº	<b>VARIABLE Nº 2: Reparación civil por daño ocasionado</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>

1	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?		
2	¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte de accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?		
3	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?		
4	¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?		
5	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?		
7	¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?		
8	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?		
9	¿La reparación civil otorgada a la familia por muerte de la víctima en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?		
10	¿La reparación civil otorgada a la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por las lesiones ocasionadas?		
11	¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por la vida de la víctima?		

### ENCUESTA

Estimados colaboradores, soy la Bachiller en Derecho, Gaspar Cisneros Verónica Rosario, me presento ante ustedes para solicitarles su colaboración y apoyo con esta encuesta.

El presente cuestionario, es una encuesta que tiene solo fines de investigación de carácter educativo, y me ayudará a cumplir un requisito para culminar nuestra Tesis de investigación titulada: *“Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado – 2020”*, y me permitirá obtener mi título como Abogada en la Universidad Peruana Los Andes (UPLA).

#### I. Finalidad:

La información proporcionada por usted es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

#### II. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las preguntas de las variables.

#### III. Preguntas para medir la Variable Independiente:

MARCAR EL NUMERO 1= SI

MARCAR EL NUMERO 2= NO

#### III. Preguntas para medir: La Carga Probatoria.

Nº	VARIABLE Nº 1: Carpa probatoria	SI	NO
1	¿Las declaraciones del procesado sirven para esclarecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?	X	
2	¿Las declaraciones del procesado permiten cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?		X
3	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración del procesado para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?	X	
4	¿Las testimoniales actuadas en el proceso penal permiten establecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?	X	
5	¿Las testimoniales actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?		X
6	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración testimonial para establecer el daño ocasionado a la víctima por accidente de tránsito?	X	
7	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado por accidente de tránsito?		X



8	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños patrimoniales de la víctima?	X	
9	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidente de tránsito?		X
10	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el lucro cesante de la víctima de accidentes de tránsito?		X
11	¿Las pericias contables son necesarias para cuantificar el daño emergente que se le ha ocasionado a la víctima de accidente de tránsito?		X
12	¿En los Juzgados de Tránsito de Lima, se realizan pericias contables que cuantifican el daño emergente ocasionado a la víctima de accidentes de tránsito?		X
13	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima de accidente de tránsito?	X	
14	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño psicológico de la víctima de accidentes de tránsito?		X
15	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidente de tránsito?		X
16	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el daño al proyecto de vida de la víctima de accidentes de tránsito?		X
17	¿El daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial?		X
18	¿La cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial?		X
19	¿En el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proyecto de vida?		X
20	¿El daño a la salud (lesiones) de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?	X	
21	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial?		X
22	¿El daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?	X	
23	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima, se logra cuantificar con alguna pericia especial?		X

24	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctima?	X	
25	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado a la víctima?	X	
26	¿Las pericias actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño extra patrimonial ocasionado?		X
27	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de la vida de la persona?		X
25	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de las partes del cuerpo humano?		X
Nº	<b>VARIABLE Nº 2: Reparación civil por daño ocasionado</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿La reparación civil otorgada a la <u>víctima de lesiones</u> en accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?		X
2	¿La reparación civil otorgada a <u>familiares de la víctima por muerte</u> de accidente de tránsito, establece un monto económico por el lucro cesante?		X
3	¿La reparación civil otorgada a la <u>víctima de lesiones</u> en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?	X	
4	¿La reparación civil otorgada a <u>familiares de la víctima por muerte</u> de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño emergente?	X	
5	¿La reparación civil otorgada a la <u>víctima de lesiones</u> de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?		X
7	¿La reparación civil otorgada a <u>familiares por muerte de víctima</u> de accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño psicológico?		X
8	¿La reparación civil otorgada a la <u>víctima de lesiones</u> por accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?		X
9	¿La reparación civil otorgada a la <u>familia por muerte de la víctima</u> en accidente de tránsito, establece un monto económico por el daño al proyecto de vida?		X
10	¿La reparación civil otorgada a la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por las lesiones ocasionadas?	X	
11	¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por la vida de la víctima?	X	

¡MUCHAS GRACIAS POR SU INVALORABLE APOYO !

## Anexo 5. Validación de los expertos respecto al instrumento

### I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Amílcar Eleuterio Villegas Monteza

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador – Cervantes -Institución de Formación Académica

1.3. Apellidos y Nombres de la Autora: Bach. Gaspar Cisneros Verónica Rosario

### II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																	X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		X		

**IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE**

**V. Promedio de Valoración:**  
Cualitativa

Validación Cuantitativa:

17

Validación

EXCELENTE

Lima, 16 de julio de 2021



Mg. Amílcar E. Villegas Montezza

**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Pedro Jesús Orihuela Santana

1.2. Cargo e Institución donde labora: Ministerio Público

1.3. Apellidos y Nombres de la Autora: Bach. Gaspar Cisneros Verónica Rosario

**II. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X		

**IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE**

**V. Promedio de Valoración:**  
Cualitativa

Validación Cuantitativa:

17

Validación

EXCELENTE

Lima, 16 de julio de 2021



Mg. Pedro Jesús Orihuela Santana

**I. Datos Generales**

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Alegría Toscano Rosario J.

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador – Cervantes -Institución de Formación Académica

1.3. Apellidos y Nombres de la Autora: Bach. Gaspar Cisneros Verónica Rosario

**II. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X		

**IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE****V. Promedio de Valoración:**

Lima, 16 de julio de 2021

Validación Cuantitativa:

17

Validación Cualitativa

EXCELENTE

Mg. Alegría Toscano Rosario

**Anexo 6. Consentimiento o asentimiento de las personas encuestadas o entrevistadas**

**CARTA DE CONSENTIMIENTO PARA ACEPTAR LA ENCUESTA PARA LA PRESENTE TESIS.**

“Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado – 2020”

Yo, **MIGUEL ORLANDO GARCIA GODOS CANDIA**, con **DNI 42099428**, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

---



Miguel Orlando Garcia Godos Candia  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 51690

**Firma del participante**

Fecha: Lima, 10 de abril del 2021

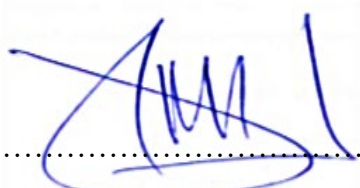
ANEXO: Cuestionario de preguntas



**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PERSONAS  
ENCUESTADAS PARA LA PRESENTE TESIS**

“Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado – 2020”

Yo, **EDGAR CARLOS GONZALES SAMANIEGO**, con **DNI 45038428**, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.



**EDGAR CARLOS GONZALES SAMANIEGO**

**ABOGADO**

**Reg. CAL. 62099**

**Firma del participante**

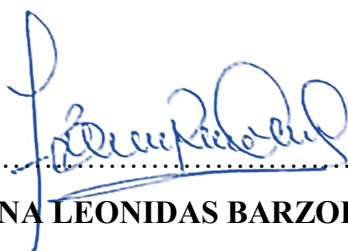
Fecha: Lima, 15 de abril del 2021

ANEXO: Cuestionario de preguntas

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PERSONAS  
ENCUESTADAS PARA LA PRESENTE TESIS**

“Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado – 2020”

Yo, **CAROLINA LEONIDAS BARZOLA ROJAS**, con **DNI 43577716**, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.



**CAROLINA LEONIDAS BARZOLA ROJAS**

**ABOGADO**

**Reg. CAL. 51652**

**Firma del participante**

Fecha: Lima, 04 de mayo del 2021

ANEXO: Cuestionario de preguntas

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PERSONAS  
ENCUESTADAS PARA LA PRESENTE TESIS**

“Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado – 2020”

Yo, **AMILCAR VILLEGAS MONTEZA**, con **DNI 09878918**, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.



\_\_\_\_\_  
**AMILCAR VILLEGAS MONTEZA**

**ABOGADO**

**Reg. CAL. 40219**

**Firma del participante**

Fecha: Lima, 15 de mayo del 2021

ANEXO: Cuestionario de preguntas.

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PERSONAS  
ENCUESTADAS PARA LA PRESENTE TESIS**

“Relación entre la carga probatoria y la reparación civil por el daño ocasionado en el delito de accidente de tránsito de Lima Cercado – 2020”

Yo, **JUAN CARLOS DEXTRE TRUJILLO**, con **DNI 44884593**, he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.



.....  
**JUAN CARLOS DEXTRE TRUJILLO**

**ABOGADO**

**Reg. CAL. 69624**

**Firma del participante**

Fecha: Lima, 20 de mayo del 2021.

ANEXO: Cuestionario de preguntas.

## LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

BASE DE DATOS\_VERONICA UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	A...	D...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Colu...	Alineación	Medida
1	ID	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala
2	ITEM1	Numérico	8	0	¿Las declaraciones del procesado sirven para establecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
3	ITEM2	Numérico	8	0	¿Las declaraciones del procesado permiten cuantificar el daño ocasionado por accidente de tránsito?	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
4	ITEM3	Numérico	8	0	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración del procesado para establecer el daño ocasionado...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
5	ITEM4	Numérico	8	0	¿Las testimoniales actuadas en el proceso penal permiten establecer el hecho ilícito - accidente de tránsito?	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
6	ITEM5	Numérico	8	0	¿Las testimoniales actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño ocasionado por accidente de ...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
7	ITEM6	Numérico	8	0	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta la declaración testimonial para establecer el daño ocasionad...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
8	ITEM7	Numérico	8	0	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño patrimonial ocasionado...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
9	ITEM8	Numérico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar los daños pat...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
10	ITEM9	Numérico	8	0	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el lucro cesante de la víctima d...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
11	ITEM10	Numérico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el lucro cesa...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
12	ITEM11	Numérico	8	0	¿Las pericias contables son las idóneas en el proceso penal para cuantificar el daño emergente de la víctim...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
13	ITEM12	Numérico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño emer...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
14	ITEM13	Numérico	8	0	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño psicológico de la víctima ...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
15	ITEM14	Numérico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el da...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
16	ITEM15	Numérico	8	0	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la ...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
17	ITEM16	Numérico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el da...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
18	ITEM17	Numérico	8	0	¿El daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial?	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
19	ITEM18	Numérico	8	0	¿La cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial?	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
20	ITEM19	Numérico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proy...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
21	ITEM20	Numérico	8	0	¿El daño a la salud (lesiones) de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado M...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
22	ITEM21	Numérico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se log...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
23	ITEM22	Numérico	8	0	¿El daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
24	ITEM23	Numérico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima, se logra cuantific...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
25	ITEM24	Numérico	8	0	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode.ON

BASE DE DATOS.VERONICA UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	A...	D...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Colu...	Alineación	Medida
16	ITEM15	Númerico	8	0	¿Las pericias psicológicas son las idóneas en el proceso penal para medir el daño al proyecto de vida de la ...	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
17	ITEM16	Númerico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, se actúan pericias psicológicas para medir el da...	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
18	ITEM17	Númerico	8	0	¿El daño al proyecto de vida de la víctima requiere una pericia especial?	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
19	ITEM18	Númerico	8	0	¿La cuantificación al daño al proyecto de vida de la víctima requiere de una pericia especial?	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
20	ITEM19	Númerico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgado de Tránsito de Lima, se actúan pericias para cuantificar el daño al proy...	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
21	ITEM20	Númerico	8	0	¿El daño a la salud (lesiones) de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado M...	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
22	ITEM21	Númerico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la salud (lesiones) de la víctima, se log...	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
23	ITEM22	Númerico	8	0	¿El daño a la vida de las víctimas de accidentes de tránsito, se realiza a través del Certificado Médico Legal?	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
24	ITEM23	Númerico	8	0	¿En el proceso penal de los Juzgados de Tránsito de Lima, el daño a la vida de la víctima, se logra cuantific...	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
25	ITEM24	Númerico	8	0	¿En las sentencias judiciales, tienen en cuenta las pericias para establecer el daño patrimonial ocasionado ...	{1, SI}...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
26	ITEM25	Númerico	8	2	¿Las pericias actuadas en el procesado penal permite cuantificar el daño extra patrimonial ocasionado?	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
27	ITEM26	Númerico	8	2	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental para acreditar el trabajo e ingreso económico de la víctim...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
28	ITEM27	Númerico	8	2	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
29	ITEM28	Númerico	8	2	¿En el proceso penal, se actúa prueba documental de las aseguradoras para acreditar el valor económico de...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
30	ITEM29	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económi...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
31	ITEM30	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte en accidente de tránsito, establece un mo...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
32	ITEM31	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones en accidente de tránsito, establece un monto económi...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
33	ITEM32	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a familiares de la víctima por muerte de accidente de tránsito, establece un mo...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
34	ITEM33	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones de accidente de tránsito, establece un monto económi...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
35	ITEM34	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de víctima en accidente de tránsito, establece un monto...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
36	ITEM35	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a la víctima de lesiones por accidente de tránsito, establece un monto económi...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
37	ITEM36	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a la familia por muerte de la víctima por accidente de tránsito, establece un mo...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
38	ITEM37	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a la víctima de accidente de tránsito, establece un monto económico por las le...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
39	ITEM38	Númerico	8	2	¿La reparación civil otorgada a familiares por muerte de la víctima de accidente de tránsito, establece un mo...	{1,00, S...	Ninguno	8	≡ Derecha	Nominal
40	SUMAV	Númerico	8	0	SUMA VARIABLE 1	Ninguno	Ninguno	46	≡ Derecha	Ninguno

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode.ON

BASE DE DATOS\_VERONICA UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

24 : ITEM16 1 Visible: 43 de 43 variables

	ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	IT
1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	
2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	
3	3	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	
4	4	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	
5	5	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	
6	6	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	
7	7	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	
8	8	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	
9	9	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	
10	10	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
11	11	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	
12	12	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	
13	13	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	
14	14	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	
15	15	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	
16	16	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
17	17	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	
18	18	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	
19	19	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	
20	20	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
21	21	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	
22	22	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	
23	23	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

BASE DE DATOS\_VERONICA UPLA.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

24 : ITEM16 1 Visible: 43 de 43 variables

ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	I
22	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	
23	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	
24	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
25	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
26	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	
27	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
28	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	
29	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	
30	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	
31	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	
32	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	
33	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
34	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	
35	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	
36	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	
37	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
38	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
39	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	
40	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
41	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
42	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	
43	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	
44	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



**FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO:  
EVIDENCIA N° 1 / FOTO ENCUESTANDO ABOGADO DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE LIMA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID- 19**



**EVIDENCIA N° 2 / FOTO ENCUESTANDO ABOGADO, MEDIANTE EL APLICATIVO GOOGLE MEET EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID- 19**



**EVIDENCIA N° 3 / FOTO ENCUESTANDO ABOGADO**



**EVIDENCIA N° 4 / FOTO ENCUESTANDO ABOGADO**



## **Anexo 7. Consideraciones éticas**

**Anexo 8. Declaración de autoría****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo **VERONICA ROSARIO GASPAR CISNEROS**, identificada con **DNI N° 42733945**, con domiciliado en Jr. Renovación N| 960 A, del Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser la autora del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“RELACIÓN ENTRE LA CARGA PROBATORIA Y LA REPARACIÓN CIVIL POR EL DAÑO OCASIONADO EN EL DELITO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LIMA CERCADO – 2020.”** Haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Lima, 30 de mayo 2021.



---

**VERONICA ROSARIO GASPAR CISNEROS**

**DNI N°42733945**